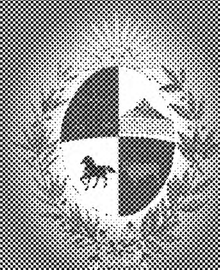
Año XCVIII - Montevideo, viernes 3 de enero de 2003 - Nº 26.170

DIARIO OFICIAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY





DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: Mesa Central: 902.30.98 - **Avisos**: 908.54.73 - Dirección: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año XCVIII - Nº 26.170 - Montevideo, viernes 3 de enero de 2003

DOCUMENTOS

Tomo 391

PODER EJECUTIVO

Sigue al dorso

AVISOS

Edición RIOKAR S.A. e Impreso en EL PAIS S.A. - Dep. Leg. 313.011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TURISMO

MINISTERIO DE DEPORTE Y JUVENTUD

INTENDENCIAS MUNICIPALES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA

DOCUMENTOS
PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

1

Resolución 2.093/002

Concédese licencia ordinaria al Sr. Ministro del Interior y desígnase Ministro Interino.
(3.806)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 26 de diciembre de 2002

VISTO: la solicitud formulada por el Sr. Ministro del Interior, Esc. Guillermo Stirling, para hacer uso de licencia ordinaria a partir del día 31 de diciembre de 2002.

CONSIDERANDO: I) que nada obsta para acceder a lo solicitado;

II) que en consecuencia es preciso designar un sustituto temporal;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Concédese licencia ordinaria al Sr. Ministro del Interior Esc. Guillermo Stirling, a partir del 31 de diciembre de 2002.

2º.- Desígnase Ministro Interino del Interior, a partir del día 31 de diciembre de 2002, y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al Sr. Subsecretario, Dr. Daniel Borrelli.

3º.- Comuníquese, etc.-
BATLLE.

MINISTERIO DEL INTERIOR

2

Decreto 489/002

Agrégase al Artículo 3º del Decreto 189/999 un inciso relativo a la utilización de chalecos antibalas por parte del personal dependiente de las empresas de seguridad y afines, así como el tiempo de vigencia del título de habilitación para la adquisición y tenencia de los mismos.
(3.786*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 24 de diciembre de 2002

VISTO: El Decreto Nº 189/999 de 29 de junio de 1999.

RESULTANDO: Que mediante el citado Reglamento se regulan la comercialización y demás aspectos vinculados al uso de chalecos antibalas por parte de particulares.

CONSIDERANDO: I) Que en virtud del tiempo transcurrido desde la vigencia del Decreto de que se trata y a la luz de la experiencia recogida en dicho lapso se entiende necesario efectuar determinadas modificaciones que permitan alcanzar los objetivos que le propiciaron.

II) Que es menester contar con normas claras en lo que respecta a la utilización de los chalecos antibalas para el personal dependiente de las empresas de seguridad y afines, así como el tiempo de vigencia del título de habilitación para la adquisición y tenencia de aquellos y el costo que dicha habilitación irroga.

ATENTO: A lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio del Interior, a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Nº 15.851 de 4 de diciembre de 1986 y a lo establecido en los numerales 1 y 4 del Artículo 168 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Agrégase al artículo 3º del Decreto Nº 189/999 de 29 de junio de 1999 el siguiente inciso: Asimismo se deberá gestionar la adquisición de chalecos antibalas por cada uno de los empleados, extendiéndose los permisos a nombre de la empresa de seguridad respectiva.

Artículo 2º.- El plazo de vigencia del título de habilitación para la adquisición y tenencia de chalecos antibalas será de dos años, a contar de la fecha de expedición.

Artículo 3º.- El costo de la tasa para la expedición de la habilitación será el mismo que el establecido para el permiso para porte de armas y será ajustado anualmente por el Poder Ejecutivo.

Artículo 4º.- Comuníquese, dese cuenta a la Asamblea General, publíquese, etc.
BATLLE, GUILLERMO STIRLING.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

3

Resolución 2.076/002

Clausúrase la Embajada de la República en la República de Rumania.
(3.789*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 24 de diciembre de 2002

VISTO: la necesidad de racionalizar los gastos de funcionamiento de las Representaciones de la República en el exterior, en el marco del actual proceso de reducción del gasto público;

RESULTANDO: que el cierre temporal de la Embajada de la República en la República de Rumania no impedirá la continuación de la relación bilateral entre ambos países;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 574/974 de fecha 12 de julio de 1974 y por el Decreto 678/978 de 5 de diciembre de 1978;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Clausúrase la Embajada de la República en la República de Rumania, a partir del 28 de febrero de 2003.

2º.- Cométese al Ministerio de Relaciones Exteriores para adoptar las medidas administrativas correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral precedente.

3º.- Comuníquese, etc.
BATLLE, DIDIER OPERTTI.

---o---

4
Resolución 2.077/002

Clausúrase el Consulado General de la República en Salvador, Estado de Bahía, República Federativa del Brasil.
(3.790*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 24 de diciembre de 2002

VISTO: la necesidad de racionalizar los gastos de funcionamiento de las Misiones de la República en el exterior, en el marco del actual proceso de reducción del gasto público;

RESULTANDO: que del análisis realizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores surge que la actividad desarrollada por el Consulado General de la República en Salvador, Estado de Bahía, República Federativa del Brasil, puede temporalmente ser asumida por la Embajada de la República en la República Federativa del Brasil, de la cual depende;

CONSIDERANDO: que en consecuencia, se considera conveniente clausurar dicha Oficina Consular ponderándose las actividades administrativas que implica dicha decisión, y que deben ser cumplidas por el señor Cónsul General a cargo de la misma;

ATENTO: a lo expuesto, y a lo establecido por el art. 3º del Decreto 574/974 de 12 de julio de 1974 y por el Decreto 678/978 de 5 de diciembre de 1978;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Clausúrase el Consulado General de la República en Salvador, Estado de Bahía, República Federativa del Brasil, a partir del 28 de febrero de 2003.

2º.- Comuníquese, etc.
BATLLE, DIDIER OPERTTI.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

5
Decreto 479/002

Ajústase la fecha de exigibilidad de los certificados de crédito expedidos por la Dirección General Impositiva, generados por exportadores y asimilados.
(3.784*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 16 de diciembre de 2002

VISTO: la normativa que regula el otorgamiento y exigibilidad de los certificados de crédito expedidos por la Dirección General Impositiva, generados por exportadores y asimilados.-

CONSIDERANDO: conveniente precisar conceptos aplicables así como ajustar la fecha de exigibilidad de los referidos documentos.-

ATENTO: a lo expuesto.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Agrégase al artículo 88º del Decreto Nº 597/988, de 21 de setiembre de 1988 el siguiente inciso:
"La fecha de exigibilidad dispuesta por el inciso primero, será aplicable siempre que dichos certificados sean presentados ante el organismo recaudador, en un plazo no mayor a un año contado desde la fecha de su emisión. En caso contrario la fecha de cancelación será la indicada en el inciso precedente".-

ARTICULO 2º.- En los casos de cesiones de certificados de crédito expedidos por la Dirección General Impositiva con anterioridad a la vigencia del presente Decreto, generados por exportadores o asimilados, la fecha de exigibilidad dispuesta por el inciso primero del artículo 88º del Decreto Nº 597/988, de 21 de setiembre de 1988, será aplicable siempre que dichos certificados sean presentados ante el organismo recaudador en un plazo no mayor a un año contado a partir de la vigencia del presente Decreto.-

ARTICULO 3º.- El crédito por Impuesto al Valor Agregado a que refiere el inciso quinto del artículo 9º del Título 10 del Texto Ordenado 1996, se generará al momento de la exportación. A tales efectos, se entenderá por exportación la salida definitiva del territorio aduanero nacional de los bienes nacionales o nacionalizados. La exportación se presumirá ocurrida a la fecha del embarque respectivo.-

ARTICULO 4º.- La devolución del crédito referido en el artículo anterior no podrá hacerse efectiva, hasta que la Dirección Nacional de Aduanas otorgue su conformidad, en la operación aduanera de exportación de que se trate, la que se expedirá luego de efectuadas las verificaciones de calidad, cantidad y demás que correspondan. A tales efectos se deberá acreditar la recepción por parte del destinatario final de la exportación, de acuerdo a la documentación que determinará la Dirección General Impositiva.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, etc.-
BATLLE, ALEJANDRO ATCHUGARRY.

Recibido por D. O. el 30 de Diciembre de 2002

---o---

6
Decreto 480/002

Establécense los requisitos de control en el otorgamiento de certificados representativos de créditos provenientes de Devolución de Impuestos Indirectos y Devolución de Tributos.
(3.785*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 16 de diciembre de 2002

VISTO: lo dispuesto por el artículo 43º de la Ley Nº 17.555, de 18 de setiembre de 2002, regulando aspectos relativos a los créditos provenientes de Devolución de Impuestos Indirectos y Devolución de Tributos.-

RESULTANDO: que la citada norma dispuso que el Ministerio de Economía y Finanzas asumiera determinados cometidos en materia de créditos a que refiere el Visto.-

CONSIDERANDO: que es conveniente establecer requisitos de control en el otorgamiento de los certificados representativos de los créditos a que refiere el Visto.-

ATENTO: a lo expuesto.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Los créditos correspondientes a los regímenes de Devolución de Impuestos Indirectos y Devolución de Tributos, se generarán al momento de la exportación. A tales efectos, se entenderá por exportación la salida definitiva del territorio aduanero nacional de los bienes nacionales o nacionalizados. La exportación se presumirá ocurrida a la fecha del embarque respectivo.-

ARTICULO 2º.- La devolución de los créditos referidos en el artículo anterior, no podrá hacerse efectiva hasta que la Dirección Nacional de Aduanas otorgue su conformidad en la operación aduanera de exportación de que se trate, la que se expedirá luego de efectuadas las verificaciones de calidad, cantidad y demás que correspondan. En todos los

casos deberá acreditarse, además, la recepción por parte del destinatario final de los bienes exportados, de acuerdo a la documentación que determinará la Dirección General Impositiva.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, etc.-
BATLLE, ALEJANDRO ATCHUGARRY.

Recibido por D. O. el 30 de Diciembre de 2002

---o---

7
Decreto 490/002

Fíjase el valor de la Unidad Reajustable correspondiente al mes de noviembre de 2002 y el coeficiente que se tendrá en cuenta para el reajuste de los alquileres que se actualizan en el mes de diciembre de 2002.
(3.787*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 24 de diciembre de 2002

VISTO: el sistema de actualización de los precios de los arrendamientos previstos por el Decreto-Ley Nº 14.219, de 4 de julio de 1974.-

RESULTANDO: I) que el artículo 14º del citado Decreto-Ley Nº 14.219, según redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 15.154, de 14 de julio de 1981, dispone que, a los efectos de dicho Decreto-Ley, se aplicarán a) la Unidad Reajustable (U.R.) prevista en el articulo 38º, inciso 2º de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968; b) la Unidad Reajustable Alquileres (U.R.A.) definida por el propio texto legal modificativo y c) el Indice de los Precios del Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.-

II) que el artículo 15º del Decreto-Ley Nº 14.219, según redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 15.154 citado, establece que el coeficiente de reajuste por el que se multiplicarán los precios de los arrendamientos para los períodos de doce meses anteriores al vencimiento del plazo contractual o legal correspondiente será el que corresponda a la variación menor producida en el valor de la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) o el Indice de los Precios del Consumo en el referido término.-

III) que el artículo 15º precedentemente referido dispone que el valor de la Unidad Reajustable (U.R.), de la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.), y del Indice de los Precios del Consumo serán publicados por el Poder Ejecutivo en el "Diario Oficial", conjuntamente con el coeficiente de reajuste a aplicar sobre los precios de los arrendamientos.-

ATENTO: a los informes remitidos por el Banco Hipotecario del Uruguay sobre el valor de la Unidad Reajustable (U.R.) correspondiente al mes de noviembre de 2002, vigente desde el 1º de diciembre de 2002 y por el Instituto Nacional de Estadística sobre las variaciones del Indice Medio de Salarios y del Indice de los Precios del Consumo y a lo dictaminado por el Departamento Técnico Financiero del Ministerio de Economía y Finanzas, la Contaduría General de la Nación y a lo dispuesto por los Decretos-Leyes Nros. 14.219, de 4 de julio de 1974 y 15.154, de 14 de julio de 1981 y por la Ley Nº 15.799, de 30 de diciembre de 1985.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Fíjase el valor de la Unidad Reajustable (U.R.) correspondiente al mes de noviembre de 2002, a utilizar a los efectos de lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 14.219, de 4 de julio de 1974 y sus modificativos en $ 210,71 (pesos uruguayos doscientos diez con 71/100).-

ARTICULO 2º.- Considerando el valor de la Unidad Reajustable (U.R.) precedentemente establecido y los correspondientes a los dos meses inmediatos anteriores, fíjase el valor de la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) del mes de noviembre de 2002 en $ 209,56 (pesos uruguayos doscientos nueve con 56/100).-

ARTICULO 3º.- El número índice correspondiente al Indice General de los Precios del Consumo, asciende en el mes de noviembre de 2002 a 168,04 (ciento sesenta y ocho con 04/100), sobre base marzo 1997=100.-

ARTICULO 4º.- El coeficiente que se tendrá en cuenta para el reajuste de los alquileres que se actualizan en el mes de diciembre de 2002 es de 1,0062 (uno con sesenta y dos diezmilésimos).-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-
BATLLE, ALEJANDRO ATCHUGARRY.

---o---

8
Decreto 491/002

Actualízanse los montos del Impuesto Judicial creado por los Artículos 87º a 98º de la Ley 16.134.
(3.788*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 24 de diciembre de 2002

VISTO: el Impuesto Judicial creado por los artículos 87º a 98º de la Ley Nº 16.134, de 24 de setiembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 334º de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991.-

RESULTANDO: I) que el artículo 95º de la Ley Nº 16.134 citada, establece que el Poder Ejecutivo actualizará anualmente la escala de montos del Impuesto Judicial, con vigencia al 1º de enero de cada año, de acuerdo a la variación del Indice General de los Precios del Consumo determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas en el período comprendido entre el 1º de diciembre y el 30 de noviembre del año anterior.-

II) que el Instituto Nacional de Estadística informa que la variación operada por el Indice General de los Precios del Consumo en el período comprendido entre el 1º de diciembre de 2001 y el 30 de noviembre de 2002 fue del 24.74% (veinticuatro con setenta y cuatro por ciento).-

CONSIDERANDO: que Corresponde proceder a la actualización del referido tributo.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por el Instituto Nacional de Estadística.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Actualízanse los montos del Impuesto Judicial creado por los artículos 87º a 98º de la Ley Nº 16.134, de 24 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 334º de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, los que pasarán a ser los siguientes:

ARTICULO 87º

MONTO DEL ASUNTO EN $

Hasta	21.601,00		25,00
De más de	21.601,00	a 42.432,00	72,00
De más de	42.432,00	a 107.083,00	115,00
De más de	107.083,00	a 216.327,00	148,00
De más de	216.327,00	a 430.800,00	170,00
De más de	430.800,00	a 1:080.086,00	223,00
Desde	1:080.086,00	en adelante	223,00

Aumento a razón de $ 59,00 (pesos uruguayos cincuenta y nueve) cada $ 430.800,00 (pesos uruguayos cuatrocientos treinta mil ochocientos) , o fracción excedente.-

Los asuntos no susceptibles de estimación pecuniaria:

Juzgados de Paz	25,00
Suprema Corte de Justicia, Tribunales de Apelaciones y Juzgados Letrados	148,00

ARTICULO 90º

Literal A) Intimación de pago de alquiler:

Alquileres de hasta $ 872,00	25,00
De más de $ 872,00 y hasta $ 2.578,00	25,00
De más de $ 2.578,00	72,00
Literal B)Intimación de desalojo	72,00

ARTICULO 2º.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2003.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-
BATLLE, ALEJANDRO ATCHUGARRY.

---o---

9
Resolución 2.078/002

Constitúyase en la Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito - COFAC el fondo que se determina, a efectos de otorgar aval o fianza por las obligaciones que surjan de la operativa de los programas de obras públicas previstos en el Artículo 49 de la Ley 17.555 (Ley de Reactivación Económica).
(3.791*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 24 de diciembre de 2002

VISTO: lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Nº 17.555, de fecha de 18 de setiembre de 2002.-

RESULTANDO: I) que por el citado texto legal se autoriza al Poder Ejecutivo a constituir un fondo con el objeto de otorgar aval o fianza por las obligaciones que surjan de la operativa de los programas de obras públicas, previstos por el artículo 49 de la ley citada.-

II) que los Ministerios de Transporte y Obras Públicas, Trabajo y Seguridad Social y Economía y Finanzas suscribieron con el Congreso de Intendentes un "Convenio para fomento del empleo mediante obras públicas municipales".-

CONSIDERANDO: que es necesario constituir el fondo antes referido a efectos de hacer operativo el programa de obras proyectado.-

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Constitúyase en la Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito -COFAC un fondo en efectivo o títulos públicos de hasta U$S 10:000.000,00 (diez millones de dólares de los Estados Unidos de América), a efectos de otorgar aval o fianza por las obligaciones que surjan de la operativa referida en la parte expositiva de esta resolución.-

2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
BATLLE, ALEJANDRO ATCHUGARRY.

---o---

10
Resolución 2.079/002

Desígnase Directora General de Comercio del Ministerio de Economía y Finanzas.
(3.792)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 24 de diciembre de 2002

VISTO: que se encuentra vacante el cargo de Director General de Comercio del Ministerio de Economía y Finanzas.-

ATENTO: a lo establecido en el Inciso 4º del artículo 60º de la Constitución de la República y a lo dispuesto en el artículo 161º de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Directora General de Comercio del Ministerio de Economía y Finanzas a la Ec. Fanny Trylesinski Berkowicz, Credencial Cívica AZB 8501.-

2º.- Comuníquese, etc.-
BATLLE, ALEJANDRO ATCHUGARRY.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

11
Ley 17.610

Autorízase la salida del país de efectivos del Ejército Nacional, ampliándose la participación de dicha Fuerza en la Operación de Mantenimiento de la Paz de la Organización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo.
(3.782*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo Unico.- Autorízase la salida del país de efectivos del Ejército Nacional, ampliándose la participación de dicha Fuerza en la Operación de Mantenimiento de la Paz de la Organización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, desplegada a partir del 8 de marzo de 2001, autorizada por la Ley Nº 17.299, de 16 de marzo de 2001, y ampliada por la Ley Nº 17.484, de 22 de mayo de 2002, según el siguiente detalle:

- Comando de Batallón de 5 (cinco) Personal Superior y 6 (seis) Personal Subalterno.
- Un Tren Logístico de Compañía Mecanizada de 2 (dos) Personal Superior y 48 (cuarenta y ocho) Personal Subalterno.
- Un Tren Logístico de Compañía Motorizada de 2 (dos) Personal Superior y 45 (cuarenta y cinco) Personal Subalterno.
- Un Equipo de Desminado Humanitario de 1 (un) Personal Superior y 5 (cinco) Personal Subalterno.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de diciembre de 2002. GUILLERMO ALVAREZ, Presidente; HORACIO D. CATALURDA, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 24 de diciembre de 2002

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
BATLLE, YAMANDU FAU, GUILLERMO STIRLING, DIDIER OPERTTI.

---o---

12
Ley 17.611

Autorízase la salida del país del Buque ROU 26 "Vanguardia" y su tripulación perteneciente a la Armada Nacional, con la finalidad de realizar la "Campaña Antártica" ("Operación Antarkos XIX"), en el período que se determina, realizando escalas en los puertos que se detallan.
(3.783*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo Unico.- Autorízase la salida del país del Buque ROU 26 "Vanguardia" y su tripulación perteneciente a la Armada Nacional, con la finalidad de realizar la "Campaña Antártica" ("Operación Antarkos XIX"), en el período comprendido entre la segunda quincena del mes de diciembre de 2002 y la primera quincena de febrero del año 2003, realizando escalas en los puertos de Ushuaia (República Argentina) y Punta Arenas (República de Chile). Las fechas mencionadas podrán tener ajustes acorde al alistamiento del ROU "Vanguardia", las condiciones meteorológicas de la zona y los requerimientos de la Base Antártica Artigas.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de diciembre de 2002. GUILLERMO ALVAREZ, Presidente; HORACIO D. CATALURDA, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 26 de diciembre de 2002

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
BATLLE, YAMANDU FAU, GUILLERMO STIRLING, DIDIER OPERTTI.

---o---

13
Resolución 2.080/002

Autorízase a la empresa "CABLE COLOR OESTE LTDA.", titular del servicio de Televisión para Abonados en la ciudad de Dolores, Departamento de Soriano, a transferir dicha titularidad a favor de la empresa "TECNILO S.A.".
(3.793*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 24 de diciembre de 2002

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, da cuenta de la gestión promovida por la empresa "CABLE COLOR OESTE LTDA.", permisionaria del Servicio de Televisión para abonados en la ciudad de Dolores, departamento de Soriano, por la cual solicita autorización para transferir la titularidad del servicio referido, a favor de la empresa "TECNILO S.A.".-

RESULTANDO: I) que por la Resolución del Poder Ejecutivo 545/993 de 2 de julio de 1993, se autorizó al señor Luis Omar Andriolo Sasso, a prestar el servicio de Televisión para Abonados por el sistema cable en la ciudad de Dolores, departamento de Soriano.-

II) que por la Resolución del Poder Ejecutivo 72/999 de 9 de febrero de 1999, modificada por la Resolución del Poder Ejecutivo 313/999 de 11 de mayo de 1999, se autorizó la transferencia de titularidad del mencionado permisionario del servicio, a favor de la empresa "CABLE COLOR OESTE LTDA.", de la ciudad de Dolores, departamento de Soriano.-

III) que por la Resolución del Poder Ejecutivo 382/999 de 26 de mayo de 1999, se aprobó la instalación por la permisionaria, de un sistema de MMDS, para emitir desde la ciudad de Dolores.-

CONSIDERANDO: I) que ha transcurrido el plazo de cinco años desde la autorización, previsto por el artículo 19 del Decreto 349/990 de 7 de agosto de 1990.-

II) que las partes han cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos por la normativa aplicable al caso.-

III) que no existen inconvenientes en acceder a transferir la totalidad de las acciones a favor de la empresa "TECNILO S.A.".-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por los Decretos 349/990 de 7 de agosto de 1990, 586/990 de 18 de diciembre de 1990, 347/992 de 21 de julio de 1992, Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001, a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones y a lo informado por la Asesoría Letrada de la misma.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Autorízase a la empresa "CABLE COLOR OESTE LTDA.", titular del servicio de Televisión para Abonados en la ciudad de Dolores, departamento de Soriano, a transferir dicha titularidad a favor de la empresa "TECNILO S.A.", integrada por los señores Juan Fernando Buffa Lainatti, Francisco Anselmo Buffa Lainatti, José Antonio Trullen Chequi, Danilo Castellano Novellino y Nelsa Marbelia Ríos Ilardulla.-

2do.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, a sus efectos. Cumplido, archívese.-
BATLLE, YAMANDU FAU.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

14
Resolución S/n

Fíjanse las tarifas para las publicaciones, ejemplares, servicios informáticos y demás productos y servicios que brinda la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales, los que regirán a partir de la fecha que se determina.
(3.820*R)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 31 de diciembre de 2002

VISTO: La gestión promovida por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales, solicitando la aprobación de las tarifas generales de sus servicios;

RESULTANDO: I) Que las tarifas generales de los servicios deben ser actualizadas y reestructuradas, contemplando las nuevas modalidades de productos y servicios que ofrece el Instituto, así como su normal funcionamiento.

II) Que la evolución del costo de funcionamiento del Instituto se analizó considerando exclusivamente la variación experimentada por los indicadores que inciden en los precios de los insumos.

III) Que las Tarifas ya se expresan con el Impuesto al Valor Agrega-

do incluido, únicamente en el caso de publicaciones y servicios, porque los ejemplares y ediciones no están gravados;

IV) Que no existen objeciones contables que se opongan a lo solicitado;

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 16.736 de fecha 5 de enero de 1996, en su artículo 341.4, Literal C, corresponde al Director Nacional proponer para su aprobación las tarifas de sus servicios;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 341 de la Ley 16.736, de 5 de enero de 1996 y Resolución del Poder Ejecutivo Nº 966 991, de 4 de diciembre de 1991, de delegación de atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA
En ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1.- FIJANSE las siguientes tarifas para las publicaciones, ejemplares, servicios informáticos y demás productos y servicios que brinda la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales, los que regirán a partir del 1º de enero de 2003;

2.- COMUNIQUESE a la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales para su conocimiento y aplicación. Cumplido, archívese.
Dr. LEONARDO GUZMAN.

ANEXO I

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2003

PUBLICACIONES JUDICIALES BONIFICADAS	por cmt.	TARIFA
DIVORCIOS	"	36.00 (*)
INCAPACIDADES	"	36.00 (*)
INFORMACIONES DE VIDA Y COSTUMBRES	"	36.00 (*)
SEGUNDAS COPIAS	"	36.00 (*)
PUBLICACIONES GENERALES: JUDICIALES, ESTATALES Y PARTICULARES	**por cmt.**	**TARIFA**
APERTURA DE SUCESIONES	"	84.00 (*)
DISOLUCION Y LIQUIDACION SOC. CONYUGAL	"	84.00 (*)
PRESCRIPCIONES	"	84.00 (*)
CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRA Y VENTA	"	84.00 (*)
CONVOCATORIAS COMERCIALES	"	84.00 (*)
DIRECCION DE NECROPOLIS	"	84.00 (*)
DISOLUCIONES DE SOCIEDADES	"	84.00 (*)
EMPLAZAMIENTOS	"	84.00 (*)
EXPROPIACIONES	"	84.00 (*)
LICITACIONES PUBLICAS	"	84.00 (*)
LLAMADO A ACREEDORES	"	84.00 (*)
PAGO DE DIVIDENDOS	"	84.00 (*)
VENTA DE COMERCIOS	"	84.00 (*)
REMATES	"	67.00 (*)
AVISOS VARIOS	"	84.00 (*)
PUBLICACIONES CON BONIFICACION LEGAL	**por cmt.**	**TARIFA**
PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA (50% de tarifa public. grales.)	"	42.00 (*)
ESTATUTOS DE COOPERATIVAS (50% de tarifa S.A.)	"	248.00 (*)
OTRAS PUBLICACIONES		**TARIFA**
EDICTOS DE MATRIMONIO	aviso	255.00 (*)
SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	cmt.	495.00 (*)
SOCIEDADES ANONIMAS: ESTATUTOS, REFORMAS, CONSORCIOS Y DISOLUCIONES	"	495.00 (*)
BALANCES (por página 26 cm.)	pág.	9742.00 (*)
SUSCRIPCIONES DE EJEMPLARES		**TARIFA**
MENSUAL		
Con retiro en IMPO		636.00
Interior con reparto		718.00
Exterior		1,527.00
SEMESTRAL		
Con retiro en IMPO		3,580.00
Con reparto Interior		4,042.00
Exterior		8,831.00
ANUAL		
Con retiro en IMPO		6,996.00
Reparto interior		7,900.00
Reparto exterior		17,258.00

PRECIOS DE EJEMPLARES	TARIFA
Del día	32.00
Atrasados	42.00
De más de 15 días	51.00
De más de un año	99.00

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS	TARIFA
Página	29.00 (*)

(*) Precios I.V.A. 23% incluido)

ANEXO II

SERVICIOS INFORMATIZADOS - TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2003

técnico-jurídicos agregados desde 1975 al presente

ACCESO A BASES DE DATOS	TARIFA
El minuto a través del 0900 2044	10.00 (*)

SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL EN LINEA

Suscripción para acceder al Diario Oficial en Línea completo

Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta ejemplares de Diario Oficial en el mes

MODALIDAD	TARIFA
1 usuario	432.00
2 usuarios	735.00
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	321.00
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	290.00
Más de 10 usuarios POR USUARIO	253.00

Suscripción al servicio de acceso por Sección del Diario Oficial en Línea

Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta ediciones de Diario Oficial en el mes

MODALIDAD	TARIFA DOCUMENTOS		TARIFA AVISOS DEL DIA	
1 usuario	425.00	(*)	296.00	(*)
2 usuarios	729.00	(*)	509.00	(*)
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	319.00	(*)	220.00	(*)
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	281.00	(*)	197.00	(*)
Más de 10 usuarios POR USUARIO	251.00	(*)	175.00	(*)

Servicios de información personalizada

Consiste en solicitar telefónicamente información tematizada y relacionada al Servicio de Atención Personalizada

El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance de la información solicitada.

Servicios de búsqueda y envío de publicaciones específicas

Consiste en buscar y remitir por correo, correo electrónico, fax o soporte magnético, una o varias publicaciones de normas

El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance y modalidad de envío de la información solicitada.

Servicio de edición de temática específica

Consiste en compilar normas o publicaciones relacionadas y actualizadas, referidas a temas de actualidad para su edición en medio convencional o informático.

El costo será determinado por la Dirección del IMPO, en base al alcance y requerimientos técnicos.

TODAS LAS MODALIDADES DE SERVICIOS INFORMATIZADOS PERMITEN ACCEDER A LA INFORMACION PROPORCIONADA EN "AVANCES"

Esta Sección contiene la información más relevante que se publicará en el ejemplar del Diario Oficial siguiente.

(*) Precios I.V.A. 23% incluido

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

15

Resolución 2.083/002

Adjudícase a la empresa COLIER S.A. la realización de la obras: "Ruta Nº 21, Tramo: 234 Km.000 - Arroyo Las Vacas (252 Km.300)", según la oferta presentada al llamado a Licitación Pública Internacional Nº 7/01 formulada por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
(3.796*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 26 de diciembre de 2002

VISTO: estos antecedentes relacionados con la Licitación Pública Internacional N° 7 01, formulada por la Dirección Nacional de Vialidad, para la realización de las obras: "Ruta N° 21, Tramo: 234 Km.000 - Arroyo Las Vacas (252 Km.300)".

RESULTANDO: I) Que dichas obras serán cofinanciadas por el Banco Mundial -Contrato de Préstamo N° 4204 - UR- y por el JBIC a través del Préstamo del JEXIM a Uruguay para el Proyecto de Transporte de Productos Forestales.

II) Que al citado acto convocado para el día 17 de mayo de 2001, presentaron ofertas las firmas: CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A., ALVARO PALENGA S.A., TEMIFAX S.A., COLIER S.A., HERNANDEZ Y GONZALEZ S.A., CONSORCIO TRACOVIAX S.C., TECHINT S.A.C.I. y RAMON C. ALVAREZ S.A., según surge del Acta glosada de fojas 71 a 71 vta. de autos.

III) Que la Comisión Asesora de Adjudicaciones de Obras de Vialidad, al encarar el estudio de las ofertas presentadas y analizar el cuadro comparativo de propuestas que adjunta, concluye aconsejando la adjudicación de las obras de que se trata, a la empresa COLIER S.A., por ser el precio más bajo cotizado y considerar que dicha oferta se ajusta a los criterios establecidos en el Pliego de la obra.

IV) Que el Departamento Contaduría de la Dirección Nacional de Vialidad ha tomado intervención, contabilizando las partidas en que se certificará la obra en cuestión, tanto para este Ejercicio como para los siguientes, en un todo de acuerdo a lo previsto por la División Programación de dicha Unidad Ejecutora, constando asimismo afectación del gasto por la suma de $ 19:376.550 para atender las obligaciones que se originarán en este año, según surge del aporte documental glosado en autos.

V) Que la Asesoría Financiamiento Exterior y el Departamento Préstamos Internacionales del Ministerio de Transporte y Obras Públicas han tomado intervención al respecto.

VI) Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central - Carpeta N° 194.326), ha tomado la intervención previa que le compete.

ATENTO: a lo preceptuado en el "TOCAF 1996", aprobado por el Decreto N° 194 997 de 10 de junio de 1997 y Decretos N°s. 90 000 y 295 000 de 3 de marzo y 11 de octubre de 2000 respectivamente.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Adjudícase a la empresa COLIER S.A. la realización de las obras: "Ruta N° 21, Tramo: 234 Km.000 - Arroyo Las Vacas (252 Km.300)", por la suma de $ 35:230.321,29 (pesos uruguayos: treinta y cinco millones doscientos treinta mil trescientos veintiuno con veintinueve centésimos), incluido el I.V.A. (23%) y las Leyes Sociales correspondientes, según la oferta presentada al llamado a Licitación Pública Internacional N° 7 01 formulado por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

2º.- Autorízase a los fines indicados, la inversión de la suma de $ 19:376.550 (pesos uruguayos: diecinueve millones trescientos setenta y seis mil quinientos cincuenta) más los Mayores Costos resultantes, correspondiente a la estimación de gastos para el presente Ejercicio, que incluye la cuota parte de Imprevistos de obra que puedan originarse.

3º.- Autorízase -asimismo- la inversión del saldo de $ 19:376.550 (pesos uruguayos: diecinueve millones trescientos setenta y seis mil quinientos cincuenta), en los mismos términos que la anterior para futuras gestiones o ejercicios.
La suma precitada, se atenderá con cargo a la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, Inciso 10, Programa 003, Proyecto 955, Financiación 1.1 Rentas Generales y 2.1 Endeudamiento Externo.

4º.- Autorízase a la Dirección Nacional de Vialidad a suscribir con la firma adjudicataria y ad - referendum de su aprobación por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Contrato de Obra Pública correspondiente.

5º.- Comuníquese y tomen nota -por su orden- el Departamento Préstamos Internacionales, el Contador Central en calidad de Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República y la División Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas destacados en la mencionada Secretaría de Estado.
Cumplido, vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad para notificar a las firmas intervinientes en este acto y demás efectos.
BATLLE, LUCIO CACERES.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

16

Resolución 2.084/002

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero CONCESION para EXPLOTAR otorgado a ARENERA INGENIERO SANTIAGO A. CALCAGNO S.A., sobre un yacimiento de arena sito en el Departamento de Canelones.
(3.797)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 26 de diciembre de 2002

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología tendientes a declarar la caducidad del título minero CONCESION para EXPLOTAR otorgado por resolución de 25 de junio de 1997 a ARENERA INGENIERO SANTIAGO A. CALCAGNO S.A., sobre un yacimiento de arena en la 19ª Sección Judicial del Departamento de Canelones;

RESULTANDO: que el referido título fue otorgado por el plazo de cinco años labrándose el Acta de toma de posesión de la mina el 5 de setiembre de 1997;

CONSIDERANDO: que habiéndose configurado la causal de vencimiento del plazo de validez del título minero prevista en el artículo 21, ordinal I), literal a), del Código de Minería, corresponde declarar su caducidad;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero CONCESION para EXPLOTAR otorgado por resolución de 25 de junio de 1997 a ARENERA INGENIERO SANTIAGO A. CALCAGNO S.A., sobre un yacimiento de arena afectando parcialmente los padrones 2671 y 9924, en 32 hás. 9484 m2 y 11 hás 7178 m2 respectivamente, totalizando un área de 44 hás. 6662 m2 en la 19ª Sección Judicial del Departamento de Canelones.

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
BATLLE, JUAN BORDABERRY.

---o---

17
Resolución 2.085/002

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero CONCESION DEFINITIVA otorgado a CANTERAS DEL SUR S.A., sobre un yacimiento de granito sito en el Departamento de Colonia.
(3.798)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 26 de diciembre de 2002

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología tendientes a declarar la caducidad del título minero CONCESION DEFINITIVA otorgado a CANTERAS DEL SUR S.A. por resolución de 28 de abril de 1977, en la 5ª Sección Judicial del Departamento de Colonia;

RESULTANDO: I) que el referido título fue otorgado por el plazo de 35 años labrándose el Acta correspondiente el 9 de julio de 1980;

II) que se autorizó el arrendamiento del derecho de explotación a Udilan Trading S.A. el 23 de enero de 1991 y se inscribió en el Registro General de Minería el 1º de abril de 1991.

III) que se incurrió en falta de producción por seis meses continuos sin contar con las autorizaciones previstas para tal fin;

CONSIDERANDO: I) que el titular del derecho es responsable de todas las obligaciones y cargas mineras ante la Administración y ante terceros, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 15 in fine del Código de Minería;

II) que habiéndose configurado la causal prevista en el artículo 21, ordinal II), literal c) num. 4), del referido Código, corresponde declarar su caducidad;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero CONCESION DEFINITIVA otorgado a CANTERAS DEL SUR S.A. por resolución de 28 de abril de 1977, sobre un yacimiento de granito, en un área de 12 hás. 3448 m2 afectando el padrón 14858, en la 5ª Sección Judicial del Departamento de Colonia.

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
BATLLE, JUAN BORDABERRY.
---o---

18
Resolución 2.086/002

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado a MARCOS M. MARTINEZ, sobre un yacimiento de ágatas y amatistas, sito en el Departamento de Artigas.
(3.799)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 26 de diciembre de 2002

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología tendientes a declarar la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado a MARCOS M. MARTINEZ por resolución de 7 de julio de 1998, sobre un yacimiento de ágatas y amatistas, en la 1ª Sección Judicial del Departamento de Artigas;

RESULTANDO: I) que el referido título fue otorgado por el plazo de 24 meses y notificado el 29 de julio de 1998;

II) que el 19 de mayo de 1999 fue suspendido el cómputo del plazo de vigencia del título minero a partir de 18 de diciembre de 1998 hasta el otorgamiento y notificación de la resolución imponiendo la servidumbre respectiva;

III) que la servidumbre fue otorgada el 5 de mayo de 2000 y notificada el 18 de mayo de 2000 por lo que se levantó la suspensión de cómputo del plazo a partir de esa última fecha, por resolución de 8 de junio de 2000;

IV) que por resolución de 18 de marzo de 2002 se suspendió el cómputo de plazo desde el 23 de octubre de 2000 hasta el 23 de febrero de 2001 a raíz de la barrera sanitaria impuesta por el foco de fiebre aftosa que impidió al titular minero el ingreso al predio;

CONSIDERANDO: que habiéndose configurado la causal de vencimiento de plazo de validez del título minero prevista en el artículo 21, ordinal I, literal a), del Código de Minería, corresponde declarar su caducidad;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado a MARCOS M. MARTINEZ por resolución de 7 de julio de 1998, sobre un yacimiento de ágatas y amatistas, afectando parcialmente el padrón 1089, en un área de 20 hás. 0065 m2, en la 1ª Sección Judicial del Departamento de Artigas;

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
BATLLE, JUAN BORDABERRY.
---o---

19
Resolución 2.087/002

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado a JULIO MENCHACA, sobre un yacimiento de caliza sito en el Departamento de Lavalleja.
(3.800)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 26 de diciembre de 2002

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología tendientes a declarar la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado por resolución de 14 de agosto de 2000 a JULIO MENCHACA, sobre un yacimiento de caliza en la 1ª Sección Catastral del Departamento de Lavalleja;

RESULTANDO: que el referido título fue otorgado por el plazo de 24 meses siendo notificado el titular el 18 de agosto de 2000;

CONSIDERANDO: que habiéndose configurado la causal de vencimiento del plazo de validez del título minero prevista en el artículo 21, ordinal I), literal a) del Código de Minería, corresponde declarar su Caducidad;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero

PERMISO DE EXPLORACION otorgado por resolución de 14 de agosto de 2000 a JULIO MENCHACA, sobre un yacimiento de caliza, afectando el padrón 4922 en un área de 20 hás. 4998 m2 en la 1ª Sección Catastral del Departamento de Lavalleja.

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
BATLLE, JUAN BORDABERRY.

---o---

20
Resolución 2.088/002

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCION, otorgado a MONICA Y MARCOS MARTINEZ en busca de ágatas, amatistas y cornalinas en el Departamento de Artigas.
(3.801)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 26 de diciembre de 2002

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología tendientes a declarar la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCION otorgado por Resolución de 19 de setiembre de 2000 a MONICA Y MARCOS MARTINEZ, en la 3ª Sección Catastral del Departamento de Artigas;

RESULTANDO: que el referido título fue otorgado por el plazo de 12 meses y notificado el 28 de setiembre de 2000;

CONSIDERANDO: que habiéndose configurado la causal de vencimiento del plazo de validez del título minero prevista en el artículo 21, ordinal I), literal a), del Código de Minería, corresponde declarar su caducidad;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCION otorgado por Resolución de 19 setiembre de 2000, a MONICA Y MARCOS MARTINEZ en busca de ágatas, amatistas, cornalinas, en un área de 320 hás. afectando los padrones 1534 (p), 1791 (p) y 3303 (p) de la 3ª Sección Catastral del Departamento de Artigas.

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
BATLLE, JUAN BORDABERRY.

---o---

21
Resolución 2.089/002

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado a CELINA SCHUCH, sobre un yacimiento de amatistas, ágatas, cornalinas y cuarzos sito en el Departamento de Artigas.
(3.802)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 26 de diciembre de 2002

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología, tendientes a declarar la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION concedido a CELINA SCHUCH por resolución de 22 de diciembre de 1997, sobre un yacimiento de amatistas, ágatas, cornalinas y cuarzos en la 3ª Sección Judicial del Departamento de Artigas;

RESULTANDO: I) que el plazo de vigencia de dicho título se estableció en 24 meses y notificado el 22 de diciembre de 1997;

II) que habiendo iniciado la permisaria el trámite de Concesión para Explotar, el 17 de febrero de 2000 se prorrogaron sus derechos hasta el otorgamiento de dicho título minero;

III) que la Concesión para Explotar fue otorgada por resolución del Poder Ejecutivo de 5 de abril de 2001 y caducada el 6 de setiembre de 2002;

CONSIDERANDO: que de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 104 y 21, ordinal I), literal a), del Código de Minería, corresponde declarar la caducidad del presente título por vencimiento del plazo de validez;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado a CELINA SCHUCH, por resolución de 22 de diciembre de 1997, sobre un yacimiento de amatistas, ágatas, cornalinas y cuarzos en un área de 64 hás. 6515 m2 afectando el padrón 1666 (p), de la 3ª Sección Judicial del Departamento de Artigas.

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
BATLLE, JUAN BORDABERRY.

---o---

22
Resolución 2.090/002

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado a MIGUEL A. SINGER sobre un yacimiento de granito sito en el Departamento de Flores.
(3.803)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 26 de diciembre de 2002

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología tendientes a declarar la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado a MIGUEL A. SINGER por resolución de 1° de marzo de 1993 sobre un yacimiento de granito en la 6ª Sección Judicial del Departamento de Flores;

RESULTANDO: I) que el referido título fue otorgado por el plazo de 24 meses y notificado el 2 de marzo de 1993;

II) que el 15 diciembre de 1994 fue suspendido el cómputo del plazo de vigencia del título minero a partir de 4 de octubre de 1994 hasta el otorgamiento y notificación de la resolución imponiendo la servidumbre respectiva, el que fuera modificado el 12 de enero de 1995 disponiéndose que dicho cómputo comenzara a regir a partir del 23 de junio de 1993,

III) que el Ministro de Industria, Energía y Minería estableció servidumbre de ocupación el 6 de noviembre de 1995;

IV) que el 12 de febrero de 1998 se suspendió el plazo de vigencia del Permiso de Exploración a partir de 28 de marzo de 1996 hasta que se haga efectivo el ingreso el predio debiendo acreditar el titular el estado de las actuaciones judiciales periódicamente y bajo apercibimiento;

V) que de acuerdo al informe de División Minería de la Dirección Nacional de Minería y Geología, Miguel A. Singer incumplió la obligación precitada por lo que se levantó la suspensión de cómputo el 4 de enero de 1999;

CONSIDERANDO: que habiéndose configurado la causal de vencimiento del plazo de validez del título minero, prevista en el artículo 21, ordinal I), literal a) del Código de Minería corresponde declarar su caducidad;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado a MIGUEL A. SINGER por resolución de 1° de marzo de 1993, sobre un yacimiento de granito afectando parcialmente el padrón 1881, en un área de 69 hás. 5900 m2 en la 6a Sección Judicial del Departamento de Flores;

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
BATLLE, JUAN BORDABERRY.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

23

Resolución 2.091/002

Otórguese por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma ANCERS S.A.
(3.804)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 26 de diciembre de 2002

VISTO: La solicitud de la empresa **ANCERS S.A.** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 10 (diez), de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-ley N° 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórguese por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 10 (diez) trabajadores de la firma **ANCERS S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6° del Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUISE, publíquese, etc.
BATLLE, SANTIAGO PEREZ DEL CASTILLO.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

24

Resolución 2.092/002

Declárese de Interés Nacional la realización del XXIII Congreso de la Asociación de Psiquiatría de América Latina (APAL) y el VIII Congreso Uruguayo de Psiquiatría, a efectuarse en el lugar y fecha que se determinan.
(3.805)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 26 de diciembre de 2002

VISTO: el planteamiento formulado por la Sociedad de Psiquiatría del Uruguay;

RESULTANDO: I) que solicita se declare de interés Nacional la realización del XXIII Congreso de la Asociación de Psiquiatras de América Latina (APAL), y el VIII Congreso Uruguayo de Psiquiatría, a efectuarse ambos eventos en la ciudad de Punta del Este, Departamento de Maldonado en el mes de noviembre de 2004;

II) que la APAL reúne a 25.000 Psiquiatras de América Latina, América Central y el Caribe, esperándose una concurrencia superior a las 1.500 personas;

CONSIDERANDO: que es de interés de esta Administración la realización en el país de eventos académicos y profesionales como los propuestos;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1ro.- Declárase de Interés Nacional la realización del XXIII Congreso de la Asociación de Psiquiatría de América Latina (APAL), y el VIII Congreso Uruguayo de Psiquiatría, a efectuarse en la ciudad de Punta del Este, Departamento de Maldonado, en el mes de noviembre de 2004.

2do.- Comuníquese, notifíquese, etc.
BATLLE, ALFONSO VARELA, DIDIER OPERTTI, LEONARDO GUZMAN.

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

25

Resolución S/n

Determínase la metodología de cálculo del tratamiento especial para los productores cuya remisión diaria es de hasta 300 litros de leche, a los efectos de la retención que financia el Fondo de Financiamiento de la Actividad Lechera (FFAL). (3.781*R)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 27 de diciembre de 2002

VISTO: lo dispuesto por la Ley Nº 17.582 de 2 de noviembre 2002 y el decreto 449 002 de 20 de noviembre de 2002;

RESULTANDO: I) por la mencionada norma legal se crea el Fondo de Financiamiento de la Actividad Lechera (FFAL) con destino a: financiar la actividad lechera de los productores, cancelar deudas de cada productor con el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) y cancelar deudas que fueran contraídas por el Fondo para atender los objetivos anteriores;

II) dicho Fondo se financiará mediante la retención del equivalente a $ 0,84 (ochenta y cuatro centésimos de pesos uruguayos) por litro, que se aplicará a todas las modalidades de leche fluida destinada al consumo;

III) el artículo 3º de dicha norma legal establece que se deberá considerar un tratamiento especial a los remitentes de hasta 300 litros de leche diarios;

CONSIDERANDO: I) dicho aporte está siendo vertido por las plantas elaboradoras y los importadores en una cuenta especial (MGAP FFAL) en el Banco de la República Oriental del Uruguay, formando un flujo de fondos actualmente disponibles y a percibir en el futuro que fue cedido a una Institución de Intermediación Financiera obteniendo los recursos necesarios de las Administradoras de Fondos Previsionales;

II) corresponde en consecuencia determinar la metodología de cálculo del tratamiento especial para los productores cuya remisión diaria es de hasta 300 litros, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias citadas,

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y lo establecido por el artículo 3º del decreto 449 002 de 20 de noviembre de 2002

EL MINISTRO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

RESUELVE

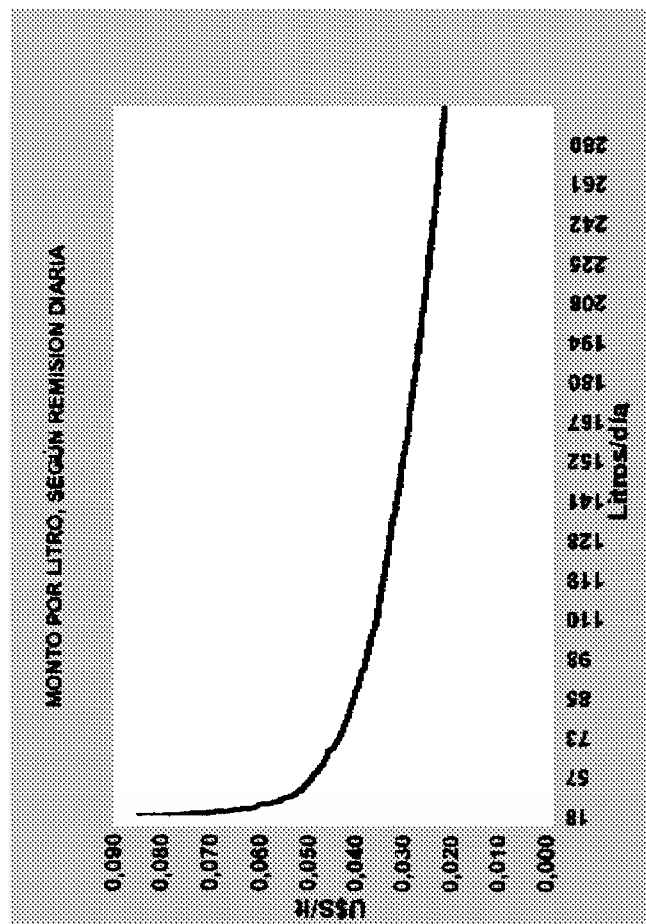
1º.- El tratamiento especial para los productores de hasta 300 litros de remisión promedio diaria en el período 1º de julio de 2001 al 30 de junio de 2002, que asegure que por debajo de éste límite, el beneficio será mayor a medida que se reduce el volumen de remisión, se realizará mediante la definición de un monto por litro que se determinará en base a la remisión diaria promedio según la siguiente ecuación (ver ANEXO 1).

Monto por litro $= e^{-1.1109-0.4726 \cdot \ln(\text{Remisión promedio diaria en litro})}$

2º.- Comuníquese, etc.
Ing. Agr. GONZALO E. GONZALEZ.

ANEXO 1

MONTO POR LITRO, SEGUN REMISION DIARIA



MINISTERIO DE TURISMO

26

Resolución 2.082/002

Autorízase el llamado a Expresiones de Interés para la Prestación de Servicios en el Parque Franklin Delano Roosevelt y apruébase el Pliego de Condiciones que regirá el mismo. (3.795*R)

MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 24 de diciembre de 2002

VISTO: La conveniencia de promover el desarrollo turístico en el Parque Franklin Delano Roosevelt.

RESULTANDO: Que los Ministerios de Turismo y de Ganadería Agricultura y Pesca suscribieron un convenio por el que, en forma conjunta, efectuarán un llamado de expresiones de interés para la prestación de Servicios (recreativos, culturales, de esparcimiento, deportivos, etc.) en dicho Parque.

CONSIDERANDO: Que en tal virtud se autorizará la realización del llamado correspondiente.

ATENTO: A lo expresado y a lo dispuesto por la Ley Nº 15.851 de 24 de diciembre de 1986, artículo 84 y Decreto Ley Nº 14.335 de 23 de diciembre de 1974.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1.- Autorízase el llamado a Expresiones de Interés para la Prestación de Servicios en el Parque Franklin Delano Roosevelt y apruébase el Pliego de Condiciones que regirá el mismo y que forma parte de la presente resolución.

2.- Fíjase la fecha para la recepción de las ofertas el día 20 de enero de 2003 en el Ministerio de Turismo.

3.- Cométase al Ministerio de Turismo la realización de todo el procedimiento del llamado, incluyendo, si fuere necesario su declaración de desierto.

4.- Pase al Ministerio de Turismo.
BATLLE, JUAN BORDABERRY, GONZALO GONZALEZ.

MINISTERIO DE DEPORTE Y JUVENTUD

27
Resolución 2.081/002

Desígnase Director de Coordinación Deportiva del Ministerio de Deporte y Juventud.
(3.794)

MINISTERIO DE DEPORTE Y JUVENTUD

Montevideo, 24 de diciembre de 2002

VISTO: que se encuentra vacante el cargo de Director de Coordinación Deportiva del Ministerio de Deporte y Juventud;

ATENTO: a lo establecido en el inciso 4º del artículo 60 de la Constitución de la República y a lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley Nº 12.802 de 30 de noviernbre de 1960;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1.- **DESIGNASE** Director de Coordinación Deportiva del Ministerio de Deporte y Juventud al Sr. Ornar Roberto Giovio Balbela.

2.- **COMUNIQUESE**, etc.
BATLLE, LEONARDO GUZMAN.

INTENDENCIAS MUNICIPALES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

28
Resolución 5.268/002

Apruébanse las disposiciones a regir en el marco reglamentario de la Ordenanza de Locales Comerciales e Industriales, para el funcionamiento de los Locales destinados a espectáculos públicos, en que se desarrollen actividades bailables.
(3.807*R)

Canelones, 25 de noviembre de 2002

VISTO: que por Resolución Nº 4353, de fecha 26 09 02 la Administración ha tomado iniciativa en promover la regulación de actividades a desarrollar en locales bailables, discotecas, pub y similares retomando el estudio de nuevas gestiones, así como perfeccionamiento de las que se encuentran en trámite.

RESULTANDO: I) que a los efectos se hace necesario definir expresamente pautas de regulación, asegurando el cumplimiento de responsabilidades y requisitos mínimos a cumplir para su funcionamiento;

II) que, sin perjuicio del estricto cumplimiento de los requisitos dispuesto por las disposiciones Municipales vigentes, se entiende de orden regular medidas transitorias a cumplir para el otorgamiento de autorizaciones provisorias, sin que se afecte la higiene y seguridad del local y su concurrencia;

III) que, en correspondencia a ello, la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, propone medidas, a cumplir por dichos locales, en forma previa, que permita la autorización provisoria y controlada de funcionamiento.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, lo previsto en la Ordenanza de Locales Comerciales e Industriales y su Reglamentación y lo estipulado por la Ley Orgánica Municipal Nº. 9.515.

EN ACUERDO: con la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CANELONES

RESUELVE:

1º APROBAR las siguientes disposiciones a regir en el marco reglamentario de la Ordenanza de Locales Comerciales e Industriales, para el funcionamiento de los Locales destinados a espetáculos públicos, en que se desarrollen actividades bailables, cualquiera sea su modalidad de manifestación.

"LOCALES CON ACTIVIDADES BAILABLES"

"ARTICULO 1º: RESPONSABILIDADES SOLIDARIAS
Conforme a lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza de Espectáculos Públicos, (Circular 72 91) el Titular de la explotación comercial de locales destinados a Espectáculos Públicos, y particularmente aquellos con actividades bailables, será solidariamente responsable con el Propietario del inmueble de las infracciones, omisiones y sanciones emergentes en la contravención a la referida Ordenanza".

ARTICULO 2º: REQUISITOS PREVIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO.
Será imprescindible para la realización de cualquier actividad autorizada, contar con el Certificado de Habilitación de la Dirección Nacional de Bomberos.-
No obstante ello, de contarse con la "Constancia de Asesoramiento" otorgada por la Dirección Nacional de Bomberos, realizada la instalación de equipos requeridos y solicitada la "Habilitación Final" de las medidas asesoradas, la Administración podrá otorgar la autorización provisoria de funcionamiento, por un plazo máximo de 60 días, condicionado a la contratación, hasta tanto no se expida el documento habilitante, del servicio de apoyo puntual de prevención de incendio (Servicio 272), prestado por el instituto, complementados con el apoyo del "Servicio 222" de la Jefatura de Policía.
La gestión destinada a "actividades bailables" deberá ser tramitada en la sede central del Cuerpo de Bomberos, en la Ciudad de Montevideo.

ARTICULO 3º. HABILITACION DE CONSTRUCCIONES.-
Todo local destinado a Espectáculos Públicos, cualquiera sea su naturaleza, debe contar con plano de construcciones e instalaciones debidamente Habilitadas municipalmente.
Sin perjuicio de ello, junto a la solicitud de autorización de emplazamiento y funcionamiento y previo a la iniciación de actividades, el titular de la explotación del local, solidariamente con el propietario del inmueble, deberán presentar un "Relevamiento Integral" de construcciones e instalaciones, en toda su amplitud (Sanitaria, Eléctrica y funcionales), complementado con "Certificado Técnico" expedido por Profesional Arquitecto ó Ingeniero Civil, en el que se acredite que el local reúne las condiciones Municipales de funcionamiento, asumiendo responsabilidades en la estabilidad y seguridad de las edificaciones e instalaciones, para el destino propuesto.
Tal instancia habilitará a la Administración a otorgar, en caso de edificaciones con trámites de construcción o regularización en curso, un plazo máximo de 60 días para la culminación de la gestión, bajo apercibimiento de cesación de actividades en el local, en caso de incumplimiento en tiempo y forma.
El presente requisito de "Relevamiento Integral" y "Certificado Técnico" será de aplicación a toda nueva gestión que se realice ante la Administración así como a solicitud de reválidas de Habilitaciones Comerciales otorgadas, de locales en actividad, siempre que el local no tenga Permiso de Construcción Habilitado, vigente."

2º. POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHO Y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones; Circúlese, Comuníquese a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, Dirección General de Hacienda, Gerencias de Sector de Contralor de Construcciones Civiles, y de Arquitectura y Urbanismo de Las Piedras, Atlántida, Pando y San José de Carrasco. Cumplido siga a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo a todo efecto.

SR. TABARE HACKENBRUCH, Intendente Municipal; Dra. MARIANELA MEDINA, Secretario General, Ing. Agrim. CARLOS A. CRESPI, Director General de Arquitectura y Urbanismo.

Recibido por D. O. el 30 de Diciembre de 2002

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO

29

Resolución S/n

Cúmplase el Decreto 33/002 de la Junta Departamental, por el cual se dispone que quedan exonerados del pago del tributo de Patente de Rodados, los Ediles que se determinan, por un vehículo de su propiedad, mientras se encuentren en ejercicio del cargo, en forma habitual.
(3.778*R)

Junta Departamental de Cerro Largo

DECRETO Nº 33/02.

VISTO: El oficio 743 02 de la I.M.C.L, de fecha 9 de diciembre de 2002, por el cual el Sr. Intendente Municipal, remite iniciativa para sustituir, la actual norma referente a la exoneración de tributo de Patente de Rodados a los Sres. Ediles (Decreto 16 85, Artículo 27).

CONSIDERANDO: I Que la norma a derogar ha generado dudas en cuanto a su aplicación en virtud de su redacción y a la falta de reglamentación al respecto.

CONSIDERANDO: II Que es necesario y conveniente aprobar una normativa que, manteniendo el beneficio otorgado a los Sres. Ediles, regule algunas situaciones que se han planteado en la práctica, así como también el uso de la matrícula que identifique su condición de tal.

CONSIDERANDO: III Que consultado al respecto el Tribunal de Cuentas de la República concuerda con lo manifestado anteriormente.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a sus facultades constitucionales y legales, la JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

Artículo 1º) Quedan exonerados del pago del tributo de Patente de Rodados, los Ediles de la Junta Departamental de Cerro Largo y de la Junta Local Autónoma y Electiva de Río Branco, proclamados titulares por la Junta Electoral y Ediles de las Juntas Locales, designados titulares por el Gobierno Departamental, por un vehículo de su propiedad, mientras se encuentre en ejercicio del cargo, en forma habitual.

Asimismo tendrán derecho al uso de una matrícula que identifique su condición de Ediles.

Se entiende por ejercicio habitual del cargo la concurrencia a veinte Sesiones, si el régimen fuese semanal o diez Sesiones si el régimen fuese quincenal, debiendo contabilizarse a tales efectos las Sesiones Extraordinarias. Su cómputo debe tomarse por cada período anual de Sesiones Ordinarias de la Junta Departamental.

El incumplimiento de las condiciones establecidas precedentemente importará la pérdida de la exoneración del período incumplido.

La exoneración y el uso de la matrícula se pierde, en forma definitiva, por la ausencia durante dos períodos consecutivos a las Sesiones de la Junta Departamental o Local, salvo causa debidamente justificada.

Artículo 2º) Los Ediles suplentes, que ejerzan la función y acrediten, mediante constancia expedida por resolución de la Junta Departamental o Local, su concurrencia a quince Sesiones, si el régimen fuese semanal o a ocho sesiones si el régimen fuese quincenal, debiendo contabilizarse a tales efectos las sesiones extraordinarias, por cada período anual de Sesiones Ordinarias de la Junta Departamental, tendrán derecho a la misma exoneración por ese período y en el caso de que hubieran abonado el tributo, se les reintegrará el importe. Se considera como asistencia a la Sesión siempre que él o los Ediles que lo preceden no hallan concurrido a la misma. En ningún caso los Ediles antes referidos, tendrán derecho al uso de la matrícula.

Artículo 3º) La Junta Departamental o Local, controlará el cumplimiento de los extremos indicados en las normas precedentes, dando cuenta inmediata a la Intendencia Municipal.-

Artículo 4º) Derógase el Art. 27 del Decreto 16 85.

Artículo 5º) Este decreto entrará en vigencia, una vez promulgado, a partir de su publicación en el diario oficial y en dos periódicos de circulación local.

Artículo 6º) la Intendencia Municipal de Cerro Largo reglamentará el presente Decreto, dentro de los 45 días de su entrada en vigencia.

Artículo 7º) Comuníquese a la Intendencia Municipal de Cerro Largo a sus efectos.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOS.- MYRIAN ALVEZ, Presidenta; NERY DE MOURA, Secretario.

Melo, 19 de diciembre de 2002.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO.

VISTO: Las actuaciones cumplidas por la Junta Departamental de Cerro Largo;

ATENTO: A lo expuesto, y a sus facultades constitucionales y legales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CERRO LARGO;

RESUELVE:

1)- Cúmplase en un todo lo dispuesto por el Decreto Nº 33 02 de la Junta Departamental de Cerro Largo.

2)- Comuníquese, regístrese, insértese y oportunamente archívese.

Cnel. (R) AMBROSIO W. BARREIRO, INTENDENTE MUNICIPAL; Dr. PEDRO SARAVIA FRATTI, SECRETARIO GENERAL.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

30

Resolución 4.835/002

Promúlgase el Decreto Departamental 30.142 por el cual se designa con el nombre de plazoleta RODNEY ARISMENDI al espacio libre delimitado por la Avda. Dr. Carlos María Ramírez, la calle Japón y la continuación de la futura Rambla del Cerro.
(3.779*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. 2002-2043

DECRETO Nº 30.142

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

Artículo 1º.- Desígnase con el nombre de plazoleta RODNEY ARISMENDI al espacio libre delimitado por la Avda. Dr. Carlos María Ramírez, la calle Japón y la continuación de la futura Rambla del Cerro.

Artículo 2º.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS. CARLOS VARELA NESTIER, Presidente; ESC. H. GUSTAVO FERNANDEZ DI MAGGIO, Secretario General.

Resolución Nro.: **4835/02**

Expediente Nro.: **1001-010433-02**

Montevideo, 16 de Diciembre de 2002.-

VISTO: el Decreto No. 30.142 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 5 de diciembre de 2002 y recibido por este Ejecutivo el 10 del mismo mes y año, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 3621 02, de 16 9 02, se designa con el nombre de plazoleta RODNEY ARISMENDI, al espacio libre delimitado por la Av. Dr. Carlos María Ramírez, la calle Japón y la continuación de la futura Rambla del Cerro;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Ministerio de Salud Pública, a las Administraciones Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, Nacional de Telecomunicaciones, Nacional de Correos y de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Departamentos, a la Unidad Central de Planificación Municipal, a las Divisiones Tránsito y Transporte y Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Prensa y Comunicación y de Catastro y Avalúos, a la Unidad de Comisiones, al Centro de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica, a la Junta Local de la Zona No. 17, y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Servicio de Información Territorial -Sector Nomenclatura y Numeración- a sus efectos.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal; DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.

---o---

31
Resolución 4.983/002

Promúlguese el Decreto 30.146 de la Junta Departamental por el cual se aprueba el Proyecto Urbano de Detalle.
(3.808*R)

Exp. 2002-0385

DECRETO Nº 30.146

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

Artículo 1º.- *Proyecto Urbano de Detalle.-* Apruébase el Proyecto Urbano de Detalle adjunto y sus correspondientes gráficos contenidos en el expediente administrativo Nº 6400-002148-00 que sustituye al Plan de Desarrollo Urbano aprobado por Decreto 26.128, de 16 de setiembre de 1993, promulgado el 22 de setiembre de 1993 por resolución 10882 93. Los emprendimientos que se encuentren en trámite, los aprobados y los aprobados que se encuentren en ejecución, seguirán rigiéndose por la normativa anterior.

Artículo 2º.- *Delimitación del Ambito Físico.-* Delimítase una Unidad de Actuación definida por avenida Doctor Luis Alberto De Herrera, calle Teniente General Pablo Galarza, calle Pedro Bustamante, límite noroeste del padrón 186.017, límite oeste de los padrones números 186.016, 186.015, 186.014, 186.013, 186.012, 186.011 y 186.010, límite oeste del padrón 35.055, calle Tomás de Tezanos y bulevar 26 de Marzo, en la cual regirán las disposiciones urbanísticas y edilicias contenidas en el presente Decreto.

Capítulo I - Aspectos Territoriales.

Alineaciones, Servidumbres, Fracciones, Concesiones de Vuelo y/o Subsuelo:

Artículo 3º.- Se admitirá la modificación de las alineaciones conforme a los lineamientos establecidos en el Gráfico 3 del expediente Nº 6400-002148-00 para dar lugar a una calle proyectada entre las calles Dr. Luis P. Bonavita y Pedro Bustamante, modificando las fracciones IV y V. Dicha calle se construirá a cargo de los titulares de los inmuebles que integran las fracciones IV y V de esta Unidad de Actuación, quienes deberán además ceder el área que ocupa. Será librada al uso público una vez aprobadas las obras por parte de los Servicios competentes de la IMM. La superficie ocupada por dicha calle se contabilizará como área de las fracciones IV y V al único efecto del cálculo del FOS y FOT.

Artículo 4º.- Se admitirá la modificación de las alineaciones conforme a los lineamientos establecidos en el Gráfico 3 del expediente Nº 6400-002148-00 para rectificación de los bordes en las esquinas de Luis A. De Herrera y 26 de Marzo, Teniente Galarza y calle proyectada, y calle proyectada y Pedro Bustamante.

Las nuevas fracciones resultantes del cambio de alineaciones podrán ser desafectadas del uso público y enajenadas a los propietarios linderos para incorporación a las respectivas fracciones I, IV y V.

Artículo 5º.- Se admitirá la modificación de las alineaciones conforme a los lineamientos establecidos en el Gráfico 3 del expediente Nº 6400-002148-00 en el pasaje peatonal que separa las fracciones II, III y V y se establece una Servidumbre sobre la canalización de saneamiento existente dentro de la fracción III mediante proyecto que elaboró el Servicio de Estudios y Regulación Territorial en expediente Nº 6410-000520-01, Plano Nº 20435, aprobado por Resolución Nº 4934 01 de 17 de diciembre de 2001. En el caso de la Servidumbre sobre la canalización de saneamiento, existirá una compensación de áreas sobre la desafectación de espacios públicos equivalentes, y de enajenación en el caso de remanentes.

El área a afectar por la servidumbre del colector sólo admitirá un tratamiento de jardinería, sin alteración significativa de los niveles naturales de terreno.

Artículo 6º.- Los planos de Modificación de Alineaciones deberán seguir la tramitación establecida por la normativa vigente, y contar con la aprobación de los Servicios y de la Autoridad Municipal competente.

Artículo 7º.- Se podrá admitir la construcción de pasajes, vínculos o locales accesorios, sobre el vuelo o el subsuelo de las calles interiores al ámbito físico de la Unidad de Actuación. En su caso se gestionará como concesión de uso de espacio público estudiándose para cada situación el carácter de oneroso o gratuito de la concesión según la normativa vigente.

Artículo 8º.- Si, a fin de facilitar la ejecución de las obras por etapas y considerando los diferentes propietarios, se procesara el fraccionamiento de las manzanas o islotes denominados fracciones y numeradas I, II, IV y V, los predios resultantes deberán respetar estas disposiciones manteniendo la unicidad del proyecto. A fin de controlar este aspecto la Comisión Permanente del Plan evaluará esta correspondencia en cada etapa, previo informe técnico de la División Planificación Territorial.

A efectos del cálculo del FOS y del FOT las fracciones IV y V se considerarán una única fracción independientemente de los predios que las compongan.

Capítulo II - Aspectos volumétricos

Alturas, Factor de Ocupación de Suelo, Factor de Ocupación Total, Retiros.

Artículo 9º.- Se autoriza la construcción de edificios aislados en altura y zócalos perimetrales implantados sobre los bordes de los predios, de acuerdo al proyecto contenido en el gráfico Nro. 4, del expediente Nº 6400-002148-00 y de conformidad con las disposiciones generales y particulares que resulten de aplicación, permitiendo adecuar la propuesta a escala peatonal.

El emplazamiento de las edificaciones dentro del área definida respetará en general los lineamientos establecidos en el gráfico 5 del expediente Nº 6400-002148-00.

Se admitirán modificaciones, siempre que las mismas no alteren sustancialmente las condiciones generales de proyecto, y sean aprobadas por la Comisión Permanente del Plan, previo informe de la División Planificación Territorial.

De producirse modificaciones impuestas por el diseño, deberá observarse una separación mínima admisible entre edificaciones de 1 5 de su altura, tomando como referencia la construcción de mayor altura.

Se admite volar con cuerpos cerrados o balcones hasta 2,00 mts. sobre las áreas de retiros.

Las alturas que se autorizan se relacionan con el número de pisos y al respecto rigen todas las que a continuación se describen.

Las torres se identifican en el gráfico Nº 5 del expediente Nº 6400-002148-00

Torre 6 - PB + 14 pisos .... 54 mts. de altura máxima
Torre 10 - PB + 23 pisos .... 84 mts. de altura máxima
Torre 12 - PB + 28 pisos .... 101 mts. de altura máxima
Torre 14 - PB + 23 pisos .... 84 mts. de altura máxima
Torre 15 - PB + 19 pisos .... 71 mts. de altura máxima
Torre 17 - PB + 15 pisos .... 57 mts. de altura máxima

La altura máxima de cada edificio se medirá desde el nivel de acceso principal hasta el nivel superior de la última losa de los locales habitables.

Por encima de dichas alturas, se permitirá la construcción de locales de servicio de propiedad común tales como: salas de máquinas, miradores, depósitos, o usos no comerciales complementarios al destino de cada edificio. Las torres deberán tener un coronamiento de cuidado diseño.

Las alturas máximas se han calculado sobre la base de una planta baja de 6 mts. de altura y entrepisos de 3,40 mts.

Si los proponentes resolviesen modificar las alturas de Planta Baja y Entrepisos podrán también disminuir o aumentar la cantidad total de niveles de cada edificio siempre que no superen la altura máxima permitida. En tal caso se reliquidará el cálculo de mayor aprovechamiento previamente a la aprobación del permiso de construcción.

1	2	3	4	5	6	7
Fracción	Superficie	F.O.T. según. U. (incluídas (terrazas)	Superficie máxima computable como edificable según incluídas terrazas)	F.O.T según. D. (incluídas terrazas) P Municipal	Superficie máxima computable como edificable según incluídas terrazas) P Municipal	Mayor edificable (columna columna
	(m2)	(%)	(m2)	(%)	(m2)	(m2)
I	13.599,44	299	40.662,33	360	48.957,98	8.295,65
II	9.394,41	230	21,607,14	300	28.183,23	6.576,09
IV+V	18.282,52	230	42.049,80	380	69.473,58	27.423,78
Total	41.276,37		104.319,27		146.614,79	42.295,52

El factor de ocupación del suelo se mantendrá en el 60%, el vigente para la zona.

Los retiros frontales serán de 4 m., los vigentes para la zona, en cada una de las fracciones resultantes.

Artículo 10º.- A efectos de la determinación del Factor de Ocupación del Suelo (FOS) y del Factor de Ocupación Total (FOT), no se tendrán en cuenta los locales que se encuentren por debajo del nivel de Planta Baja, los garajes, los locales admitidos sobre la altura máxima, y las instalaciones no cubiertas. Tampoco se considerarán las instalaciones deportivas y locales comunes de uso de los residentes al nivel de Planta Baja siempre que no superen el 2% sobre el FOT admitido para cada fracción.

A efectos del cómputo del Factor de Ocupación Total (FOT) se considerarán todos los muros exteriores con un espesor de 20 cm. independientemente de su espesor real.

Capítulo III

Usos del suelo

Artículo 11º.- *Usos del suelo.* Los destino de las construcciones que integran el presente Proyecto Urbano de Detalle serán: vivienda, hotelería, oficinas, comercios y servicios. Será obligatorio dotar al complejo de locales destinados a garajes, con la siguiente proporción como mínimo:

Destino	Lugares de estacionamiento
Vivienda	1 lugar cada 90 m2 de área de propiedad individual
Oficinas	1 lugar cada 60 m2 de área de propiedad individual
Comercio	1 lugar cada 100 m2 de área útil
Hotel	1 lugar cada 5 habitaciones

Se deberá prever, además, una cantidad de estacionamientos para visitantes en un porcentaje equivalente al 15% sobre lo estipulado precedentemente para cada destino, a cielo abierto o cubierto.

Dentro del porcentaje de estacionamientos para visitantes podrán computarse sitios ubicados fuera de los límites de la fracción, sujeto a la aceptación previa del Servicio de Ingeniería de Tránsito.

Capítulo IV

Aspectos de gestión territorial y trámites

Artículo 12º.- *Cesiones por Mayor Aprovechamiento.-* Los propietarios de los inmuebles integrantes de la Unidad de Actuación delimitada en el presente Decreto, deberán ceder el 10% del mayor aprovechamiento resultante de la diferencia entre las superficies máximas computables como edificables que se aprueban en el presente Proyecto Urbano de Detalle, (descritas en la columna 6 de la planilla antecedente) y las superficies máximas computables como edificables en el Proyecto de Desarrollo Urbano aprobado por el Decreto Departamental Nro. 26.218, de 16 de setiembre de 1993 (indicadas en la columna 4 de la misma planilla), de acuerdo a las siguientes condiciones:

a- La compensación urbana por concepto del mayor aprovechamiento autorizado se calculará por cada fracción independiente.

b- Con cada permiso de construcción presentado, el promotor se obligará a ceder al Municipio de Montevideo, por concepto de compensación urbana, el 10% del resultado de multiplicar los metros cuadrados computables como edificables solicitados en dicho permiso, por el cociente de la mayor edificabilidad autorizada para esa fracción entre la edificabilidad total autorizada para la misma.

c- El pago de dicho monto se realizará con la aprobación del permiso de construcción o la autorización para el inicio anticipado de las obras (lo que ocurra primero).

d- Dicho pago se hará de la siguiente manera:

I) un diez por ciento inicial al contado y en efectivo y o obra pública;

II) el noventa por ciento restante, en metros cuadrados edificados o a edificar en el área de intervención, debiéndose en ese acto, prometer en venta los metros referidos.

El promotor podrá solicitar antes de la aprobación de la habilitación final de las obras o la realización del primer acto de ocupación del bien (lo que ocurra primero), que la compensación por concepto de mayor aprovechamiento en este último caso, se realice en su equivalente en efectivo, en bienes inmuebles en otra localización, en obras o en servicios. En tal caso la IMM tendrá la opción de aceptar dicha propuesta, en cuyo caso, simultáneamente al cumplimiento del pago alternativo, se rescindirá la promesa de compraventa en la proporción que corresponda. La determinación del monto equivalente se calculará considerando la estimación del valor esperable de comercialización del metro cuadrado computable como edificable, realizada por la Unidad Central de Planificación Municipal (valor definido por metros cuadrados computables).

Artículo 13º.- *Impacto Territorial.-* Los titulares de los inmuebles que integran la Unidad de Actuación deberán realizar los Estudios de Impacto Territorial de acuerdo a lo dispuesto por el Plan de Ordenamiento Territorial. El Estudio de Impacto Territorial se integra a su vez por el Estudio de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Urbano y el Estudio de Impacto de Tránsito.

El proceso de Estudio de Impacto Territorial se iniciará con un Estudio de Impacto de Tránsito sobre la situación global actual. Será la base de referencia para estudios similares que se desarrollen para cada uno de los edificios programados o de las modificaciones que se soliciten.

El mencionado estudio incluirá, además, las propuestas que permitan la mitigación aceptable de los impactos identificados. Dicho estudio deberá ser aprobado por los ámbitos competentes.

En materia de tránsito se considerará una evaluación del impacto permanente en la medida que se den inicio a cada una de las construcciones o se propongan, o realicen, modificaciones tanto de los aspectos físicos como de los usos en la Unidad de Actuación.

Artículo 14º.- Los titulares de los inmuebles que integran la Unidad de Actuación deberán realizar o solventar las obras necesarias que surjan de las propuestas de mitigación de los impactos existentes y futuros, producto de la nueva propuesta y considerados en el Artículo anterior.

El costo de las mismas no será descontado de las compensaciones por mayor aprovechamiento.

A los efectos de establecer las obligaciones emergentes de la ejecución de las obras referidas, se concretará en el momento oportuno -una vez aprobados los estudios y propuestas correspondientes- un Acta en la que se determinen las obligaciones emergentes de los Estudios de Impacto y se habilite a dar inicio a las modificaciones o permisos solicitados en la Unidad de Actuación. En dicha Acta se establecerán los mecanismos, condiciones, sanciones y plazos que se estipulen para la ejecución de las obligaciones de mitigación del impacto.

Asimismo la IMM determinará oportunamente la responsabilidad que corresponda a cada integrante de la Unidad de Actuación en la mitigación de los impactos producidos.

Artículo 15º.- *Plazos.-* Otórgase un plazo de diez años para el desarrollo del Proyecto Urbano de Detalle, a partir de su aprobación. Si al término de dicho plazo se hubieran comenzado obras en el área de intervención para el total de las fracciones que significaran más del 50% de la edificabilidad máxima autorizada, a solicitud de los promotores, la normativa especial se prorrogará por un máximo de 10 años. En caso de no alcanzarse este porcentaje en el total de las fracciones, la prórroga de 10 años operará para aquellas fracciones en las que individualmente se hubiera alcanzado dicho porcentaje.

Artículo 16º.- Se autoriza la tramitación y habilitación parcial de cada uno de los edificios componentes del Proyecto Urbano de Detalle siguiendo los procedimientos administrativos y técnicos habituales vigentes en el momento de su presentación.

Artículo 17º.- Para todos aquellos usos que se inscriban en los detallados en el Artículo 11, excluido el de vivienda, no se exigirá el estudio de Viabilidad de Usos, considerándose suficiente, en función de sus alcances, el Estudio de Impacto Territorial.

Artículo 18º.- Los integrantes de la Unidad de Actuación, deberán presentar un estudio paisajístico de la nueva propuesta, con una definición más precisa del ordenamiento de los espacios públicos y volúmenes construidos y o proyectados. La misma será evaluada conjuntamente por la División Planificación Territorial y la División Espacios Públicos y Edificaciones.

Artículo 19º.- Los titulares de cada fracción integrantes de la Unidad de Actuación, en forma conjunta, deberán presentar gráficos descriptivos de la situación actual de sus respectivos predios, en cuanto a obras, usos y construcciones existentes a la fecha. En dichos gráficos se agregará la referencia de los Permisos de Construcción aprobados, las obras sin aprobación final del Permiso de Construcción, las obras habilitadas y en trámite.

Artículo 20º.- La presentación de los recaudos solicitados sobre Impactos de Tránsito, estudios paisajísticos y análisis comparativo de construcciones existentes y futuras, deberá ser realizada en un plazo de 90 días corridos a partir de la promulgación del Decreto Departamental de aprobación de las presentes disposiciones.

Cualquier solicitud que sea presentada durante el transcurso del término previsto en el párrafo anterior, deberá cumplir con las exigencias establecidas en el mismo.

No se dará curso a ninguna solicitud relacionada con la edificación y la localización de actividades en general, que refiera a los inmuebles comprendidos en la Unidad de Actuación, hasta tanto no hayan sido aprobados todos los recaudos mencionados en el párrafo primero de este artículo.

Artículo 21º.- La División Planificación Territorial acordará con los proponentes la liberación transitoria al uso público y enjardinado de las fracciones baldías, así como la definición de los espacios ocupados por los obradores en cada inicio de nuevo permiso de construcción y de ser necesario ante las modificaciones que se debieran encarar durante el proceso de obra.

Artículo 22º.- La División Planificación Territorial instrumentará la formulación e integración de dos representantes de la Junta Local 5 a la etapa de control de las obras emergentes de los estudios de Impactos Territoriales, en coordinación con la dependencia municipal respectiva.

Artículo 23º.- Los ingresos provenientes del mayor aprovechamiento que superaran las inversiones en Obra Pública que se definan para el área de inversión establecida en el gráfico 6 del expediente Nº 6400-002148-00, serán vertidos al Fondo Especial de Gestión Urbana y Rural, a fin de solventar obras en otras áreas de la Ciudad en coordinación con el Departamento de Descentralización y de acuerdo a lo que oportunamente defina la Comisión Permanente del Plan.

Artículo 24º.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS. CARLOS VARELA NESTIER, Presidente; ESC. H. GUSTAVO FERNANDEZ DI MAGGIO, Secretario General.

Resolución Nro.: **4983/02**

Expediente Nro.: **6400-002148-00**

Montevideo, 23 de Diciembre de 2002.-

VISTO: el Decreto No. 30.146 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de diciembre de 2002 y recibido por este Ejecutivo el día 18 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución No. 849 02, de 4 302, se aprueba el Proyecto Urbano de Detalle, que sustituye el Plan de Desarrollo Urbano aprobado por el Decreto No. 26.128, de 16 9 93 promulgado por Resolución No. 10.882 93, de 22 9 93, estableciéndose que los emprendimientos que se encuentren en trámite, los aprobados y los aprobados que se encuentren en ejecución, seguirán rigiéndose por la normativa anterior;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese, comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Departamentos de Acondicionamiento Urbano y Jurídico, al Servicio de Prensa y Comunicación, al Centro de Información Jurídica y a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la Unidad Central de Planificación Municipal a sus efectos.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal; DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretario General.

---o---

32
Resolución 4.986/002

Promúlguese el Decreto 30.153 de la Junta Departamental por el cual se sustituye el texto de los Arts. D. 4095 a D. 4101 y D. 4103 del Capítulo II "Prostíbulos y Casas de Huéspedes" del Título VI "Normas para proyecto de edificios destinados a alojamiento temporario" de la Parte Legislativa del Volumen XV del Digesto Municipal.
(3.809*R)

Exp. 2002-1596

DECRETO Nº 30.153

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

Artículo 1º.- Sustitúyese el texto de los artículos D. 4095 a D. 4101 y D. 4103 del Capítulo II "Prostíbulos y Casas de Huéspedes" del Título VI "Normas para proyecto de edificios destinados a alojamiento temporario" de la Parte Legislativa del Volumen XV del Digesto Municipal, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo D. 4095.- Para la implantación de establecimientos en que se ofrezcan o brinden prestaciones sexuales, prostíbulos, whiskerías, bares de camareras o similares, así como casas de huéspedes, casas de cita, hoteles de alta rotatividad o similares, cualquiera sea la denominación comercial o pública con que se den a conocer los mismos, se estará a lo dispuesto en los Decretos Nos. 28.242 "Plan Montevideo" (Plan de Ordenamiento Territorial) y 29.118 "Normas Complementarias", en su planificación derivada y a lo establecido por el artículo siguiente.

Artículo D. 4096.- No se permitirá el funcionamiento de nuevos establecimientos de los referidos en el artículo anterior, cuando:

A) Pretendan ubicarse a menos de doscientos metros lineales de distancia, medidos por el eje de la vía pública o vías públicas, a las cuales son frentistas, de establecimientos:

a) de enseñanza, públicos o privados;

b) religiosos-templos de cualquier religión, conventos o similares;

c) salas velatorias;

d) de salud-hospitales, sanatorios, policlínicas, centros de salud o similares.

B) Pretendan ubicarse a menos de cincuenta metros lineales de distancia, medidos por el eje de la vía pública o vías públicas a las cuales son frentistas de:

a) organizaciones de beneficencias;

b) oficinas del Estado o municipales;

c) comisarías y cuarteles;

d) establecimientos deportivos-estadios, canchas de deportes, clubes deportivos, gimnasios o similares;

e) salas de espectáculos y actos públicos, teatros, cines, auditorios, fonoplateas o similares;

f) establecimientos comerciales con gran aglomeración de personas, mercados, centros comerciales o similares.

C) desde las casas de la vecindad se pueda ver el interior del edificio donde pretendan instalarse y esa vista no se encuentre impedida por claraboyas traslúcidas y otros medios adecuados y eficaces;

D) haya otro establecimiento de similar destino ubicado en la misma manzana o a menos de ciento cincuenta metros lineales de distancia, medidos por el eje de la vía pública o vías públicas a las cuales son frentistas;

E) pretendan ubicarse en edificios de apartamentos o grupos habitacionales;

F) por razones de interés público la Intendencia Municipal de Montevideo considere inconveniente su autorización en atención a las características de la zona o del establecimiento que se proponga;

G) en el caso de las whiskerías, bares de camareras o similares, cuando fueran linderas con fincas de uso residencial.

Artículo D. 4097.- Las instalaciones sanitarias serán conformes a las normativas sobre instalaciones sanitarias internas.

Artículo D. 4098.- En cada una de las habitaciones de los prostíbulos se colocará:

a) un bidé aporcelanado, de lluvia frontal de agua fría y caliente; y

b) un lavatorio aporcelanado, a noventa centímetros (metros 0.90) como mínimo, del nivel piso.

Artículo D. 4099.- Cada una de las habitaciones de las casas de huéspedes se comunicará en forma directa y exclusiva con un baño completo, encuadrado en las disposiciones relativas a obras sanitarias domiciliarias y a higiene de la vivienda.

Artículo D. 4100.- Los pisos de las habitaciones de los prostíbulos y casas de huéspedes será de material lavable, así como también las paredes próximas a los bidés y lavatorios, hasta una altura de un metro con cincuenta centímetros (metros 1,50).

Artículo D. 4101.- Los establecimientos referidos en el presente Capítulo (prostíbulos, casas de huéspedes y similares) deberán proporcionar en forma gratuita a sus clientes preservativos de látex autorizados por el Programa Nacional SIDA-E.T. S-M.S.P.

Asimismo en cada habitación y lugar bien visible deberán exponer la folletería que a tal efecto les proporcione la Intendencia relativa a los cuidados para la salud que se deben tener en las relaciones sexuales, así como carteles señalando la importancia del correcto uso de las instalaciones sanitarias.

Artículo D. 4103.- Las habitaciones tendrán:

a) Las paredes revocadas y pintadas al temple o recubiertas de otro modo apto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo D. 4100.

b) Puertas y ventanas bien pintadas, interior y exteriormente.

Queda prohibido:

a) Empapelar las paredes

b) Las habitaciones de madera y los tabiques del mismo material. Los techos podrán ser cielorrasos de yesos, de metal estampado o de otro sistema similar.

Artículo 2º.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS. CARLOS VARELA NESTIER, Presidente; ESC. H. GUSTAVO FERNANDEZ DI MAGGIO, Secretario General.

Resolución Nro.: **4986/02**

Expediente Nro.: **1020-000287-02**

Montevideo, 23 de Diciembre de 2002.-

VISTO: el Decreto No. 30.153 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de diciembre del año en curso, y recibido por esta Intendencia el 18 12 02, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 2986 02, de 29 7 02, se sustituye el texto de los Arts. D. 4095 a D. 4101 y D. 4103 del Capítulo II "Prostíbulos y Casas de Huéspedes" del Título VI "Normas para proyecto de edificios destinados a alojamiento temporario" de la Parte Legislativa del Volumen XV del Digesto Municipal, que quedarán redactados de la forma que se indican;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Departamentos Jurídico y de Acondicionamiento Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio de Prensa y Comunicación, al Centro de Información Jurídica y Biblioteca de Jurídica, a la Unidad de Comisiones para conocimiento de la Comisión creada por Resolución No. 6.312 de 17 8 72 y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la Unidad Central de Planificación Municipal a sus efectos.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal; DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.

---o---

33
Resolución 4.987/002

Promúlguese el Decreto 30.148 de la Junta Departamental por el cual se modifica el Art. 11o. del Decreto 26.272, relacionado con los predios de propiedad municipal prometidos en venta a sus actuales ocupantes.
(3.810*R)

Exp. 2002-2456

DECRETO Nº 30.148

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

Artículo 1º.- Modifícase el Art. 11º del Decreto Nº 26.272 del 3 III 94 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 11º - Los predios municipales serán prometidos en venta a sus actuales ocupantes según lo que se establece en el Art. 2º del presente Decreto.

El precio de los predios que se creen en la zona de propiedad municipal será de 120 U.R. (ciento veinte unidades reajustables) pagaderas en 120 (ciento veinte) cuotas mensuales y consecutivas de 1 U.R. cada una, contadas a partir del otorgamiento del compromiso de compraventa respectivo.

Para los solares que tengan más del 50% del área en la zona municipal, el precio a pagar a la Intendencia Municipal de Montevideo será de 60 U.R. (sesenta unidades reajustables) pagaderas en cuotas de 1 U.R. (una unidad reajustable) y si el porcentaje es menor del 50% no corresponderá el pago a la Intendencia Municipal de Montevideo".

Artículo 2º.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS. CARLOS VARELA NESTIER, Presidente; ESC. H. GUSTAVO FERNANDEZ DI MAGGIO, Secretario General.

Resolución Nro.: **4987/02**

Expediente Nro.: **4149-003483-02**

Montevideo, 23 de Diciembre de 2002.-

VISTO: el Decreto No. 30.148 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de diciembre del año en curso, y recibido por esta Intendencia el 18 12 02, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 4209 02, de 22 10 02, se modifica el Art. 11o. del Decreto No. 26.272, de 3 III 94, de la forma que se indica, relacionado con los predios de propiedad municipal prometidos en venta a sus actuales ocupantes;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento Jurídico, al Servicio de Prensa y Comunicación, al Centro de Información Jurídica y Biblioteca de Jurídica y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Acondicionamiento Urbano a sus efectos.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal; DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.

---o---

34

Resolución 4.988/002

Promúlguese el Decreto 30.147 de la Junta Departamental por el cual se sustituyen los textos de determinados Artículos del Plan Montevideo, aprobado por Decreto 28.242.
(3.811*R)

Exp. 2002-2041

DECRETO Nº 30.147

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

Artículo 1º.- Sustitúyese el texto del artículo D.200 del Plan Montevideo, aprobado por Decreto Nº 28.242 de 16 de setiembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo D.200. Avenida General Rivera. Respecto a alturas, retiros y F.O.S. rige lo establecido en los planos correspondientes.

Alturas. Para el tramo comprendido entre la Avenida 18 de Julio y la Avenida Dr. Francisco Soca rige una altura máxima de 27 metros, debiendo realizarse un basamento calado o cerrado de 7 metros de altura sobre la línea de edificación, a partir del cual la edificación debe retirarse 4 metros para alcanzar la altura máxima admitida. Se exceptúan de las alturas dispuestas anteriormente los predios reglamentados en el ordenamiento edilicio de la Avenida 18 de Julio. Para el tramo comprendido entre Avenida Dr. Francisco Soca y la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera rige una altura máxima de 16,50 metros.

Para el tramo comprendido entre la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera y la Rambla Concepción del Uruguay rige una altura máxima de 13,50 metros. Para el resto de la Avenida, excluido el tramo comprendido dentro del régimen patrimonial, se establece una altura máxima de 9 metros.

En el tramo comprendido entre la Avenida 18 de Julio y la calle Mariscal Solano López, se admitirá la construcción de un gálibo en las condiciones previstas en las disposiciones generales.

Retiro Frontal. Rigen 4 metros de retiro frontal para el tramo entre la calle Arenal Grande y el Bulevar José Batlle y Ordóñez y 7 metros para el resto de la Avenida hasta el parque Arq. Eugenio Baroffio.

F.O.S. Rige el Factor de ocupación del suelo correspondiente a las áreas caracterizadas que atraviesa.

Uso del Suelo. El uso preferente es el residencial con los servicios y equipamientos complementarios, salvo en el tramo entre el bulevar General Artigas y la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera en el que el uso preferente es polifuncional, priorizando las actividades comerciales y de servicio.

1) Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y o contaminación.

2) Se excluyen las actividades que provoquen:

- molestias generadas por efluentes;
- baja dinámica de intercambio en el entorno, que originen vacíos urbanos significativos;
- repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante.

Dichos conceptos serán reglamentados, estableciéndose los parámetros y criterios que los concreten con la mayor precisión posible;

- afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general;
- invasión del espacio público.

La Avenida General Rivera desde el parque Arq. Eugenio Baroffio al arroyo Carrasco se encuentra dentro del régimen patrimonial, bajo la órbita de la Comisión Especial Permanente de Carrasco y Punta Gorda.

Artículo 2º.- Sustitúyese el texto del artículo D.221 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto Nº 28.242 de 16 de setiembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo D.221. Malvín. Respecto a alturas, retiros y F.O.S. rige lo establecido en los planos correspondientes, excepto para las situaciones especialmente previstas a continuación: Alturas. Para el tramo de la calle Mariscal Solano López entre Avenida Rivera y Avenida Italia, se admitirá la construcción de un gálibo en las condiciones previstas en las disposiciones generales.

Para los predios comprendidos dentro de la subzona delimitada por Avenida Italia, calle Segovia, Avenida Estanislao López y calle Candelaria rige:

1) para las manzanas 5397 y 5350, excepto los padrones Nos: 96.650 y 187.511 frentistas a la Rambla Concepción del Uruguay, rige una altura máxima de 16.50 metros. Podrá superarse esta altura cuando se realice un basamento cerrado o calado de 16.50 metros. Sobre este volumen el edificio podrá elevarse hasta alcanzar los 37 metros de altura total, siempre que se retire 3 metros del plano de fachada y se separe de todas las divisorias 1 5 de su altura tomada la misma desde el nivel de planta baja.

2) Para los predios frentistas a la Avenida Italia entre Rambla Concepción del Uruguay y la calle Segovia, acera Sur, incluidos los padrones Nos: 147.207 y 147.200 linderos por las calles Valencia y Tres Cerros rige una altura máxima de 13.50 metros, pudiendo admitirse hasta 37 metros de altura máxima únicamente cuando se realicen edificios exentos desde el nivel de planta baja separados de todas las divisorias 1 5 de su altura.

3) Para los predios ubicados al oeste de la Rambla Concepción del Uruguay (excluida) rige una altura máxima de 9 metros. Para superar dicha altura máxima se podrá optar por:

a) ejecutar un edificio exento de hasta 37 metros de altura, siempre que se separe de todas las divisorias 1 5 de su altura, tomada la misma desde el nivel de planta baja; o, b) podrá realizarse un basamento cerrado o calado de 9 metros de altura máxima. Sobre este volumen el edificio podrá alcanzar los 37 metros de altura siempre que se retire 3 metros del plano de fachada y se separe de todas las divisorias 1 5 de su altura tomada la misma desde el nivel de planta baja.

4) Para los predios ubicados al este de la Rambla Concepción del Uruguay, incluidos ambos frentes de la misma, rige una altura máxima de 9 metros, pudiendo admitirse hasta 37 metros de altura máxima únicamente cuando se realicen edificios exentos desde el nivel de planta baja y separados de todas las divisorias 1 5 de su altura. De existir en los predios linderos edificaciones adosadas a la divisoria se admitirá la ocupación de la separación del 1 5 de la altura exigida para el edificio eleva-

do, con construcciones de la misma altura que la de dicho lindero, retiradas en todos los casos 4 metros de la línea de edificación, con una profundidad máxima igual a la que ocupa la construcción lindera, respetando la línea de retiro posterior si corresponde, o con un máximo de 8 metros en caso de que aquella fuera menor.

Para los casos antes mencionados la separación del 1 5 de las divisorias será siempre mayor o igual a tres metros.

Para los predios frentistas a la Rambla Naciones Unidas rige:

1) entre las calles 9 de Junio y Colombes, padrones Nos: 117.452, 117.453 y 117.454 rige una altura máxima de 28 metros.

2) entre las calles Colombes y Amsterdam:

a) padrón Nº 47.872 rige una envolvente delimitada por una altura máxima de 31 metros y acordamiento con la altura vigente para los predios linderos.

b) padrón Nº 147.871 rige una envolvente definida por a) un volumen base de 16 metros de altura, retirado 5 metros de la divisoria este en una profundidad de 65 metros, b) sobre el volumen antes establecido se admitirán construcciones con una altura máxima de 21 metros, las que deberán retirarse de la alineación oficial una distancia de 40 metros de profundidad y retiradas 5 metros de la medianera este.

c) padrón Nº 104.955 (Colonia de Vacaciones Marítima del Consejo de Educación Primaria) debe mantener las características actuales de la edificación existente, según Decreto Nº 25.290 del 24 de octubre de 1991.

d) padrón Nº 104.956, las construcciones deben respetar:

- un retiro lateral de 15 metros de la divisoria oeste hasta una profundidad de 40 metros medidos sobre dicha divisoria;

- retiro lateral de 3 metros de la divisoria oeste a partir de los 40 metros de profundidad;

- obligatoriedad de arrimarse con las construcciones hasta la divisoria este;

- altura máxima de 31 metros, medidos a partir del nivel de la acera en el punto medio del frente del predio padrón Nº 104.957, por la rambla República de Chile.

e) padrones Nos: 161.080, 410.814, 161.079 y 104.957 rige una altura máxima de 31 metros medidos a partir del nivel de la acera en el punto medio del frente del predio padrón Nº 104.957 por la rambla República de Chile. Para estos cuatro padrones no rigen retiros laterales.

Para padrones reglamentados en los literales a), b), d) y e) deberá presentarse anteproyecto arquitectónico del edificio ante la repartición competente de la Intedencia Municipal.

3) entre las calles 18 de Diciembre y Gallinal rige una altura máxima de 13,50 metros más gálibo.

Retiro frontal. Rige:

- Rambla Concepción del Uruguay: retiro frontal de 5 metros.

- Calle Orinoco: retiro frontal de 5 metros.

- Area comprendida por la calle 18 de Diciembre (excluida), Avenida General Rivera (excluida), calle Dr. Alejandro Gallinal (excluida), Rambla Naciones Unidas (excluida): retiro frontal de 7 metros con acordamiento.

- Calle Mariscal Solano López: retiro frontal de 4 metros.

- Avenida Estanislao López: retiro frontal de 7 metros.

- Rambla Naciones Unidas: además de los indicados anteriormente en la Sección II para el estructurador, se establece para los predios frentistas a la Rambla entre las calles Colombes y Amsterdam un retiro frontal de 13 metros, excepto los padrones Nos: 161.080, 410.814, 161.079 y 104.957 próximos a la calle Amsterdam para los que se determinará de la siguiente forma:

Padrón Nº 104.956, rige retiro frontal trazado en la forma y condiciones que determine la Intendencia Municipal.

Padrón Nº 161.080, rige retiro frontal de 13 metros a partir de la divisoria oeste y hasta 3 metros de la misma. A partir de allí y hasta la divisoria este, el retiro frontal será de 10,30 metros.

Padrón Nº 410.814, rige retiro frontal de 10.30 metros a partir de la divisoria oeste y hasta 3 metros de la misma. A partir de allí y hasta la divisoria este, el retiro frontal será de 7,65 metros.

Padrón Nº 161.079, rige retiro frontal de 7,65 metros a partir de la divisoria oeste y hasta 3 metros de la misma. A partir de allí y hasta la divisoria este el retiro frontal será de 5 metros.

Padrón Nº 104.957, rige retiro frontal de 5 metros.

Obras y tratamientos admitidos en el retiro frontal de 13 metros;

a) En el retiro frontal se deberá mantener el talud natural del terreno, quedando prohibido el desmonte del mismo a excepción de una faja paralela a la divisoria lateral de 6 metros de ancho máximo, en la que solamente podrá realizarse un acceso vehicular y peatonal. En los primeros 5 metros de esta faja a partir de la alineación oficial, podrán realizarse rampas y escalinatas con una pendiente máxima del 2% y en el resto de la faja dentro del retiro frontal no podrá superarse el 15% de pendiente con las mismas.

b) Los muros de contención que eventualmente puedan ejecutarse y siempre que sus caras queden expuestas, deberán presentar un tratamiento que se integre a la composición total del edificio, debiendo dejarse constancia de dicho tratamiento en el Permiso de Construcción correspondiente.

c) Sobre el talud natural se admitirá la ejecución de jardineras, bancos y terrazas, cuya altura máxima será de 60 cm sobre el nivel natural del terreno, en los casos en que se logre una composición de interés paisajístico y que no perjudique a los predios linderos. Se mantendrá un amplio predominio de las superficies enjardinadas, por lo que no podrá ocuparse más del 20% del retiro con superficies pavimentadas o construidas.

d) El área de retiro frontal podrá ocuparse en subsuelo con construcciones destinadas a locales accesorios no habitables cuando ello no implique alteración del perfil natural del terreno y siempre que para su iluminación y ventilación no se recurra a vanos practicados en los muretes de cerramiento frontal de los predios ni lucernarios o excavaciones en la zona de retiro frontal.

Estas construcciones podrán avanzar como máximo hasta 5 metros de la alineación oficial y deberán estar como mínimo 30 cm por debajo del perfil natural del terreno.

Retiro posterior. Rige un retiro posterior del 20% de la superficie del predio únicamente para los solares con un F.O.S del 50%.

Uso del suelo. El uso preferente es el residencial, con los servicios y equipamientos complementarios.

1) Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y o contaminación.

2) Se excluyen las actividades que provoquen:

- molestias generadas por efluentes;

- baja dinámica de intercambio en el entorno, que originen vacíos urbanos significativos;

- repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante.

Dichos conceptos serán reglamentados, estableciéndose los parámetros y criterios que los concreten con la mayor precisión posible;

- afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general;

- invasión del espacio público.

En esta área no se autorizará ningún Permiso de Demolición sin que previamente se haya autorizado el Permiso de Construcción de las obras que se proyecten construir.

Los predios comprendidos dentro de los límites que se describen a continuación son objeto de especial consideración por la oficina competente respecto a los trámites de Demolición, Reforma o ampliación de edificios anteriores a 1940, intervenciones en edificios designados Monumento Histórico Nacional o de Bienes de Interés Municipal incluyendo los predios linderos a los mismos y todos los proyectos de actuación sobre el espacio público:

Calle 18 de Diciembre (ambos frentes),
Avenida General Rivera (ambos frentes),
Parque Arq. Eugenio Baroffio (excluido),
Rambla O'Higgins.

Dentro del área anteriormente descripta se deberá presentar un certificado profesional de la antigüedad de la edificación para iniciar trámites de demolición, reforma o ampliación a los efectos de determinar si se trata de edificios anteriores a 1940.

Artículo 3º.- Modifícase el límite del Suelo Suburbano o Potencialmente Urbanizable SECTOR 3. RINCON DEL CERRO previsto en el Artículo D.29 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto Nº 28.242 de 16 de setiembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente forma:

SECTOR 3. RINCON DEL CERRO.
372) Camino Bajo de La Petisa.
29) Ruta Nacional Nº 1.
28) Cañada Bellaca.
27) Calle Juan de Herrera.
26) Camino Cibils.
25.h) límite norte del Padrón Nº 410.695.
25.g) Límite oeste del Padrón Nº 410.695.
25.f) Límite oeste del Padrón Nº 410.696.
25.e) Línea recta prolongación del límite oeste del Padrón Nº 410.696 hasta su intersección con el límite sur del Padrón Nº 42.444.
25.d) Límite sur del Padrón Nº 42.444.
25.c) Límite este del Padrón Nº 115.464.
25.b) Camino Buffa.
25.a) Límite oeste del Padrón Nº 42.457.
25) Camino Sanfuentes.

Artículo 4º.- Incorpórase al límite del Suelo Urbano previsto en el Artículo D.25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto Nº 28.242 de 16 de setiembre de 1998, el limite: 248g) Calle Veracierto.

Artículo 5º.- Modifícase el límite del Suelo Suburbano o Potencialmente Urbanizable SECTOR 9. MAROÑAS (CAÑADA DE LAS CANTERAS) previsto en el Artículo D.29 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto Nº 28.242 de 16 de setiembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente forma:

SECTOR 9. MAROÑAS (CAÑADA DE LAS CANTERAS)

386) Línea de continuación Calle Emilia Ravignani.
253) Calle Pantaleón Pérez.
252) Límite N.E. del Padrón Nº 100.947.
251) Límite N.O. de los Padrones Nos: 100.947, 100.948 y 100.949.
250) Límite N.E. del Padrón Nº 62.080.
249) Calle Pantaleón Pérez.
248g) Calle Veracierto.
248f) Límite S.E. del Padrón Nº 414.061.
248e) Límite N.E. del Padrón Nº 414.061.
248d) Límite S.E. del Padrón Nº 414.062.
248c) Limite NE del Padrón Nº 414.062.
248b) Limite NE del Padrón Nº 415.508.
248a) Limite NO del Padrón Nº 415.508.
248) Calle Veracierto.
247) Calle Puntas de Soto.
246) Costanera Maestra Aurelia Viera.
245) Calle Tupam.
244) Límite S.O. del Barrio Guaraní.
243) Calle Itapeby.
242) Arroyo de Las Canteras.

Artículo 6º.- Sustitúyese el texto del límite 113) del Suelo Urbano previsto en el artículo D.25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto Nº 28.242 de 16 de setiembre de 1998, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

113) Límite S.E. del Padrón Nº 405.235.

Artículo 7º.- Sustitúyese la redacción del artículo D. 209 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto Nº 28.242 de 16 de setiembre de 1998 el que quedara redactado de la siguiente forma:

Artículo D.209. Jacinto Vera - Larrañaga - La Blanqueada. Respecto a alturas, retiros y F.O.S. rige lo establecido en los planos correspondientes, excepto:

- Retiro frontal. No rige afectación de retiro frontal para los predios frentistas a la calle Tuyutí, acera sureste, en toda su extensión.
- Barrio Jardín en Bulevar José Batlle y Ordóñez (Hospital Evangélico), cuya área se encuentra delimitada por los Decretos Nos: 5.828, 7.106, 8.102 y 10.238 de la Junta Departamental de Montevideo, e integrada por los predios frentistas a la calle Mateo Vidal, el Bulevar Augusto Turenne, y las calles Ignacio Nuñez, Santiago Nievas y Lenoble.

Para el Barrio Jardín rige:

- Las afectaciones de retiro establecidas en los planos de fraccionamiento aprobados por la Intendencia Municipal de Montevideo.
- F.O.S.: es el área que queda libre de retiros.
- La altura máxima admitida es de 7 metros.
- Las fachadas principales, laterales y posterior de cada edificio, deberán ser tratadas en igual forma, en lo que refiere a su composición y materiales.
- La parte de los predios particulares no afectados por construcciones, será enjardinada y arbolada convenientemente por su propietario.
- En el Barrio Jardín de que se trata, no podrán establecerse casas de comercio ni colocarse avisos, excepto en aquellos casos en que una resolución especial de la Intendencia Municipal lo admitiera por su arquitectura afín con el carácter del barrio.
- Se autoriza la construcción de garajes en la zona de retiros laterales, ampliando los límites del área edificable, que dispone la presente normativa.
- Los muros de los cercos al frente, no excederán de 0,90 metros de altura y deberán ser de ladrillo visto, piedra u otro material noble, pudiendo tener zócalo y cornisas de imitación piedra arenisca.
- Las veredas, de 2 metros de ancho, serán de baldosa de portland acanalado de color rojo, las que se construirán en el centro del ancho de la acera, completándose con balasto rojo el resto de la dimensión.

Uso del suelo. Uso preferente es el residencial, con los servicios y equipamientos complementarios.

1) Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y o contaminación.

2) Se excluyen las actividades que provoquen:

- molestias generadas por efluentes;
- baja dinámica de intercambio en el entorno, que originen vacíos urbanos significativos;
- repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante.

Dichos conceptos serán reglamentados, estableciéndose los parámetros y criterios que los concreten con la mayor precisión posible.

- afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general.
- invasión del espacio público.

Los predios comprendidos dentro de los límites que se describen a continuación son objeto de especial consideración por la oficina competente respecto a los trámites de demolición, reforma o ampliación de edificios anteriores a 1940, intervenciones en edificios designados Monumento Histórico Nacional o de Bienes de Interés Municipal incluyendo los predios linderos a los mismos y todos los proyectos de actuación sobre el espacio público:

a) Avenida Gral. San Martín.
calle Enrique Martínez.
calle Cnel. Marcelino Sosa.
calle Colorado.

b) Predios frentistas a la Avenida 8 de Octubre (ambos frentes) entre las Avenidas General Garibaldi y Dr. Luis Alberto de Herrera.

Dentro de las áreas anteriormente descriptas se deberá presentar un certificado profesional de la antigüedad de la edificación para iniciar trámites de demolición, reforma y ampliación a los efectos de determinar si se trata de edificios anteriores a 1940.

Artículo 8º.- Adécuese en todos los planos que corresponda, la cartografía que integra el "Plan Montevideo", aprobado por Decreto Nº 28.242 de 16 de setiembre de 1998, disponiendo que el tramo de la Avda. Luis A. de Herrera entre la Avda. San Martín y la Avda. Gral. Flores, pertenece a la zonificación terciaria Jacinto Vera - Larrañaga - La Blanqueada, con sus características urbanísticas ya determinadas.

Artículo 9º.- Adécuese en todos los planos que corresponda, la cartografía del Plan Montevideo aprobado por Decreto Nº 28.242 de 16 de setiembre de 1998, de manera tal que el límite del área de la zonificación terciaria Prado - Capurro, en el tramo del Bulevar Artigas entre la Avenida San Martín y la rama Norte - Sur del mismo, incluya únicamente a los predios frentistas a dicho Bulevar.

Artículo 10º.- Sustitúyese la redacción de los límites del SECTOR 5A SUR DEL CAMINO DURAN, establecidos en el artículo D.29 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto Nº 28.242 de 16 de setiembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente forma:

SECTOR 5A - SUR DEL CAMINO DURAN

116) Camino Duran.
117) Límite Oeste del Padrón Nº 46.872.
118) Calle Besnes Irigoyen.
119) Límite NO del Padrón Nº 405.569.
120) Límite N.E y N.O del Padrón Nº 405.570.
121) Calle Rembrandt.
122) Camino Hudson.
123) Camino Coronel Raíz, (excluido).
124) Calle Besnes Irigoyen.
405) Camino Coronel Raíz.
406) Límite Noreste de los Padrones Nos: 417.402, 135.129 y 409.627.
406.a) Límite Noreste y Noroeste del Padrón Nº 135.128.
406.b) Límite Noreste de los Padrones Nos: 410.108, 410.107, 410.106, 410.105 y 45.083.
406.c) Camino Manuel Fortet.

Artículo 11º.- Las disposiciones contenidas en el presente Decreto, entrarán en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 12º.- Adécuese la cartografía respectica del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto Nº 28.242 de 16 de setiembre de 1998, de conformidad con las disposiciones del presente decreto.

Artículo 13º.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS. CARLOS VARELA NESTIER, Presidente; ESC. H. GUSTAVO FERNANDEZ DI MAGGIO, Secretario General.

Resolución Nro.: **4988/02**

Expediente Nro.: **6430-000109-02**

Montevideo, 23 de Diciembre de 2002.-

VISTO: el Decreto No. 30.147 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de diciembre de 2002 y recibido por este Ejecutivo el día 18 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución 3558 02, de 9 9 02, se sustituye el texto del

artículo D. 200 del Plan Montevideo, aprobado por Decreto No. 28.242, de 16 de setiembre de 1998, el que quedará redactado de la forma que se indica, referido a alturas, retiros y F.O.S. de Avenida General Rivera; se sustituye el texto del artículo D. 221, del Plan Montevideo relativo a alturas, retiros y F.O.S. de Malvín; se modifica el límite del Suelo Suburbano o Potencialmente Urbanizable SECTOR 3. RINCON DEL CERRO, previsto en el Artículo D. 29 del "Plan Montevideo" el que quedará redactado de la forma que se establece; se incorpora al límite del Suelo Urbano previsto en el Articulo D. 25 del "Plan Montevideo", el límite 248g) Calle Veracierto; se modifica el límite del Suelo Suburbano o Potencialmente Urbanizable SECTOR 9. MAROÑAS (CAÑADA DE LAS CANTERAS), previsto en el Artículo D. 29 del "Plan Montevideo" el que quedará con el texto que se indica; se sustituye por el que se indica, el texto del límite 113) del Suelo Urbano previsto en el artículo D. 25 "Plan Montevideo"; se sustituye la redacción del artículo D. 209 Jacinto Vera - Larrañaga - La Blanqueada del "Plan Montevideo" en lo que respecta a alturas, retiros y F.O.S.; se adecua en todos los planos que corresponda, la cartografía que integra el "Plan Montevideo" disponiendo que el tramo de la Avda. Luis A. de Herrera entre la Avda. San Martín y la Avda. Gral. Flores pertenece a la zonificación terciaria Jacinto Vera - Larrañaga - La Blanqueada, como así también, de manera tal que el límite del área de zonificación terciaria Prado - Capurro, en el tramo del Bulevar Artigas entre la Avenida San Martín y la rama Norte - Sur del mismo, incluya únicamente a los predios frentistas de dicho Bulevar; se sustituye la redacción de los límites del SECTOR 5A SUR DEL CAMINO DURAN, establecidos en el artículo D. 29 del "Plan Montevideo" el que quedará redactado de la forma que se establece; se consigna que las disposiciones contenidas en el presente Decreto entrarán en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y se adecua la cartografía respectiva del "Plan Montevideo" aprobado por Decreto No. 28.242, de 16 de setiembre de 1998, de conformidad con las disposiciones del presente Decreto;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Departamentos de Acondicionamiento Urbano y Jurídico, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio de Prensa y Comunicación, al Centro de Información Jurídica y a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la Unidad Central de Planificación Municipal.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal; DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA

35

Resolución 2.893/002

Promúlgase el Decreto 10/002 de la Junta Departamental, por el cual se aprueba la regularización de la pesca en el lago de India Muerta.
(3.780*R)

Rocha, 13 DIC. 2002

VISTO: la necesidad de implementar una metodología que permita la práctica de la pesca deportiva en el lago India Muerta, evitando el deterioro, agotamiento y alteración en el equilibrio ecológico de dicho lago;

CONSIDERANDO: que la Junta Departamental por Decreto N° 10 2002 aprobó la regularización de la pesca de India Muerta;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a sus facultades,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ROCHA

RESUELVE:

1º.- Promulgar el Decreto N° 10 2002, dictado por la Junta Departamental de Rocha, aprobando en consecuencia la regularización de la pesca en el lago de India Muerta, la que quedará redactada de la siguiente forma:

Artículo 1o.- ANTECEDENTES. El presente Decreto tiene como objetivo principal la preservación del medio ambiente natural del Lago India Muerta y su fauna en general; su objetivo particular es mejorar y optimizar el uso de los recursos ictícolas, a través de la implementación de una metodología que permita la practica de la pesca deportiva, evitando el deterioro, agotamiento y alteración en el equilibrio ecológico de dicho Lago.

Este Decreto fue puesto a consideración y aprobado por el Grupo de Trabajo "Propuesta de India Muerta", integrado por vecinos del entorno del Lago, vecinos de Lascano y Velázquez, que cuentan con el asesoramiento técnico de la Intendencia Municipal de Rocha, COMISACO, PROBIDES, técnicos particulares y pescadores deportivos.

Tiene carácter experimental por lo que se evaluará luego de un período de ampliación a los efectos de realizarse las modificaciones que se entienda necesarias.

Artículo 2º.- AMBITO DE APLICACION. El presente reglamento es aplicable únicamente en el embalse de India Muerta, que tiene como límite superior la embocadura del arroyo de India Muerta y como limite inferior el muro de contención.

Artículo 3º.- PERMISO DE PESCA. Para practicar la pesca en el Lago de India Muerta es obligatorio disponer de un permiso de pesca personal e intransferible, que deberá llevarse consigo y ser exhibido ante el requerimiento de los inspectores acreditados. Además se deberá portar documento de identidad.

Artículo 4º.- EXPEDICION DE PERMISOS DE PESCA. La Intendencia Municipal de Rocha es la única autoridad competente para la emisión de permisos de pesca, los que podrán ser vendidos en los lugares que ésta designe.

El Ejecutivo podrá delegar en una Comisión Especial la administración de los recursos que se obtengan por este medio a los efectos de asegurar que se utilicen efectivamente para los fines con que se expiden.

Artículo 5º.- CATEGORIA Y VALORES DE LOS PERMISOS. Solo se podrá pescar en el Lago de India Muerta con permisos específicos, válidos por la temporada correspondiente.

Los valores de los permisos para pescar en el Lago de India Muerta son los siguientes:

Para residentes en las Ciudades de Velázquez y Lascano: Permiso por temporada, el equivalente a 0,3 Unidades Indexadas

Para Uruguayos o extranjeros residentes en Uruguay excepto Velázquez y Lascano: Permiso por Temporada, el equivalente a 0,7 Unidades Indexadas.

Para Uruguayos o extranjeros residentes fuera del País: Permiso por temporada el equivalente a una Unidad Indexada.

En caso de duda, la residencia deberá ser acreditada por constancia Policial.

Los jubilados o pensionistas residentes en el País y niños menores de 12 años que así lo deseen, podrán obtener el permiso de forma gratuita, el cual especificará su calidad de gratuito.

Lo recaudado se utilizará íntegramente para las actividades de conservación, equipamiento y desarrollo del área donde se aplique el reglamento. Anualmente se preparará informes que indiquen claramente lo recaudado y lo gastado.

Artículo 6º.- FECHA DE VALIDEZ DE LOS PERMISOS. Los permisos son válidos para pescar durante la temporada comprendida dentro de las fechas indicadas en el mismo.

Artículo 7º.- TEMPORADA DE PESCA. La temporada de pesca se inicia el 1° de setiembre y termina el 31 de agosto de cada año.

Artículo 8º.- ESPECIES. En el embalse de India Muerta, están sujetas a las aplicación de este reglamento, las siguientes especies: tararira, bagre, y pejerrey.

Las restantes especies autóctonas (sargos de arroyo o castañetas, dientudos, mojarras, viejas de agua, etc,) deberán ser devueltas al agua vivas y con el menor daño posible.

Artículo 9º.- MODALIDADES DE PESCA AUTORIZADA. Unicamente está autorizada en el Lago de India Muerta, la pesca con caña de

pescar. Se permite el uso de Aparejos (línea de mano) con dos anzuelos simples, solo a pescadores con permiso de pesca para residentes en Velázquez y Lascano.

Artículo 10º.- CEBOS AUTORIZADOS. Se autoriza la pesca con caña de pescar utilizando cebos naturales (carnadas) o cebos artificiales (señuelos, cucharas y moscas).

Artículo 11º.- PESCA CON CARNADA. Se permite la pesca con caña, utilizando carnada de cualquier tipo con líneas de fondo o con líneas de flote, teniendo como límite el uso dos anzuelos simples como máximo.

Se prohibe la utilización de cebado para cualquiera de las especies residentes en el ambiente.

Artículo 12º.- PESCA CON CEBOS ARTIFICIALES. Se permite la pesca con cebos artificiales, los que se utilizarán con caña y reel.

Dentro de estas formas de pesca se autoriza las siguientes modalidades:

a) Spinning: Utilizando de un señuelo artificial, unido a una línea de monofilamento o multifilamento, lanzado desde un punto. El peso para el lanzamiento está dado por el señuelo y no por la línea.
b) Trolling: Utilización de un señuelo artificial arrastrado desde una embarcación, cualquiera sea el medio de propulsión de ésta.
c) Mosca o flycast: Utilización de un señuelo denominado mosca, unido a una línea especial para mosca, impulsada por una caña apropiada para esa modalidad. El peso para el lanzamiento está dado por la línea y no por la mosca.

Artículo 13º.- NUMERO DE EQUIPO EN USO POR PESCADOR. Sólo se permite el uso de un equipo por pescador. Queda prohibido tener en uso dos o más equipos, aunque estos sean de distintas modalidades.

Artículo 14º.- EMBARCACIONES PERMITIDAS. La autoridad determinará las características de las embarcaciones que se podrán usar en el Lago, teniendo como criterio fundamentar la medida en que las mismas alteren los ambientes naturales y la fauna. Las embarcaciones deberán contar con la respectiva habilitación y equipo de seguridad reglamentaria.

Solo podrán hacer uso de motores en los lugares habilitados para los mismos.

Artículo 15º.- LIMITE DIARIO DE EJEMPLARES SACRIFICABLES POR PESCADOR.

Queda sometido a estricto control el sacrificio de especies itícolas, conforme a ha las disposiciones siguientes: Partiendo de la modalidad "pesca y devolución), en todo el ámbito del Lago de India Muerta se permitirá a cada pescador sacrificar un número acotado de ejemplares capturados de acuerdo a la especie que se trate.

Todos los demás peces capturados por arriba de ese límite, deberán ser devueltos al agua en forma inmediata en el lugar de la captura, vivos y con el menor daño posible. Se prohibe acumular peces vivos en redes, bolsas, jaulas o cualquier otro sistema para su elección posterior. Los jubilados y los niños menores de 12 años que saquen permiso de pesca gratuitos, no podrán sacrificar ninguna pieza.

Artículo 16º.- LIMITE DIARIO Y TAMAÑO DE PECES. Se establecen los siguientes números de ejemplares sacrificables por pescador, de acuerdo a la especie de que se trate:

a) Tararira: Todos los ejemplares capturados deberán ser devueltos vivos inmediatamente, en el lugar de la captura y con el menor daño posible.
b) Bagre: Dos ejemplares diarios menores a 40 cm. Centímetros de largo.
c) Pejerrey: Diez ejemplares diarios mayores de 25 cm.

Artículo 17º.- LIMITE DE ACOPIO POR PESCADOR. El número máximo de peces (en cualquier estado en que se encuentren) que un pescador puede tener en posesión en el lugar de pesca o transportándolos, es igual al límite diario

Artículo 18º.- MODO DE MEDIR UN PEZ. Se considera como longitud de un pez la dispancia entre los extremos del hocico y de la cola. Es obligatorio devolver al agua inmediatamente en el lugar de la captura, vivos o con el menor daño posible, los ejemplares que no reúnan las condiciones fijadas en cada caso.

Artículo 19º.- CONCURSO DE PESCA. Los concursos de pesca deberán ajustarse a las normas de esta reglamento, debiendo tender a la promoción de la actividad deportiva, a la integración de los deportistas y fundamentalmente a la preservación del recurso.

Artículo 20º.- PROHIBICIONES ESPECIFICAS. En toda la extensión del embalse de India Muerta, está prohibido:

a) Usar en los ambientes acuáticos explosivos, sustancias tóxicas, productos destinados a la ceba (aceites, harinas, etc.) o cualquier otro elemento que pueda producir perjuicios para la vida acuática.
b) Pescar con cualquier otra modalidad o arte de pesca no autorizada en el presente reglamento, destacando entre ellas, redes, trampas, espineles o palangres, arpones, fijas o chuzas, garfios y armas de fuego.
c) Realizar actividades en el medio acuáticos que produzca la destrucción de los nidos de desove en el período reproductivo de estos.

Artículo 21º.- INFRACCIONES. Se definen los siguientes tipos de infracciones al reglamento:

a) Infracciones muy graves: son aquellas que tienen un alto impacto negativo sobre el recurso.

a 1) Pescar con cualquier modalidad o arte de pesca no autorizada en el presente reglamento, destacando entre ellas redes, trampas, espineles o palangres, arpones, fijas o chuzas, garfios y armas de fuego.

a 2) Sacrificar ejemplares de especies no permitidas en este reglamento.

a 3) Sacrificar un número mayor de ejemplares que lo autorizados.

a 4) Acopiar ejemplares vivos en un número mayor que el autorizado o especies no permitidas.

b) Infracciones graves: Son aquellas que tienen un bajo impacto negativo sobre el recurso.

Pescar con modalidades autorizadas, pero con equipos antirreglamentarios (ejemplo: mayor número de anzuelos, más de un equipo, etc.).

Sacrificar ejemplares de talla no permitida.

El uso de cualquier producto que actúe como ceba.

c) Infracciones leves: Son aquellas que no afectan el recurso, pero tienen incidencia en el funcionamiento general:

Pescar sin el permiso correspondiente a la temporada.

Pescar con un permiso que no corresponde a la persona.

Pescar con un permiso de una categoría definida en el Artículo cuarto, que no corresponde a la persona (ej. Persona residente en el extranjero con permiso de residente de Velázquez y Lascano).

Articulo 22.- CUALQUIER PERSONA QUE COMETA UNA INFRACCION A ESTE REGLAMENTO SERA SANCIONADA DE ACUERDO AL TIPO DE INFRACCION.

a) Infracciones muy graves: Infracciones especificadas en el punto a 1: se le incautarán todas las artes de pesca y los ejemplares; se le retirará el permiso correspondiente si lo tuviere y no podrá adquirir un permiso por el período de un año, debiendo acreditar el pago de la multa para la adquisición del siguiente permiso..

En el caso de reiteración quedará inhabilitado de por vida para obtener el permiso.

b) Infracciones graves. Se le incautaran todas las artes de pesca y los ejemplares. Se le aplicará una multa de 5 U:I, se le retirará el permiso correspondiente si lo tuviere y no podrá adquirir un permiso por el periodo de seis meses debiendo acreditar el pago de la multa para la adquisición del siguiente permiso. Las artes de pesca le serán devueltas luego de pagar la multa.

En caso de reiteración se le aplicarán las sanciones especificadas para los punto a 2, a 3 y a 4.

c) Infracciones leves. Se le incautarán todas las artes de pesca y los ejemplares. Se le aplicará una multa de 2 U:I, y se le retirará el permiso correspondiente si lo tuviere. Las artes de pesca y el permiso, le serán devueltos luego de pagar la multa. En caso de reiteración se le aplicarán las sanciones especificadas para el punto b).

2º) Regístrese, publíquese y siga a sus efectos a Asesoría Técnica y UDDYMA.

Irineu Riet Correa, Intendente Municipal; Darwin Rodríguez, Secretario General.

Recibido por D. O. el 27 de Diciembre de 2002

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

DECIMOCUARTO TURNO

PASCUAL BLAS COFONE SANMARCO, (Ficha: 649 2002).
Se habilitó la Feria Judicial Mayor.
Montevideo, 20 de diciembre de 2002.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 1169 10/p 36875 Dic 30- Ene 14

VIGESIMOQUINTO TURNO

JUAN DOMINGO ANDRES o GIOVANNI DOMENICO ANDREA BELTRAMINI BARIANI o BAREANI, (Ficha: 697 2002 S).
Por Decreto No. 5028 2002 de fecha 10 de diciembre de 2002, se habilitó la Feria Judicial Mayor.
Montevideo, 16 de diciembre de 2002.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 1169 10/p 36725 Dic 26- Ene 10

VIGESIMOSEXTO TURNO

ALBA MARIA o ALBA MARIA ROSA PESCE MERIALDO, (Ficha: 688 2002 S).

Habilitó la Feria Judicial Mayor.
Montevideo, 24 de diciembre de 2002.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 1169 10/p 37144 Dic 31- Ene 15

CONVOCATORIAS COMERCIALES

SUMMUM MEDICINA PRIVADA SA
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los Sres Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social de Br. Artigas 1198, Montevideo, el día 22 de Enero de 2003, a las 18:30 hs, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Memoria de los Ejercicios cerrados al 31 8 2001 y 31 8 2002
2) Balance al 31 8 2001 y 31 8 2002
3) Proyecto de Distribución de Utilidades, al 31 8 2001 y 31 8 2002
4) Designación del Directorio
5) Designación de 2 accionistas para firmar el acta
A partir de la presente publicación, y de acuerdo al Art. 14 del Estatuto Social, se abre el Registro de Accionistas, en la sede social de Br. Artigas 1198, el que se cerrará al iniciarse el acto.
EL DIRECTORIO
Montevideo, 27 de Diciembre de 2002.
03) $ 1637 3/p 37019 Dic 31- Ene 03

CANTERAS DEL RIACHUELO S.A.

De acuerdo con lo dispuesto por los arts. 326 y 328 de la ley 16.060 (ejercicio del derecho de preferencia) Canteras del Riachuelo S.A. con domicilio en Paysandú 935 Piso 3º convoca a los accionistas a integrar hasta completar el total del Capital Autorizado de la Sociedad. Los accionistas interesados tienen un plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para ejercer su derecho de preferencia. El derecho de acrecer deberá ejercerse en los treinta días subsiguientes. EL DIRECTORIO.
03) $ 1023 3/p 37115 Dic 31- Ene 03

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de SWANEE S.A. a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 20 de enero de 2003 a las 15:00 horas en el local de la calle Juncal 1305 Piso 21, a fin de considerar el siguiente Orden del Día:
I. Disolución y Liquidación de la Sociedad.
II. Designación de Liquidador.
III. Designación de un accionista para firmar el acta.
EL DIRECTORIO.
03) $ 818 3/p 37182 Ene 02- Ene 07

ARCOBALENO S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE ARCOBALENO S.A. PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A CELEBRARSE EL PROXIMO 11 DE ENERO DE 2003, A LA HORA 10, EN EL MICROCINE DE LA COPROPIEDAD CIUDAD ARCOBALENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS VIGENTES PARA CONSIDERAR EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:

1- APROBACION DE LA MEMORIA, BALANCE DE SITUACION Y DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2002, DISTRIBUCION DE UTILIDADES, INFORME DEL SINDICO E INFORME DEL AUDITOR.
2- FIJACION DEL VALOR FICTO COMERCIAL DE CADA ACCION, SEGUN LO ESTABLECE EL ART. 8 DEL ESTATUTO.
3- APROBACION DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2003.
4- DESIGNACION DE TRES ACCIONISTAS PARA INTEGRAR EL DIRECTORIO.
5- DESIGNACION DEL SINDICO.
6- DESIGNACION DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA.
EL DIRECTORIO.
MALDONADO, 20 DE DICIEMBRE DE 2002.
03) $ 1637 3/p 37240 Ene 02- Ene 07

FIBRATEX S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 10º del Estatuto Social, el Directorio de FIBRATEX S.A. cita a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en primera convocatoria el día 22 de enero de 2003, a la hora 10:00 en la calle Emancipación 4320 de la ciudad de Montevideo, para considerar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados e Informe del Síndico correspondientes al 58º ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 2002 (art. 37 del Estatuto);
2) Fijar la remuneración del Síndico (art. 39, inc. B del Estatuto y art. 385 de la Ley 16.060);
3) Elección de Directores Titulares y Suplentes (art. 17 del Estatuto);
4) Elección de Síndico Titular y Suplente (art. 17 del Estatuto);
5) Aprobación de la gestión del Directorio y Síndico (arts. 392 y 406 de la Ley 16.060);
6) Designación de dos Accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea (art. 20 del Estatuto).
De no alcanzar el quorum requerido por los Estatutos, la Asamblea Ordinaria se realizará en segunda convocatoria a la hora 11:00, con el mismo orden del día.
El Directorio recuerda a los Señores Accionistas que hayan de tomar parte en la Asamblea que, de acuerdo con el artículo 15º del Estatuto, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea, las acciones que posean o un certificado expedido por una institución financiera, por un corredor de Bolsa a tales efectos, recibiendo el recaudo correspondiente y una boleta donde constará el nombre del accionista y el número de votos que tiene derecho de acuerdo con sus acciones.
Montevideo, diciembre de 2002.
03) $ 3273 3/p 37281 Ene 02- Ene 07

FIBRATEX S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 9º del Estatuto Social, el Directorio de FIBRATEX S.A. cita a los Señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará en primera convocatoria el día 22 de enero de 2003, a la hora 10:30 en la calle Emancipación 4320 de la ciudad de Montevideo, para considerar el siguiente orden del día:
1) Aplicación del Art. 293 de la ley Nº 16060 y recomposición del capital.
2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
De no alcanzar el quorum requerido por los Estatutos, la Asamblea Extraordinaria se realizará en segunda convocatoria a la hora 11:30, con el mismo orden del día.
El Directorio recuerda a los Señores Accionistas que hayan de tomar parte en la Asamblea que, de acuerdo con el artículo 15º del Estatuto, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea, las acciones que posean o un certificado expedido por una institución financiera, por un Corredor de Bolsa a tales efectos, recibiendo el recaudo correspondiente y una boleta donde constará el nombre del accionista y el número de votos que tiene derecho de acuerdo con sus acciones.
Montevideo, diciembre de 2002.
03) $ 2250 3/p 37289 Ene 02- Ene 07

EMPLAZAMIENTOS

MONTEVIDEO

ENTES

ANTEL - Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número (042) 481555 habilitado en San Rafael, Punta del Este. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 409 3/p 37138 Dic 31- Ene 03

MINISTERIOS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

EMPLAZAMIENTO:

Se cita y emplaza al Sr. Carlos José Morandi a estar a derecho en el expediente del Ministerio de Intustria, Energía y Minería Nº 020800110002311 y anexos, bajo apercibimiento de darlo por notificado.

08) $ 409 3/p 37032 Dic 31- Ene 03

COLONIA

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA



INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

JUNTA LOCAL DE NUEVA PALMIRA

Emplaza a todos los que se consideren con derechos al vehículo, automóvil, marca FORD, modelo V.8, matrícula LG-2003, padrón Nº 1454 a nombre de Vicente Oliver Maciel Martinez para deducirlos dentro de los 30 días contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de accederse a la transferencia solicitada por Heber Nincio Machado Sosa al amparo de lo dispuesto en el Art. 175 de la Ampliación Presupuestal 1995 1999.

08) $ 818 3/p 37253 Ene 02- Ene 07

EXPROPIACIONES

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO



INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO UNIDAD CENTRAL DE PLANIFICACION MUNICIPAL DIVISION PLANIFICACION TERRITORIAL UNIDAD DE EXPROPIACIONES SECCION ADMINISTRACION DOCUMENTAL Y ARCHIVO CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y notifica al propietario, del bien inmueble empadronado con el No. 153166 ha sido designado para ser expropiado totalmente por Res. 109 02 de la Unidad Central de Planificación Municipal, de fecha 23 de Setiembre de 2002 con destino al Plan Quinquenal de Viviendas. El expediente 6402-002276-02 de la Unidad de Expropiaciones se encuentra de manifiesto en su Sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
Ing. Agrim. CARLOS GARCIA, ENCARGADO DE LA UNIDAD DE EXPROPIACIONES.

09) (Cta. Cte.) 10/p 55386 Dic 20- Ene 07



INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO UNIDAD CENTRAL DE PLANIFICACION MUNICIPAL DIVISION PLANIFICACION TERRITORIAL UNIDAD DE EXPROPIACIONES SECCION ADMINISTRACION DOCUMENTAL Y ARCHIVO CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y notifica al propietario, del bien inmueble empadronado con el No. 75028 ha sido designado para ser expropiado totalmente por Res. 109 02 de la Unidad Central de Planificación Municipal, de fecha 23 de Setiembre de 2002 con destino al Plan Quinquenal de Viviendas. El expediente 6402-002281-02 de la Unidad de Expropiaciones se encuentra de manifiesto en su Sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
Ing. Agrim. CARLOS GARCIA, ENCARGADO DE LA UNIDAD DE EXPROPIACIONES.

09) (Cta. Cte.) 10/p 55387 Dic 20- Ene 07



INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO UNIDAD CENTRAL DE PLANIFICACION MUNICIPAL DIVISION PLANIFICACION TERRITORIAL UNIDAD DE EXPROPIACIONES SECCION ADMINISTRACION DOCUMENTAL Y ARCHIVO CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y notifica al propietario, del bien inmueble empadronado con el No. 160357 ha sido designado para ser expropiado totalmente por Res. 109 02 de la Unidad Central de Planificación Municipal, de fecha 23 de Setiembre de 2002 con destino al Plan Quinquenal de Viviendas. El expediente 6402-002297-02 de la Unidad de Expropiaciones se encuentra de manifiesto en su Sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
Ing. Agrim. CARLOS GARCIA, ENCARGADO DE LA UNIDAD DE EXPROPIACIONES.

09) (Cta. Cte.) 10/p 55388 Dic 20- Ene 07



INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO UNIDAD CENTRAL DE PLANIFICACION MUNICIPAL DIVISION PLANIFICACION TERRITORIAL UNIDAD DE EXPROPIACIONES SECCION ADMINISTRACION DOCUMENTAL Y ARCHIVO CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y notifica al propietario, del bien inmueble empadronado con el No. 114885 ha sido designado para ser expropiado totalmente por Res. 129 02 de la Unidad Central de Planificación Municipal, de fecha 15 de Noviembre de 2002 con destino al Plan Quinquenal de Viviendas - Cartera de Tierras. El expediente 6402-002302-02 de la Unidad de Expropiaciones se encuentra de manifiesto en su Sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
Ing. Agrim. CARLOS GARCIA, ENCARGADO DE LA UNIDAD DE EXPROPIACIONES.

09) (Cta. Cte.) 10/p 55389 Dic 20- Ene 07



INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO UNIDAD CENTRAL DE PLANIFICACION MUNICIPAL DIVISION PLANIFICACION TERRITORIAL UNIDAD DE EXPROPIACIONES SECCION ADMINISTRACION DOCUMENTAL Y ARCHIVO CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y notifica al propietario, del bien inmueble empadronado con el No. 53525 ha sido designado para ser expropiado parcialmente por Res. 130 02 de la Unidad Central de Planificación Municipal, de fecha 15 de Noviembre de 2002 con destino al Plan Quinquenal de Viviendas - Cartera de Tierras. El expediente 6402-0022260-02 de la Unidad de Expropiaciones se encuentra de manifiesto en su Sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

Ing. Agrim. CARLOS GARCIA, ENCARGADO DE LA UNIDAD DE EXPROPIACIONES.
09) (Cta. Cte.) 10/p 55390 Dic 20- Ene 07



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE MONTEVIDEO
UNIDAD CENTRAL DE PLANIFICACION MUNICIPAL
DIVISION PLANIFICACION TERRITORIAL
UNIDAD DE EXPROPIACIONES
SECCION ADMINISTRACION DOCUMENTAL Y ARCHIVO
CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y notifica al propietario, del bien inmueble empadronado con el No. 53522 ha sido designado para ser expropiado totalmente por Res. 131 02 de la Unidad Central de Planificación Municipal, de fecha 15 de Noviembre de 2002 con destino al Plan Quinquenal de Viviendas - Cartera de Tierras. El expediente 6402-002255-02 de la Unidad de Expropiaciones se encuentra de manifiesto en su Sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
Ing. Agrim. CARLOS GARCIA, ENCARGADO DE LA UNIDAD DE EXPROPIACIONES.
09) (Cta. Cte.) 10/p 55391 Dic 20- Ene 07



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE MONTEVIDEO
UNIDAD CENTRAL DE PLANIFICACION MUNICIPAL
DIVISION PLANIFICACION TERRITORIAL
UNIDAD DE EXPROPIACIONES
SECCION ADMINISTRACION DOCUMENTAL Y ARCHIVO
CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y notifica al propietario, del bien inmueble empadronado con el No. 53521 ha sido designado para ser expropiado totalmente por Res. 131 02 de la Unidad Central de Planificación Municipal, de fecha 15 de Noviembre de 2002 con destino al Plan Quinquenal de Viviendas - Cartera de Tierras. El expediente 6402-002234-02 de la Unidad de Expropiaciones se encuentra de manifiesto en su Sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
Ing. Agrim. CARLOS GARCIA, ENCARGADO DE LA UNIDAD DE EXPROPIACIONES.
09) (Cta. Cte.) 10/p 55392 Dic 20- Ene 07

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 2 de 2003
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

IVAN GUSTAVO DOMATO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jose Mazzini 3062 bis y DANIELA PATRICIA RODRIGUEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Emilio Raña 2936.
14) $ 206 3/p 5948 Ene 02- Ene 07

GERMAN DUARTE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cagancha 2296 y MARIA NOEL LOPEZ, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Guaviyú 2811.
14) $ 206 3/p 5950 Ene 02- Ene 07

DANIEL ANIBAL DURAN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 4141 805 y GABRIELA ALEXANDRA MERLETTI, 30 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Agraciada 4141 805.
14) $ 206 3/p 5951 Ene 02- Ene 07

OXILIO ALVAREZ, 37 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado en San Martín 5306 Pje. 305 y MONICA MARIA ALVEZ, 26 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada en San Martín 5306 305.
14) $ 206 3/p 5955 Ene 02- Ene 07

NELSON RAMON ABELLA, 78 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Carlos Butiá 29. Melilla y ROSALIA de los SANTOS, 58 años, viuda, labores, oriental, domiciliada en Carlos Butiá 29 Melilla.
14) $ 206 3/p 5956 Ene 02- Ene 07

ERINSON EDUARDO ABELDAÑO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guayabo 1678 12 y ANDREA MARCELA SILVERA, 29 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Viacava 1906 202.
14) $ 206 3/p 5960 Ene 02- Ene 07

OFICINA No. 2

ENRIQUE MIGUEL BENTOS, 41 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado en Concepción Arenal 1505 1 y GABRIELA BAGNASCO, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Reconquista 519 903.
14) $ 206 3/p 5952 Ene 02- Ene 07

DANIEL ALBERTO BETTER, 34 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado en Arrieta 2873 7 y ANA VIRGINIA PEREGALLI, 31 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en Arrieta 2873 7.
14) $ 206 3/p 5958 Ene 02- Ene 07

MAXIMILIANO ANDRE BROCOS, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en 2 de Mayo 1383 802 y MARIA ALEJANDRA FERNANDEZ, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Enrique Clay 2679 1.
14) $ 206 3/p 5970 Ene 02- Ene 07

JUAN JOSE BERGALLI, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Dionisio Oribe 3151 y MONICA MARIA MAZZA, 42 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Dionisio Oribe 3151.
14) $ 206 3/p 5971 Ene 02- Ene 07

ROBER HUMBERTO BAZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larravide 2867 y GABRIELA TERESA FIERRO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Larravide 2867.
14) $ 206 3/p 5984 Ene 02- Ene 07

OFICINA No. 3

MARCELO JAVIER CURUCHAGA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan José Quesada 3623 y LETICIA DANIELA DELLAVALLE, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Euskal Erria 71 Torre V 301.
14) $ 206 3/p 5949 Ene 02- Ene 07

HECTOR MARIO CATALDO, 61 años, divorciado, retirado militar, oriental, domiciliado en Siracusa 2319 y BLANCA NELLI GOMEZ, 58 años, viuda, labores, oriental, domiciliada en Iguá - Euskal Erria 70 Block B 2 703.
14) $ 206 3/p 5953 Ene 02- Ene 07

DANIEL CYJON, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Benito Blanco 986 Bis 302 y GABRIELA FLEISS, 23 años, soltera, li. en ciencias de la comunicación, peruana Nac, Uruguayo, domiciliada en Gerardo Grasso 2587.
14) $ 206 3/p 5957 Ene 02- Ene 07

ADRIAN LEONARDO CARUSO, 27 años, soltero, empleado, argentino Nac. Uruguayo, domiciliado en Juan Rosas 4466 y PATRICIA PAOLA MOREIRA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan Rosas 4466.
14) $ 206 3/p 5959 Ene 02- Ene 07

MARTIN ANDRES CORDONES, 30 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado en Famailla 3308 y MACARENA GOMEZ y ARTIGAS, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Masini 3310 202.
14) $ 206 3/p 5965 Ene 02- Ene 07

SERGIO WASHINGTON CABRAL, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en

Elias Regules 1113 109 y MARTA AZUCENA SOSA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Concepción Arenal 1868 Bis.
14) $ 206 3/p 5968 Ene 02- Ene 07

DANIELE CAPEZZONE, 34 años, soltero, vendedor, italiano, domiciliado en Amsterdam 1431 y KARINA BISIO, 38 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada en Amsterdam 1431.
14) $ 206 3/p 5976 Ene 02- Ene 07

OFICINA No. 4

MARIO RUBEN FALCON, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Sta. María 182 y SUSANA MOLINA, 42 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Sta. María 182.
14) $ 206 3/p 5963 Ene 02- Ene 07

DANIEL GUSTAVO FRANCO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arapey 1376 y SHIRLEY CENIRA SORIA, 35 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Arapey 1376.
14) $ 206 3/p 5964 Ene 02- Ene 07

RAFAEL FERREIRA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Altamirano 3244 801 y NATALIA PATRICIA COLOBBIO, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Libertad 2634.
14) $ 206 3/p 5972 Ene 02- Ene 07

PEDRO JAVIER LUZARDO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 1o. de Marzo 4279 y SANDRA RAQUEL GULARTE, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 1o. de Marzo 4279.
14) $ 206 3/p 5973 Ene 02- Ene 07

NICOLAS FERRARI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 2863.303 y FABIANA MÖLLER, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en M. Barreiro 3327.103.
14) $ 206 3/p 5978 Ene 02- Ene 07

CHRISTIAN RICARDO LARENAS, 44 años, viudo, ingeniero, chileno, domiciliado en Fernández Crespo 2076 402 y GILMA GENOVEVA GOMEZ, 39 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Fernández Crespo 2076 402.
14) $ 206 3/p 5982 Ene 02- Ene 07

OFICINA No. 5

RICHARD MARCELO GIMENEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Felipe Contucci 4079 y SILVANA PATRICIA CARPENTIERI, 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Roberto Koch 3840.
14) $ 206 3/p 5961 Ene 02- Ene 07

JOSE JAVIER GARCIA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lauro Muller 1897 y ALBA CAROLINA SCOSERIA, 30 años, soltera, nutricionista, oriental, domiciliada en Av. Brasil 2515.
14) $ 206 3/p 5962 Ene 02- Ene 07

RAFAEL DEMETRIO GUARDIA, 35 años, soltero, priodista, oriental, domiciliado en Acevedo Díaz 1486-302 y SILVIA RODRIGUEZ, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Acevedo Díaz 1486-302.
14) $ 206 3/p 5975 Ene 02- Ene 07

DANIEL JORGE GONZALEZ, 39 años, divorciado, publicista, oriental, domiciliado en Jackson 1404=101 y GERALDINE LATEULADE, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Jackson 1404=101.
14) $ 206 3/p 5981 Ene 02- Ene 07

OFICINA No. 6

CARLOS NESTOR MALNATTI, 40 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Bulevar España 2665 705 y MARIA VIRGINIA MARTIN, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Bulevar España 2665 705.
14) $ 206 3/p 5974 Ene 02- Ene 07

DIEGO HERNAN MENDEZ, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Guipuzcoa 340 y Edurné Miralles, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Guipuzcoa 340.
14) $ 206 3/p 5979 Ene 02- Ene 07

OFICINA No. 7

CARLOS ADRIAN PICAPIEDRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pasaje 7 4442 y VERONICA GAMBOA, 25 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Perú 2530.
14) $ 206 3/p 5967 Ene 02- Ene 07

MARCELO PITTALUGA, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Cooper 2212 y VIRGINIA MARIA BOVE, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Esteban Elena 6505.
14) $ 206 3/p 5980 Ene 02- Ene 07

OFICINA No. 8

RICHARD NELSON ROTELA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jaime Roldós y Pons 4077 1 y LAURA NATALIA ROMEO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Tonkinson y Cibls 2385.
14) $ 206 3/p 5966 Ene 02- Ene 07

GUSTAVO RAUL REYES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 2411 2 y VIRGINIA LAURA PONS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Alejandro Gallinal 1856.
14) $ 206 3/p 5985 Ene 02- Ene 07

JAVIER EMILIO RODRIGUEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pje. Artigas 1949 y MARIANA ISABEL IRRAZABAL, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pje. Artigas 1949.
14) $ 206 3/p 5986 Ene 02- Ene 07

OFICINA No. 9

GABRIEL ALEJANDRO SENA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bolivia 2551 2736 B y ANA MARIELA PEREZ, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Bolivia No. 2551 calle 1 5576.
14) $ 206 3/p 5977 Ene 02- Ene 07

LUIS ADRIAN SILVA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Martínez Nieto No. 5445 y LETICIA SOSA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Yucutujá No. 1427.
14) $ 206 3/p 5987 Ene 02- Ene 07

OFICINA No. 10

CLAUDIO GABRIEL VILAS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rbla. Rep. de Chile 4551 ap. 705 y MARIA JOSE OTEGUI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Joaquín Núñez 3088 ap. 001.
14) $ 206 3/p 5954 Ene 02- Ene 07

JAVIER HUMBERTO NOVAS, 26 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Garzón 1289 y MARIELA JANET ALBARENQUE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José Batlle y Ordóñez 6747.
14) $ 206 3/p 5969 Ene 02- Ene 07

CARLOS DANIEL NUÑEZ, 30 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Ñaquiña 3076 O y ESTHER ALICIA OLIVERA, 39 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Ñaquiña 3076 O.
14) $ 206 3/p 5983 Ene 02- Ene 07

Montevideo, diciembre 31 de 2002
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

FERNANDO DANIEL AVILA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tiber 3506 y LETICIA ELIZABETH CASTILLO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Tiber 3508.
14) $ 206 3/p 5924 Dic 31- Ene 03

IN - EXTREMIS

JORGE de la RIVA, 64 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Gabriel Pereyra 3271 903 y LILIAN DAISI LOPEZ, 64 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en Gabriel Pereyra 3271 903.
14) (Cta. Cte.) 3/p 55497 Dic 31- Ene 03

OFICINA No. 2

ALEJANDRO KRUCHINSKI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ellauri 790 101 y SILVANA BEKER, 27 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada en 21 de setiembre 2775 1001.
14) $ 206 3/p 5815 Dic 31- Ene 03

JUAN CARLOS BREGLIANO, 55 años, di-

vorciado, empleado, oriental, domiciliado en Julián Alvarez 83 y CELIA LOURDES CARBAJAL, 42 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Agustín Muñoz 4317.
14) $ 206 3/p 5942 Dic 31- Ene 03

OFICINA No. 4

ANDRES PABLO LOPEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Est. López 4716 601 y PATRICIA FONTELA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pedro Cosio 2329 1.
14) $ 206 3/p 5926 Dic 31- Ene 03

PABLO ENRIQUE LUJAN, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Núñez de Arce 4764 y ANA KARINA LARROSA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Núñez de Arce 4721.
14) $ 206 3/p 5940 Dic 31- Ene 03

OFICINA No. 5

LEONARDO GUTIERREZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alberto Zubiría 826 y MONICA SILVANA CONDE, 35 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada en Alberto Zubiría 826.
14) $ 206 3/p 5925 Dic 31- Ene 03

PEDRO ALBERTO GONZALEZ, 56 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Fco de Goya 2659 y VALDA BALDEZ, 58 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Fco de Goya 2659.
14) $ 206 3/p 5931 Dic 31- Ene 03

JAIME DARIO GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Chiancone 4687 y LORENA PAOLA TORRES, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Enrique Chiancone 4687.
14) $ 206 3/p 5933 Dic 31- Ene 03

LUIS FELIPE HABERMEHL, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gral Aguilar 1278 y MARIA MAGDALENA LIZARRAGA, 24 años, soltera, periodista, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 3128. Ap. 901.
14) $ 206 3/p 5938 Dic 31- Ene 03

RAMON GOMEZ, 74 años, divorciado, jubilado, español, domiciliado en Antonio Loinaz 5191 y MYRTHA DIVER DUARTE, 69 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Antonio Loinaz 5191.
14) $ 206 3/p 5943 Dic 31- Ene 03

LUCIANO NICOLAS GAIDARYI, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Centro Amercia 1880 y MARIA de LOURDES SECCO, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Vizcaya 3164.
14) $ 206 3/p 5946 Dic 31- Ene 03

OFICINA No. 6

ANDERSON DAMIAN MOREIRA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Melchor de Viana 3425 y CARLA SORAYA TORENA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Eusebio Cabral 4191.
14) $ 206 3/p 5935 Dic 31- Ene 03

OFICINA No. 7

SALVADOR PIGNANELLI, 41 años, soltero, tec agrario, oriental, domiciliado en Rivera 5845 y LUCIA JOSEFINA TRUCILLO, 41 años, soltera, odontologa, oriental, domiciliada en Comercio 2315.
14) $ 206 3/p 5921 Dic 31- Ene 03

SEBASTIAN RAUL PEREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2247 302 y ROSSANA NOGUEIRA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rivera 2247 - 302.
14) $ 206 3/p 5923 Dic 31- Ene 03

ROBERTO ALBINO PERERA, 66 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Av. Libertador 1853 701 y ELSA RENEE MARTINEZ, 67 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada en Av. Libertador 1853 701.
14) $ 206 3/p 5927 Dic 31- Ene 03

DANIEL PIVEN, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Sarandi 275 y NICOLE BARKI, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Hidalgos 512 601.
14) $ 206 3/p 5934 Dic 31- Ene 03

JUAN ANTONIO PICCO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Brito del Pino 1376 y BIBIANA PAOLA MONTIEL, 25 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Nicaragua 2014.
14) $ 206 3/p 5936 Dic 31- Ene 03

OFICINA No. 8

JORGE EDUARDO REYES, 20 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Maldonado 1457 2 y NATALIA MALAN, 20 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Maldonado 1457 2.
14) $ 206 3/p 5937 Dic 31- Ene 03

OFICINA No. 9

EDUARDO ANDRES SCASSO, 43 años, divorciado, abogado, oriental, domiciliado en R. Rep. del Perú 1075 203 y DINA BEATRIZ ZABALA, 46 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en R. Rep. del Perú 1075 203.
14) $ 206 3/p 5928 Dic 31- Ene 03

ERDWIN ALBERTO SCHÖLDERLE, 29 años, soltero, productor rural, oriental, domiciliado en Cno. Santos No. 5190 y KARINA NATALIA GONZALEZ, 24 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Cno. Vidiella No. 5444.
14) $ 206 3/p 5929 Dic 31- Ene 03

JORGE ARTURO SAUCO, 53 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Acrópolis No. 3716 y VIRGINIA INES BIANCHI, 40 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en 26 de Marzo No. 1196 ap. 401.
14) $ 206 3/p 5932 Dic 31- Ene 03

ALVARO ALEJANDRO SANCHEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Aparicio Saravia 2614 ap. 4 y VERONICA YANET TREZZA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Aparicio Saravia 2614 ap. 4.
14) $ 206 3/p 5941 Dic 31- Ene 03

NICOLAS JOSE SAINT-UPERY, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vázquez Ledezma 2871 y FLORENCIA ZUASNABAR, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Benito Blanco 1174 ap. 302.
14) $ 206 3/p 5944 Dic 31- Ene 03

MARCELO FABIAN SANTINI, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Zum Felde 1627 y ANA BEATRIZ QUIAN, 31 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Almirón No. 5381.
14) $ 206 3/p 5947 Dic 31- Ene 03

OFICINA No. 10

WALTER AGUSTIN VALIENTE, 54 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Rocha 2373 y ANA JACQUELINE BENTANCURT, 37 años, divorciada, trab. independiente, oriental, domiciliada en Rocha 2373.
14) $ 206 3/p 5922 Dic 31- Ene 03

CARLOS GABRIEL VERDUN, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Lauro Muller 2021 apto. 4 y VIRGINIA GRANERO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Lombardía 6267 B.
14) $ 206 3/p 5930 Dic 31- Ene 03

JUAN CARLOS VIRGA, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 5364 apto. 1 y ADRIANA LILIAN FERRAO, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en San Martín 5364 apto. 1.
14) $ 206 3/p 5939 Dic 31- Ene 03

ALVARO JAVIER NUÑEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Brv. Batlle y Ordóñez 3206 ap. 401 y VERONICA MARIA FRAGA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Obligado 1365 ap. 104.
14) $ 206 3/p 5945 Dic 31- Ene 03



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

ANA BERAIS, MAGDALENA CROSA, CARLOS DEMASI, VERONICA LEONE, JUAN PABLO MARTI, ADRIANA PIÑEYRUA y ALFREDO VISCONTI, solicitan la inscripción de la obra titulada "PENSAR LA HISTORIA" 1er. AÑO C.B.U Tomos 1 y 2, de los cuales se declaran autores de la revisión. Montevideo 16 de diciembre del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 1364 10/p 36291 Dic 19- Ene 03

**BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR**

WILSON BRAÑAS SOSA solicita la inscripción de la obra titulada "COMO DESTRUIR UNA DEMOCRACIA", de su autoria. Montevideo 16 de Diciembre del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 682 10/p 36293 Dic 19- Ene 03

**BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR**

VOLT DIRECTORIES S.A LTD solicita la inscripción de la obra colectiva titulada "ACTUALIZACION GUIA TELEFONICA EN INTERNET" de la cual se declara editora y propietaria. Montevideo 17 de diciembre del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 1023 10/p 36359 Dic 19- Ene 03

**BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR**

PEDRO GAUDIANO FORMENTO solicita la inscripción de la obra titulada "ARTIGAS CATOLICO", del cual se declara autor. Montevideo 18 de diciembre del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 682 10/p 36405 Dic 20- Ene 07

**BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR**

ALBERTO LAHORE solicita la inscripción del Software Multimedia Interactivo "IQUIQUE-LEUNA-VANAVARA- Zonas para un cambio metodológico didáctico", de su autoria. Montevideo 16 de diciembre del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 682 10/p 36463 Dic 23- Ene 08

**BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR**

BERIA S.A solicita la inscripción del Programa de Computación denominado "POLYGON", del cual se declara adquiriente, siendo los autores DAVID RAIJ y MARCEL KESCHNER. Montevideo 19 de diciembre del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 1023 10/p 36464 Dic 23- Ene 08

**BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR**

ALEJANDRO CURBELO y GERARDO VIÑALES solicitan la inscripción de la obra titulada "252 EJERCICIOS DE ARQUERO", de la cual son autores. Montevideo 20 de noviembre del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 682 10/p 36620 Dic 24- Ene 09

**BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR**

JACINTA REYNOSO, ANA GALEANO, LEDA BERNECHE, ALEJANDRO LOPEZ, LINA USCUDUM, ISABEL SUIFFET Y JOSSELIN SANTANA solicitan la inscripción de la obra titulada "CONTROL DE FACTORES DE RIESGO MODIFICABLES EN LA PREVENCION DE FLEBITIS" de la cual se declaran autores. Montevideo, 19 de diciembre de 2002 Sr. Raul Ricardo Vallarino, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 1023 10/p 36641 Dic 24- Ene 09

**BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR**

CARLOS GOMEZ GAMBETTA, LUIS ABATE ECHEVERRIA Y MICHEL DU PRE RUIZ, solicitan la inscripción del Dibujo para logotipo denominado "COMPRA-TODO", del cual se declaran autores. Montevideo 18 de diciembre del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 1023 10/p 36668 Dic 24- Ene 09

**BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR**

TERESA RAMON solicita la inscripción de la obra titulada "YO MISMA", de la cual se declara autora. Montevideo 23 de diciembre del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR FGENERAL.
17) $ 682 10/p 36706 Dic 26- Ene 10

**BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR**

MARIO ANTONIO OLIVERO TROISE solicita la inscripción de la obra titulada "METAFISICA - NEW AGE", de su autoria. Montevideo 20 de diciembre del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 682 10/p 36794 Dic 27- Ene 13

**BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR**

SARA RAMIREZ solicita la inscripción de la obra titulada "CUATRO POEMAS...CUATRO CUENTOS Y UNA HISTORIA DE CRIMENES SIN CASTIGO", de su autoria, siendo autor de la composición musical Prof. OSCAR ALVAREZ. Montevideo 26 de noviembre del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 682 10/p 36834 Dic 30- Ene 14

**BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR**

HORACIO SANTANA solicita la inscripción de las obras 1.- TINTA ROJA y 2.- NOTACIONES, de su autoria. Montevideo 09 de diciembre del 2002 SR RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 682 10/p 36853 Dic 30- Ene 14

**BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR**

HORACIO SANTANA, MARIA ANA GEA y LEONARDO CARRECELAS, solicitan la inscripción de la obra titulada "LIBRO DE TRES", de la cual son autores. Modntevideo 09 de Diciembre del 2002 SR RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 682 10/p 36854 Dic 30- Ene 14

**BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR**

ALEJANDRO BORCHE ROLDAN solicita la inscripción del personaje titulado "MICAEL" de su autoria. Montevideo 27 de diciembre de 2002 Sr. Raul Ricardo Vallarino, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 682 10/p 37027 Dic 31- Ene 15

**BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR**

LUCIA PEREZ CASTELLS, JOSE MARIA MONTES PEREZ y MARIEL GABRIELA GONZALEZ GONZALEZ solicitan la inscripción de la Obra titulada "NUTRIGUIA - CONOCER MAS PARA ALIMENTARSE MEJOR" de la cuál se declaran autores. Montevideo 27 de diciembre de 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 1023 10/p 37033 Dic 31- Ene 15

**BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR**

JAVIER SZYFER BERTANI solicita la inscripción de la canción titulada "HOY SALI A LAS CALLES" de su autoria. Montevideo 27 de diciembre de 2002 Sr. Raul Ricardo Vallarino, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 682 10/p 37180 Ene 02- Ene 16



Ley 2904. Gustavo Sarquis cedió a Tintage S.A. uso de frecuencia 94.9 Mhz, FM Cordialidad, Guichón, Paysandú. Acreedores allí.
25) $ 2728 20/p 35453 Dic 09- Ene 08

Ley 2904. Gustavo Sarquis cedió a Tintage S.A. autorización de TV Cable en San Ramón, Canelones. Acreedores allí.
25) $ 2728 20/p 35454 Dic 09- Ene 08

María Fernández prometió vender farmacia en Salinas, Ruta 87 y Abaroré a Teresita Yardino. Acreedores allí.
25) $ 1364 20/p 35923 Dic 13- Ene 14

NELSON ROMERO prometió vender a Eduardo Martirena, Santería "NAHUEL POLI": Mercedes 919 Local 2.
Acreedores allí.
25) $ 1364 20/p 36183 Dic 17- Ene 16

OTTONELLO HERMANOS S.A. prometió vender a LORSINAL S.A. establecimiento Comercial que gira en el ramo de venta al abasto de carne, instalado en Cno. Melilla 10270, 10100 y 10310 de Mdeo. Acreedores allí.
25) $ 2728 20/p 36465 Dic 23- Ene 22

LEY DE 1904

"IDALIR S.A." PROMETE VENDER A "LIPINER S.A." ESTABLECIMIENTO COMERCIAL "IDALIR" QUE GIRA EN RAMO FABRICACION, DISTRIBUCION, VENTA ROLLOS DE PAPEL Y ANEXOS. SEDE ACEVEDO DIAZ 1076, MONTEVIDEO. ACEEDORES ALLI.
25) $ 2728 20/p 36600 Dic 24- Ene 23

VENTA DE COMERCIO

LEY 26 9 904. MERANIL S.A. vende a NEVIAL S.A. taller de compostura de calzado en 21 de Setiembre 2896 bis. Acreedores allí.
25) $ 2728 20/p 36678 Dic 24- Ene 23

VENTA DE CASA DE COMERCIO: LEY 26/9/904

"CORINGA SRL" (FARMACIA CARRASCO) prometió vender a "COBOE S.A", Farmacia sita en Alejandro Schroeder No. 6455, Montevideo, Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti, 18 de Julio No. 841 esc. 501 Montevideo.
25) $ 4091 20/p 36932 Dic 30- Ene 28

VARIOS

MONTEVIDEO

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TURISMO

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

1) Dispónese la clausura de la empresa Ocean Rent a Car, propiedad de Sortmarin S.A., con domicilio en Avenida Italia Nº 2635 A; como asimismo aplícase una multa de 20 UR (unidades reajustables veinte) por no haber renovado su garantía de funcionamiento antes del 30 de setiembre de 2002.
Según Exp. 2002 01785-3, Resolución Nº 929 02 de fecha 12 12 2002.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55523 Ene 02- Ene 07

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

1) Dispónese la clausura de la empresa Narella Propiedades, propiedad de Francisco Gutierrez, con domicilio en la calle Achiras s n Manzana 1, de la localidad de Solymar, Departamento de Canelones, como asimismo aplícase una multa de 20 UR (unidades reajustables veinte) por no haber renovado su garantía de funcionamiento.
Según Exp. 2002 01806-9, Resolución Nº 932 02 de fecha 12 12 2002.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55524 Ene 02- Ene 07

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

AVISO
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DIVISION ADMINISTRACION

Se cita a la EMPRESA DUTTONHILL S.A. para que comparezca dentro del horario de Oficina, en Control de Notificaciones de esta División, sito en la calle Cerrito 428 de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días," a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la resolución de la División Recaudación de fecha 22 10 02 dictada en expediente Nº 2002 05 005 00 10 4110 caratulado "DIRECCION GENERAL DE REGISTROS - DECLARACIONES JURADAS Y PAGOS bajo apercibimiento de darlo por notificado.-
Esta citación se efectua conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley Nº 14.306 de 29 11 74.-
Montevideo, 18 de diciembre de 2002.-
La Directora de la División Administración, Cra. Myriam Tognazzolo Barreiro.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55486 Dic 31- Ene 03

VARIOS

BIEN DE FAMILIA

ESCRITURA: 10-9-2002.
INSCRIPCION: 30442.
ESCRIBANA AUTURIZANTE: MARIBEL ALVAREZ
PADRON: 141.632
CALLE: MARCOS SASTRE 2471
CONSTITUYENTES: ENRIQUE WASHINGTON GINARES CABRERA y ALBA ESTRELLA PINTOS PADRON
BENEFICIARIOS: ENRIQUE WASHINGTON GINARES CABRERA Y ALBA ESTRELLA PINTOS PADRON
TASACION B.H.U: UR 4477.
27) (Cta. Cte.) 10/p 55444 Dic 24- Ene 09

CONSTITUCION DE BIEN DE FAMILIA

Otorgantes: Juan GONNET BONAGLIA y Norma Renée IBARRA LOPEZ, en su calidad de propietarios y a favor de ellos mismos.-
Inmueble: PADRON Nº 8876 de 18 Hectáreas 1335 metros, ubicado en "Juan González", zona rural sexta sección catastral del Depto. Colonia.-
Escritura: 14 diciembre 2002; Escribana Hebe Manrique de Conde, en Carmelo (Colonia).-
Tasación del Banco Hipotecario: U.R. 5724,37
Inscripción: Registro de Propiedad Sec. Inmobiliaria Colonia, Nº 4236 2002, el 16 12 2002.
27) (Cta. Cte.) 10/p 55454 Dic 27- Ene 13

CONSTITUCION DE BIEN DE FAMILIA

9 de dic, de 2002.- Esc. Alicia Patrón
Inscripción: Nº 1784, 11 12 2002
Constituyentes: Juan Carlos Ocampo Martinez y
Estrella del Verdun Mesa Piriz
Beneficiarios: Juan Carlos Ocampo Martinez, Estrella del Verdun Mesa Píriz, y María Gabriela, María Emilia y Juan Carlos; Ocampo Mesa.
Inmueble: Padrón 4529 001, sito en la 1a. sec. jud. Lavalleja.-
Tasación: UR 3530,03.
27) (Cta. Cte.) 10/p 55476 Dic 30- Ene 14

BIEN DE FAMILIA

Escritura: 27 de noviembre de 2002
Padrón: Nº 400.567 Loc. Cat. Montevideo
Registro Propiedad Inmueble de Montevideo Nº 41671 el 28 11 2002
Otorgante: HECTOR WILSON SCHIAFFINO PARRADO
Beneficiarios: Dilma Nélida Long Rodríguez Claudia María y Analía Schiaffino Long
Tasación BHU: U.R. 4.026.88.
27) (Cta. Cte.) 10/p 55481 Dic 30- Ene 14

BIEN DE FAMILIA

ESCRITURA: 30 10 2002.
INSCRIPCION: 1459, Fº 2292 E. 8.
ESCRIBANA AUTORIZANTE: SILVANA OLARREAGA.
PADRON: 17.703 - MALDONADO, Paraje Urbanización Biarritz.
CONSTITUYENTES: ELSA RENEE MARRERO PEÑA.
BENEFICIARIOS: ELSA RENEE MARRERO PEÑA; CARLOS VELAZCO ALVAREZ, ELSA VELAZCO MARRERO y FACUNDO VELAZCO MARRERO.
TASACION: B.H.U. UR 2766.
27) (Cta. Cte.) 10/p 55484 Dic 30- Ene 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

TERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3º Turno, dictada en autos: "Quintana Somaglia, Alejandro" - Denuncia Sustracción de Letra de Cambio - Ficha 604 2002, se hace saber que por auto Nº 5448 02 de fecha 18 de diciembre de 2002 se dispuso la cancelación de la Letra de Cambio Nº 18454984 valor nominal U$S 10.000 (dólares estadounidenses diez mil) de Caja de Ahorros Nº 1950052862.- En consecuencia se cita llama y emplaza a todos quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión para que comparezcan ante este Juzgado en un plazo de 60 días bajo apercibimiento. A los efectos legales se hacen estas publicaciones; habiéndose habilitado la Feria Judicial Mayor por decreto 5481 de 19 12 2002. Montevideo, 24 diciembre 2002. Esc. ALBANA DIAZ, ACTUARIA.
27) $ 4773 10/p 37287 Ene 02- Ene 16

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

ATLANTIC SECURITIES INC. S.A.

Asamblea del 3 12 02 resolvió reducir el Capital Integrado a: R$ 1.280.603,61.-
Documentación en Juncal 1305, Piso 21. Se convoca a interesados por plazo de 30 días.
28) $ 8021 10/p 36442 Dic 20- Ene 07

IONECA SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea: 03 06 2002.
Reducción voluntaria de capital integrado, quedando en $ 110.946.421,57.
Interesados deducir oposiciones: Juan Carlos Gómez 1348 Piso 4.
Plazo 30 días.
28) $ 8021 10/p 36646 Dic 24- Ene 09

AVISOS DEL DIA

DISOLUCIONES DE SOCIEDADES

MONTEVIDEO

BANCOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

DISOLUCION Y LIQUIDACION DEL BANCO LA CAJA OBRERA S.A.

El Directorio del Banco Central del Uruguay en sesión del día 31 de diciembre de 2002, adoptó la resolución que en su parte dispositiva, se transcribe a continuación:

1) Disponer la disolución y el consiguiente estado de liquidación en sede administrativa de Banco La Caja Obrera S.A..
2) Declarar constituido el Fondo de Recuperación del Patrimonio Bancario de Banco La Caja Obrera S.A. el que se denominará "Banco La Caja Obrera S.A. - Fondo de Recuperación de Patrimonio Bancario" el cual será administrado por el Banco Central del Uruguay, el que estará integrado por todos los derechos, obligaciones, sus títulos, garantías e incluso activos líquidos de la entidad liquidada.
3) Hacer constar que la transferencia al Fondo constituido, de todos los derechos y obligaciones, sus títulos y garantías, incluso activos líquidos, de Banco La Caja Obrera S.A. que figuren en Balance al día 31 de diciembre de 2002 sin perjuicio de los ajustes que corresponda realizar, operó de pleno derecho desde la fecha de la presente resolución.
4) Aprobar el Reglamento de dicho Fondo.
5) Designar en carácter de Liquidador Delegado del Banco Central del Uruguay en el Banco La Caja Obrera S.A y como Administrador Delegado del Banco Central del Uruguay del Fondo, "Banco La Caja Obrera S.A. - Fondo de Recuperación de Patrimonio Bancario", al señor Enrique Gómez Rial, quien actuará bajo la dirección y supervisión del Cr. Juan Francisco Seijo, asistido en la faz jurídica por los Abogados Asesores integrantes de la Sala de Abogados del Banco Central del Uruguay. En el ejercicio de sus funciones el Liquidador y Administrador Delegado tendrán las más amplias facultades que le asignan la ley y el Reglamento aprobado, sin perjuicio de la facultad de avocación del Directorio del Instituto.
6) Tener por verificados todos los créditos contabilizados en el Balance del Banco La Caja Obrera S.A. al 31 de diciembre de 2002, los que pasan a formar parte del Fondo, conforme a lo establecido en el Numeral 2), sin perjuicio de los ajustes que corresponda realizar.
7) Efectuar tres publicaciones de la presente resolución en el Diario Oficial y en los diarios de circulación nacional, haciéndose saber que:

a) El conjunto de derechos y obligaciones y garantías transferidos al "Banco La Caja Obrera S.A. - Fondo de Recuperación de Patrimonio Bancario" conforme a lo dispuesto en el Numeral 2) de la presente resolución, estará de manifiesto, a partir del 13 de enero de 2003, por el término de diez días hábiles, en Casa Central y en cada una de las sucursales de dicho Banco, en lo pertinente, a los efectos de su consulta por los interesados.
b) Vencido el plazo de manifiesto, quienes aleguen tener un derecho contra el Banco La Caja Obrera S.A. (en liquidación) que no estuviere reconocido en los balances de la institución al 31 de diciembre de 2002, deberán hacerlo valer por la vía prevista en el inciso tercero del artículo 14 de la Ley No. 17.613 de 27 de diciembre de 2002.
c) Sin perjuicio de lo anteriormente expresado, quienes se consideren titulares de colocaciones en el Banco La Caja Obrera S.A. (en liquidación) cuyos fondos hayan sido transferidos a otras instituciones sin mediar su consentimiento, deberán presentarse hasta el 31 de enero de 2003 ante el Banco Central del Uruguay (Avenida Juan P. Fabini 777 - Planta Baja

Aviso Nº 50012 continúa en página 32-C

LICITACIONES PUBLICAS

MONTEVIDEO

ENTES

ANTEL
- PRORROGA -
LICITACION PUBLICA Nº H2020800
EN PLAZA

Objeto: SUMINISRO "LLAVE EN MANO" DE LOS EQUIPOS Y SERVICIOS NECESARIOS PARA LA AMPLIACION DE ACCESOS DE LOS SERVICIOS DE SU RED DE DATOS EN CENTRALES REMOTOS.
Apertura: 1er.: llamado: 24 de enero de 2003 Hora: 12.00
2do.: llamado: 07 de febrero de 2003 Hora: 13.00
Sala de Licitaciones
Fernández Crespo 1534 Piso 8
PRECIO DEL EJEMPLAR $ 3.000 mas iva.-
Los recaudos continúan a la venta en:
ATENCION PERSONALIZADA DE PROVEEDORES
FERNANDEZ CRESPO 1534 PISO 8 SECTOR 19
EN EL HORARIO DE 10.00 A 15.30.
12) (Cta. Cte.) 1/p 55528 Ene 03- Ene 03 (0002)

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 3 de 2003
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

NELSO ERMES ACEREDO, 72 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Eusebio Vidal 3124 y TERESA CALLEROS, 63 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Eusebio Vidal 3124.
14) $ 206 3/p 5991 Ene 03- Ene 08 (0003)

- Mesa de Entrada), a fin de efectuar la reclamación pertinente, la que será considerada por la Comisión prevista en el artículo 31 de la Ley No. 17.613 de 27 de diciembre de 2002.

Montevideo, 31 de diciembre de 2002

06) (Cta. Cte.) 2/p 50012 Ene 03- Ene 07 (0001)



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

DISOLUCION Y LIQUIDACION DEL BANCO COMERCIAL S.A.

El Directorio del Banco Central del Uruguay en sesión del día 31 de diciembre de 2002, adoptó la resolución que en su parte dispositiva, se transcribe a continuación:

1) Disponer la disolución y el consiguiente estado de liquidación en sede administrativa de Banco Comercial S.A..
2) Declarar constituido el Fondo de Recuperación del Patrimonio Bancario de Banco Comercial S.A. el que se denominará "Banco Comercial - Fondo de Recuperación de Patrimonio Bancario" el cual será administrado por el Banco Central del Uruguay y estará integrado por todos los derechos, obligaciones, sus títulos, garantías e incluso activos líquidos de la entidad liquidada.
3) Hacer constar que la transferencia al Fondo constituido, de todos los derechos y obligaciones, sus títulos y garantías, incluso activos líquidos, de Banco Comercial S.A. que figuren en Balance al día 31 de diciembre de 2002 sin perjuicio de los ajustes que corresponda realizar, operó de pleno derecho desde la fecha de la presente resolución.
4) Aprobar el Reglamento de dicho Fondo.
5) Designar en carácter de Liquidador Delegado del Banco Central del Uruguay en el Banco Comercial S.A y como Administrador Delegado del Banco Central del Uruguay del Fondo "Banco Comercial - Fondo de Recuperación de Patrimonio Bancario", al señor Pedro Villa, quien actuará bajo la dirección y supervisión del Cr. Juan Francisco Seijo, asistido en la faz jurídica por los Abogados Asesores integrantes de la Sala de Abogados del Banco Central del Uruguay. En el ejercicio de sus funciones el Liquidador y Administrador Delegado tendrán las más amplias facultades que le asignan la Ley y el Reglamento aprobado, sin perjuicio de la facultad de avocación del Directorio del Instituto.
6) Tener por verificados todos los créditos contabilizados en el Balance del Banco Comercial S.A. al 31 de diciembre de 2002, los que pasan a formar parte del Fondo, conforme a lo establecido en el Numeral 2), sin perjuicio de los ajustes que corresponda realizar.
7) Efectuar tres publicaciones de la presente resolución en el Diario Oficial y en los diarios de circulación nacional, haciéndose saber que:

a) El conjunto de derechos y obligaciones y garantías transferidos al Fondo, "Banco Comercial - Fondo de Recuperación de Patrimonio Bancario" conforme a lo dispuesto en el Numeral 2) de la presente resolución, estará de manifiesto, a partir del 13 de enero de 2003, por el término de diez días hábiles, en Casa Central y en cada una de las sucursales de dicho Banco, en lo pertinente, a los efectos de su consulta por los interesados.
b) Vencido el plazo de manifiesto, quienes aleguen tener un derecho contra el Banco Comercial (en liquidación) que no estuviere reconocido en los balances de la institución al 31 de diciembre de 2002, deberán hacerlo valer por la vía prevista en el inciso tercero del artículo 14 de la Ley Nº 17.613 de 27 de diciembre de 2002.

Montevideo, 31 de diciembre de 2002

06) (Cta. Cte.) 2/p 50013 Ene 03- Ene 07 (0004)



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

DISOLUCION Y LIQUIDACION DEL BANCO DE MONTEVIDEO S.A.

El Directorio del Banco Central del Uruguay en sesión del día 31 de diciembre de 2002, adoptó la resolución que en su parte dispositiva, se transcribe a continuación:

Aviso Nº 50014 continúa en página 33-C

OFICINA No. 4

SERGIO SIGFRIDO FLINTSCH, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Edu. Acevedo 1216 301 y MARIA del ROSARIO ALCANTARA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Edu. Acevedo 1216 301.
14) $ 206 3/p 5988 Ene 03- Ene 08 (0006)

OFICINA No. 6

GABRIEL CARLOS MOLNAR, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1418 102 y CARLA MARIELA PEREZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Agraciada 3640.
14) $ 206 3/p 5993 Ene 03- Ene 08 (0007)

OFICINA No. 7

ALBERTO LEONARDO PEREZ, 22 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado en Cno Carrasco 5393 y MARIA NATALIA DOPAZO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Pan de Azucar 2638.
14) $ 206 3/p 5994 Ene 03- Ene 08 (0008)

DIEGO PEREIRA, 27 años, soltero, economista, oriental, domiciliado en Juan C Blanco 3317 y MARIA JOSE GONZALEZ, 24 años, soltera, ingeniera, francesa N U, domiciliada en 19 de Abril 3515.
14) $ 206 3/p 5997 Ene 03- Ene 08 (0009)

RODRIGO DANIEL PEINADO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dr Luis Piera 2013 302 y ADRIANA BEATRIZ SANTOS, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Agraciada 2929 Sector G 813.
14) $ 206 3/p 5998 Ene 03- Ene 08 (0010)

OFICINA No. 8

DAVID WAJNBERG, 53 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 4090 y NELLY AMALIA SILVERA, 40 años, divorciada, comerciante, oriental, domiciliada en Rbla Rep. de Chile 4529 901.
14) $ 206 3/p 5989 Ene 03- Ene 08 (0011)

OFICINA No. 10

ALEJANDRO JOSE NACERE, 76 años, divorciado, abogado, oriental, domiciliado en Isidoro Larraya 4821 y MARIA CRISTINA RINALDI, 49 años, viuda, psicóloga, oriental, domiciliada en Uruguay 1530 ap. 305.
14) $ 206 3/p 5990 Ene 03- Ene 08 (0012)

JUAN CARLOS VAZQUEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Porongos 2690 y CLAUDIA VERONICA DEANGELILLO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Porongos 2690.
14) $ 206 3/p 5992 Ene 03- Ene 08 (0013)

FERNANDO MARTIN VIERA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José María Silva 4489 y ADRIANA TUDURI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 1991 ap. 2.
14) $ 206 3/p 5995 Ene 03- Ene 08 (0014)

XAVIER IGNACIO VARELA, 31 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Manuel Alonso 1719 piso 1 y MARIA CECILIA PLATERO, 26 años, soltera, sosióloga, oriental, domiciliada en Av. Brasil 2428 apto. 402.
14) $ 206 3/p 5996 Ene 03- Ene 08 (0015)

1) Disponer la disolución y el consiguiente estado de liquidación en sede administrativa de Banco de Montevideo S.A..
2) Declarar constituido el Fondo de Recuperación del Patrimonio Bancario de Banco de Montevideo S.A. el que se denominará "Banco de Montevideo - Fondo de Recuperación de Patrimonio Bancario" el cual será administrado por el Banco Central del Uruguay, el que estará integrado por todos los derechos, obligaciones, sus títulos, garantías e incluso activos líquidos de la entidad liquidada.
3) Hacer constar que la transferencia al Fondo constituido, de todos los derechos y obligaciones, sus títulos y garantías, incluso activos líquidos, de Banco de Montevideo S.A. que figuren en Balance al día 31 de diciembre de 2002 sin perjuicio de los ajustes que corresponda realizar, operó de pleno derecho desde la fecha de la presente resolución.
4) Aprobar el Reglamento de dicho Fondo.
5) Designar en carácter de Liquidador Delegado del Banco Central del Uruguay en el Banco de Montevideo S.A y como Administrador Delegado del Banco Central del Uruguay del Fondo, "Banco de Montevideo - Fondo de Recuperación de Patrimonio Bancario", al escribano Osvaldo Oliver, quien actuará bajo la dirección y supervisión del Cr. Juan Francisco Seijo, asistido en la faz jurídica por los Abogados Asesores integrantes de la Sala de Abogados del Banco Central del Uruguay. En el ejercicio de sus funciones el Liquidador y Administrador Delegado tendrán las más amplias facultades que le asignan la ley y el Reglamento aprobado, sin perjuicio de la facultad de avocación del Directorio del Instituto.
6) Tener por verificados todos los créditos contabilizados en el Balance del Banco de Montevideo S.A. al 31 de diciembre de 2002, los que pasan a formar parte del Fondo, conforme a lo establecido en el Numeral 2), sin perjuicio de los ajustes que corresponda realizar.
7) Efectuar tres publicaciones de la presente resolución en el Diario Oficial y en los diarios de circulación nacional, haciéndose saber que:

a) El conjunto de derechos y obligaciones y garantías transferidos al "Banco Montevideo - Fondo de Recuperación de Patrimonio Bancario" conforme a lo dispuesto en el Numeral 2) de la presente resolución, estarán de manifiesto, a partir del 13 de enero de 2003, por el término de diez días hábiles, en Casa Central y en cada una de las sucursales de dicho Banco, en lo pertinente, a los efectos de su consulta por los interesados.
b) Vencido el plazo de manifiesto, quienes aleguen tener un derecho contra el Banco de Montevideo S.A. (en liquidación) que no estuviere reconocido en los balances de la institución al 31 de diciembre de 2002, deberán hacerlo valer por la vía prevista en el inciso tercero del artículo 14 de la Ley No. 17.613 de 27 de diciembre de 2002.
c) Sin perjuicio de lo anteriormente expresado, quienes se consideren titulares de colocaciones en el Banco de Montevideo S.A. (en liquidación) cuyos fondos hayan sido transferidos a otras instituciones sin mediar su consentimiento, deberán presentarse hasta el 31 de enero de 2003 ante el Banco Central del Uruguay (Avenida Juan P. Fabini 777 - Planta Baja, Mesa de Entrada), a fin de efectuar la reclamación pertinente, la que será considerada por la Comisión prevista en el artículo 31 de la Ley No. 17.613 de 27 de diciembre de 2002.

Montevideo, 31 de diciembre de 2002

06) (Cta. Cte.) 2/p 50014 Ene 03- Ene 07 (0005)

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

MYRIAN SILVA BERRUETA, solicita la inscripción del Seudónimo denominado "ORAHAVA EMET", del cual es autora. Montevideo 12 de Diciembre del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 682 10/p 37335 Ene 03- Ene 17 (0016)

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SISTELEC LTDA.
CESION MODIFICACION
FECHA.- 1 11 02
REGISTRO - 27 11 02 Nº 9847.
CEDENTE.- Carlos Pedro Sienra Silveira (5 cuotas) Juan Manuel Sienra Guelfi (245 cuotas)
CESIONARIO - Martiniano Sienra Guelfi
DOMICILIO - Rio Negro.
22) $ 802 1/p 37293 Ene 03- Ene 03 (0017)

SANTIAGO MADERAS S.R.L.
Cesión.
Contrato: 18 Setiembre 2002.
Inscripción: Nº 8045 el 24 09 2002.
Cedente: MARIA DEL CARMEN MALLO PIANO
Cesionarios: Santiago Washington Grillo Franzia (38 cuotas)
Carlos Omar Wilson Torres (2 cuotas).
22) $ 802 1/p 37295 Ene 03- Ene 03 (0018)

BEGINO S.R.L.
Cesión - Modificación
Contrato: 27 Noviembre 2002.
Inscripción: Nº 9946 el 02 12 2002.
Cedentes: MARIO RAUL BEGINO SUREDA (25 cuotas)
OSVALDO BEGINO SUREDA (25 cuotas)
Cesionarios: Pablo Begino Rodriguez
Martha, Diego y Raúl Begino Colombo
Administración: Pablo Begino Rodriguez actuando conjuntamente con otro socio cualquiera.
Plazo: 30 años.
22) $ 1203 1/p 37297 Ene 03- Ene 03 (0019)

FUNDACION CLINICA ECHEVARRIARZA LTDA.
Contrato: 10 Diciembre 2002.
Inscripción: Nº 10402 el 18 12 2002.
Socios: GUILLERMINA MARIA CASTRO BEDUCHAUD (60 cuotas),
MATEO JOSE CASTRO BEDUCHAUD (60 cuotas)
Capital: $ 24.000.-
Objeto: Análisis de estudio de datos de pacientes para tratamiento quirúrgico con Endolaser Vascular y otros tratamientos estéticos.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
22) $ 1203 1/p 37298 Ene 03- Ene 03 (0020)

NAUTICORP S.R.L.
Contrato: 10 Diciembre 2002.
Inscripción: Nº 10364
Socios: TARUCCO VARELA, GUSTAVO (4 cuotas),
PULLEIRO PROVERBIO, ADOLFO (4 cuotas)
STIRLING PEYRON, NICOLAS (8 cuotas)
Capital: $ 16.000.-
Objeto: Restaurante, parrillada, cantina, organización de fiestas y eventos en general.
Plazo: 5 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Nicolás Stirling Peyron.
22) $ 1203 1/p 37299 Ene 03- Ene 03 (0021)

GERYMAR LTDA.
Contrato: 14 Diciembre 2002
Cedentes: Daniel González (9 cuotas)
María Grano (1 cuota)
Cesionarias: Mariela Bertorelli (5 cuotas)
Ana López Zuloaga (5 cuotas)
Administración: ambas socias, conjuntamente.
Plazo: 30 años
Registro: No. 10314.
22) $ 802 1/p 37332 Ene 03- Ene 03 (0022)

ZURIAK LTDA.

Donación de cuotas sociales y Modificación
Contrato: 31 10 02
Inscripción: 9317
Donantes: Juan Camarote - Manuela Carpy 199 cuotas; Edivia Carpy - 200 cuotas
Donatario: Juan Camarote Carpy - 399 cuotas
Modifica Administración: Juan Pablo Camarote.
22) $ 802 1/p 37333 Ene 03- Ene 03 (0023)

MARSEB S.R.L.
Cesión de Cuotas
Contrato: 17 09 02
Inscripción: Nº 8783 el 16 10 02
Cedente: Rosarito María Cabrera Sambaíno (5 cuotas)
Cesionario: Hebert Marcos Cabrera Sambaíno.
22) $ 802 1/p 37338 Ene 03- Ene 03 (0024)

S & V. LIMITADA
CESION DE CUOTAS SOCIALES
Contrato: 18 de Octubre de 2001.-
Inscripción: Nº. 10807 Año 2001.-
Cedente: Wáshington Manuel Serrano Rodríguez
todas las cuotas o sea 25 cuotas
Cesionarios: Alejandro Nicolás Serrano Vázquez - 15 Cuotas
Patricia Amalia Serrano Vázquez - 10 Cuotas

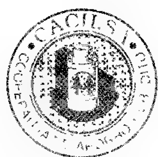
MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL
Contrato: 23 de Setiembre de 2002.-
Inscripción: Nº. 8320 Año 2002.-
Socios: Amalia Iris Vázquez Raffinengo - 25 Cuotas
Alejandro Nicolás Serrano Vázquez 15 Cuotas
Patricia Amalia Serrano Vázquez - 10 Cuotas
Plazo: 30 Años
Capital: $. 100.000,= (50 Cuotas de $. 2.000,= c u)
Administración: Patricia Amalia Serrano Vázquez y José Federico Tomeo Tejera (Administrador), Indistintamente Para disposición y afectación de inmuebles y automotores Patricia Amalia y Alejandro Nicolás Serrano Vázquez, conjuntamente.
22) $ 2807 1/p 37344 Ene 03- Ene 03 (0025)

AGUA CONSULTORIA S.R.L.
Contrato: 09.11.01 y modificación 14.11.01
Inscripción: Nº 546 el 21.01.02
Socios: Carlos Enrique Filgueira Prates (30 cuotas)
Maria Clara Heber Garateguy (30 cuotas)
Gonzalo Javier y Marcelo Jorge Simonetti de los Santos (15 cuotas cada uno)
Capital: $ 15.750
Objeto: realizar publicidad o propaganda por su cuenta o la de terceros
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo.
22) $ 1604 1/p 37347 Ene 03- Ene 03 (0026)

VARIOS

MONTEVIDEO

CONVOCATORIAS



CACILSA
Cooperativa de Ahorro y Crédito
CONVOCATORIA
Se cita a los Sres. Socios a concurrir a nuestra sede de Magallanes Nº 1890 el día 16 de enero de 2003, de 16:00 a 19:00 horas, a los efectos de realizar el acto eleccionario para designar las nuevas autoridades que, por un período de dos años, regirán el destino de la Cooperativa.
El Consejo Directivo.
27) $ 1364 5/p 37334 Ene 03- Ene 10 (0027)

BANCOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



Banco Central del Uruguay
MESA DE NEGOCIACIONES
CAMBIOS Y ARBITRAJES
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2002

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.	ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS		
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500	3,360000
BRASIL	REAL	1000	3,533000
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700 U$S	1,606300
JAPON	YEN	3600	118,400000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900	1,386300
UNION MONET. EURO	EURO	1111 U$S	1,048500

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	7,940	8,050
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	7,760	7,860
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	27,120	27,170
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	27,150	27,200
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	27,150	27,200

POR OTROS ARBITRAJES Y O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICACION INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690
27) (Cta. Cte.) 1/p 55529 Ene 03- Ene 03 (0028)

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

AGROPECUARIA DE LOS ANDES S.A.
Aumento de capital
Capital= $ 25.000.000.-
Fecha= 04 03 02
Inscripción= 05 11 02 No. 9259.
28) $ 802 1/p 37292 Ene 03- Ene 03 (0029)

EDITORIAL SUDAMERICANA URUGUAYA S.A.
(Aumento de Capital)
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas 11 12 2002
Capital: $ 13:931.096.-
Inscripción: Nº 10.540, el 20 12 2002.
28) $ 802 1/p 37294 Ene 03- Ene 03 (0030)

UNITED TRADERS TRUST CORPORATION S.A.
(Ley 15.921)
Capital: $ 2.500.000
Plazo: 100 años.
Domicilio: República Oriental del Uruguay.
Objeto: Usuaria de Zona Franca.
Inscripción: 30 12 2002, Nº 10844.
28) $ 802 1/p 37296 Ene 03- Ene 03 (0031)

LERIGER S.A.

Montevideo
100 años
$ 1.600.000.-
Industrializar, comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen los ramos preindicados.
23 12 02, 10565.
28) $ 2807 1/p 37308 Ene 03- Ene 03 (0032)

PASCORD S.A.

Montevideo
100 años
$ 1.600.000.-
Industrializar, comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informáti-

ca, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen los ramos preindicados.
18 12 02, 10399.
28) $ 2807 1/p 37309 Ene 03- Ene 03 (0033)

WAYBON S.A.

Montevideo
100 años
$ 1.600.000.-
Industrializar, comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen los ramos preindicados.
10 12 02, 10113.
28) $ 2807 1/p 37310 Ene 03- Ene 03 (0034)

VITEKIN S.A.

Montevideo
100 años
$ 1.600.000.-
Industrializar, comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen los ramos preindicados.
10 12 02, 10114.
28) $ 2807 1/p 37311 Ene 03- Ene 03 (0035)

FIDLAND S.A.

Montevideo
100 años
$ 1.600.000.-
Industrializar, comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen los ramos preindicados.
23 12 02, 10564.
28) $ 2807 1/p 37312 Ene 03- Ene 03 (0036)

FIRCES S.A.

Montevideo
100 años
$ 1.600.000.-
Industrializar, comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen los ramos preindicados.
23 12 02, 10563.
28) $ 2807 1/p 37313 Ene 03- Ene 03 (0037)

LATOUR S.A.

Montevideo
100 años
$ 1.600.000.-
Industrializar, comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen los ramos preindicados.
23 12 02, 10562.
28) $ 2807 1/p 37314 Ene 03- Ene 03 (0038)

ACLARACION
GLOBATEL SOCIEDAD ANONIMA

En el Diario Oficial del 25 de abril de 2002, se publicó en la página 1168-C el extracto del Estatuto de GLOBATEL SOCIEDAD ANONIMA, habiéndose padecido error:
Donde dice: Capital: $ 621.000.-
Debe decir: Capital: $ 620.000.-
Queda hecha la aclaración.
28) $ 1203 1/p 37315 Ene 03- Ene 03 (0039)

PREDIUM S.A.

OBJETO: Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, combustibles, comunicaciones, construcción, electrodomésticos, frutos del país, hotel, informática, madera, máquinas, marítimo, medicina, minería, óptica, pesca, publicidad, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Toda clase de operaciones con bie-

nes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura; Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.500.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 20 12 02, 10552.
28) $ 2005 1/p 37316 Ene 03- Ene 03 (0040)

DATOMAX S.A.

OBJETO: Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustible, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.500.000.
100 años.
Montevideo.
10005 2002.
28) $ 2807 1/p 37320 Ene 03- Ene 03 (0041)

MERCASOL S.A.

OBJETO: Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustible, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.000.000.
100 años.
Montevideo.
10007 2002.
28) $ 2807 1/p 37321 Ene 03- Ene 03 (0042)

SOLIMIX S.A.

OBJETO: Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustible, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.000.000.
100 años.
Montevideo.
10008 2002.
28) $ 2807 1/p 37322 Ene 03- Ene 03 (0043)

CALAZZURRO S.A.

OBJETO: Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustible, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.000.000.
100 años.
Montevideo.
10009 2002.
28) $ 2807 1/p 37323 Ene 03- Ene 03 (0044)

"PUERTO PIEDRAS S.A."

100 años
Montevideo
OBJETO. En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos.- Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros.- Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos.- Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta.- Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.- Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
U$S 50.000
No. 10812 30 12 2002.
28) $ 2406 1/p 37348 Ene 03- Ene 03 (0045)

"FINANCIERA WYNWOOD S.A."

100 años
Montevideo
OBJETO. En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos.- Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros.- Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos.- Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta.- Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.- Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
U$S 50.000
No. 10813 30 12 2002.
28) $ 2406 1/p 37349 Ene 03- Ene 03 (0046)

"SILFOS INVESTMENT S.A."

100 años
Montevideo
OBJETO. En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos.- Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros.- Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos.- Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte,

turismo y vestimenta.- Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.- Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
U$S 50.000
No. 10814 30 12 2002.
28) $ 2406 1/p 37350 Ene 03- Ene 03 (0047)

"DREAMLAND S.A."

100 años
Montevideo
OBJETO. En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos.- Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros.- Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos.- Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta.- Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.- Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
U$S 50.000
No. 10815 30 12 2002.
28) $ 2406 1/p 37351 Ene 03- Ene 03 (0048)

"SOUTHTON CORP. S.A."

100 años
Montevideo
OBJETO. En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos.- Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros.- Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos.- Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta.- Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.- Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
U$S 50.000
No. 10816 30 12 2002.
28) $ 2406 1/p 37352 Ene 03- Ene 03 (0049)

"SACONNEX S.A."

100 años
Montevideo
OBJETO. En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos.- Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros.- Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos.- Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta.- Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.- Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
U$S 50.000
No. 10817 30 12 2002.
28) $ 2406 1/p 37353 Ene 03- Ene 03 (0050)

"WESTERN WELCH S.A."

100 años
Montevideo
OBJETO. En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos.- Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros.- Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos.- Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta.- Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.- Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
U$S 50.000
No. 10818 30 12 2002.
28) $ 2406 1/p 37354 Ene 03- Ene 03 (0051)

"TOWER BRIDGE S.A."

100 años
Montevideo
OBJETO. En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos.- Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros.- Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos.- Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta.- Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.- Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
U$S 50.000
No. 10819 30 12 2002.
28) $ 2406 1/p 37355 Ene 03- Ene 03 (0052)

AKTURA TRADING SOCIEDAD ANONIMA.

100 años
Montevideo
Dólares 100.000.00
En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
4.07.2002; 5642.
28) $ 2406 1/p 37356 Ene 03- Ene 03 (0053)

ALBONNY AVENUE SOCIEDAD ANONIMA.

100 años
Montevideo
Dólares 100.000.00
En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
4.07.2002; 5644.
28) $ 2406 1/p 37357 Ene 03- Ene 03 (0054)

ALOVER TRADING SOCIEDAD ANONIMA.

100 años
Montevideo
Dólares 100.000.00
En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz,

comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
4.07.2002; 5641.
28) $ 2406 1/p 37358 Ene 03- Ene 03 (0055)

DARTESIL INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA.

100 años
Montevideo
Dólares 100.000.00
En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
4.07.2002; 5643.
28) $ 2406 1/p 37359 Ene 03- Ene 03 (0056)

DIRKNES COMPANY SOCIEDAD ANONIMA.

100 años
Montevideo
Dólares 100.000.00
En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
9.07.2002; 5754.
28) $ 2406 1/p 37360 Ene 03- Ene 03 (0057)

BREAPLUS SOCIEDAD ANONIMA.

100 años
Montevideo
Dólares 1.000.000.00
En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
15.05.2002; 3686.
28) $ 2406 1/p 37361 Ene 03- Ene 03 (0058)

DALEL COMPANY SOCIEDAD ANONIMA.

100 años
Montevideo
Dólares 1.000.000.00
En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
15.05.2002; 3687.
28) $ 2406 1/p 37362 Ene 03- Ene 03 (0059)

PECKSLAND ROAD SOCIEDAD ANONIMA.

100 años
Montevideo
Dólares 1.000.000.00
En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
15.05.2002; 3685.
28) $ 2406 1/p 37363 Ene 03- Ene 03 (0060)

SHOPPING DEL AUTOMOVIL SOCIEDAD ANONIMA.

100 años
Montevideo
$ 1.500.000.-
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, libreria, madera, maquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura citricultura y sus derivados. Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
30.12.2002; 10822.
28) $ 3208 1/p 37364 Ene 03- Ene 03 (0061)

CENTRO DE INTERVENCIONISMO VASCULAR S.A. (CIVA S.A.)

100 años
Montevideo
$ 5.000.000.-
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, libreria, madera, maquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, cons-

titución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
17.12.2002; 10322.
28) $ 3208 1/p 37365 Ene 03- Ene 03 (0062)

ADIMOL SOCIEDAD ANONIMA.

100 años
Montevideo
$ 1.500.000.-
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, libreria, madera, maquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
17.12.2002; 10332.
28) $ 2807 1/p 37366 Ene 03- Ene 03 (0063)

ASTENDOR SOCIEDAD ANONIMA.

100 años
Montevideo
$ 1.500.000.-
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, libreria, madera, maquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
17.12.2002; 10331.
28) $ 2807 1/p 37367 Ene 03- Ene 03 (0064)

BURDAKIL SOCIEDAD ANONIMA.

100 años
Montevideo
$ 1.500.000.-
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, libreria, madera, maquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
17.12.2002; 10323.
28) $ 2807 1/p 37368 Ene 03- Ene 03 (0065)

LARDECOL SOCIEDAD ANONIMA.

100 años
Montevideo
$ 1.500.000.-
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, libreria, madera, maquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
17.12.2002; 10324.
28) $ 2807 1/p 37369 Ene 03- Ene 03 (0066)

NOTALVE SOCIEDAD ANONIMA.

100 años
Montevideo
$ 1.500.000.-
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, libreria, madera, maquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
17.12.2002; 10330.
28) $ 2807 1/p 37370 Ene 03- Ene 03 (0067)

BONOTAL SOCIEDAD ANONIMA.

100 años
Montevideo
$ 1.500.000.-
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, libreria, madera, maquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
17.12.2002; 10325.
28) $ 2807 1/p 37371 Ene 03- Ene 03 (0068)

BARDECIL SOCIEDAD ANONIMA.

100 años
Montevideo
$ 1.500.000.-
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, ofici-

na, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, libreria, madera, maquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
17.12.2002; 10326.
28) $ 2807 1/p 37372 Ene 03- Ene 03 (0069)

BERTADI SOCIEDAD ANONIMA.

100 años
Montevideo
$ 1.500.000.-
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, libreria, madera, maquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
17.12.2002; 10327.
28) $ 2807 1/p 37373 Ene 03- Ene 03 (0070)

ABLAKO SOCIEDAD ANONIMA.

100 años
Montevideo
$ 1.500.000.-
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, libreria, madera, maquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
17.12.2002; 10328.
28) $ 2807 1/p 37374 Ene 03- Ene 03 (0071)

CONODIL SOCIEDAD ANONIMA.

100 años
Montevideo
$ 1.500.000.-
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, libreria, madera, maquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
17.12.2002; 10329.
28) $ 2807 1/p 37375 Ene 03- Ene 03 (0072)

TINK CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA.

100 años
Montevideo
Dólares 100.000.00
En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
4.07.2002; 5646.
28) $ 2406 1/p 37377 Ene 03- Ene 03 (0073)

NUEVO BANCO COMERCIAL S.A.
EXTRACTO

DENOMINACION: NUEVO BANCO COMERCIAL S.A.
CAPITAL SOCIAL. $ 190:000.000.- (CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS)
OBJETO: TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS, SEA DE INTERMEDIACION O DE MEDIACION FINANCIERA QUE ESTEN PERMITIDAS O PERMITAN EN EL FUTURO LAS NORMAS APLICABLES
DURACION: CIEN AÑOS CONTADOS DESDE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2002
DOMICILIO: MONTEVIDEO
INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIO CON EL NO. 22 DEL 2 DE ENERO DE 2003.

28) (Cta. Cte.) 1/p 50008 Ene 03- Ene 03 (0074)

REFORMAS

MISTEN S.A.
Reforma de Estatutos

Fecha 30-6-2002.
Art. 3º. El capital, formado por títulos de una o más acciones al portador de $ 0.01 cada acción, correspondiéndole 1 voto por acción, será de $ 50 (pesos uruguayos cincuenta). Por Asamblea Extraordinaria de accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa. La Asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago.-
Inscripción: 27-11-2002; Nº 9868.
28) $ 2005 1/p 37325 Ene 03- Ene 03 (0075)

WURTH DEL URUGUAY S.A.
Reforma de Estatutos.

Por resolución de Asamblea General Ordinaria del 29.11.2002, se aumentó el capital a $ 15.000.000.-
Inscripción provisoria 16.12.2002, inscripción definitiva 30.12.2002, con el No. 10316 año 2002.
28) $ 1203 1/p 37300 Ene 03- Ene 03 (0076)